TOMO XXIV | MONTEVIDEO, Sábado 15 de Julio de 1911 | Núm. 1700

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior—

Resolución recaída en la información sumaria relativa á las denuncias surgidas en la H. Cámara de Representantes, al tratarse sobre las elecciones efectuadas en el Departamento de Rocha (página 97).

Ministerio de Instrucción Pública—

Ley. Crea los juegos atléticos anuales y una Comisión Nacional de Educación Física (página 99).

Ministerio de Industrias—

Ley. Adquisición de ejemplares de la guía de marcas para ganados de los señores Avila, Errea y C.a (página 99).

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución recaída en la información sumaria relativa á las denuncias surgidas en la H. Cámara de Representantes, al tratarse sobre las elecciones efectuadas en el Departamento de Rocha.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 13 de 1911.

Vista: La información sumaria mandada instruir por este Ministerio á las autoridades policiales de Rocha, con motivo de las denuncias formuladas en la Honorable Cámara de Representantes, al discutirse el acto electoral celebrado en aquel Departamento en Diciembre del *año ppdo.;*

Resultando: Que se ha tomado como base para la instrucción de estos obrados no sólo las denuncias referidas sino también las publicadas en el diario "El Siglo" de esta Capital, en los periódicos del Departamento, y que además se han tenido en cuenta los documentos enviados directamente al Ministerio después de instruída la información por los señores Angel María Rivero y Cecilio Costa, documentos que se han mandado agregar á estos antecedentes;

Resultando: Que todos los hechos denunciados, por los distintos conductos tienden principalmente á demostrar que la Jefatura de Rocha simulaba bajas de guardias civiles á fin de habilitarlos para el voto, en unos casos, y en otros simulaba altas que no se producían, sin vertir el producto correspondiente á los sueldos no devengados en la Tesorería de la Nación;

Resultando: Que aparte de estas denuncias se han formulado otras dos, concurrente una al asunto (coacción policial sobre los votantes) é impertinente la otra (trabajo de guardias civiles en intereses particulares del Jefe Político, señor Lezama);

Considerando: Que el cargo sobre coacción policial es tan falto de fundamento que los propios denunciantes que se han esmerado en elevar pruebas sobre todos los otros hechos, aun los más nimios, no han intentado siquiera insistir sobre él; y que á mayor abundamiento ellos son destruídos en el curso de la presente información sumaria: 1.o Porque nadie en la ciudad de Rocha ratificó al Inspector de Policías sumariante la afirmación singular é inconcreta formulada en la sesión de la Honorable Cámara por el doctor Julio Bonnet, según la cual los vecinos ciudadanos eran citados á la comisaría, donde se les invitaba á votar por determinada lista, circunstancia bien sugerente si se tiene en cuenta que el hecho denunciado se habría producido en plena ciudad y no podría haber escapado á la observación de muchos testigos; 2.o Porque resulta desmentido el cargo denunciado contra el comisario de Siete Cerros, don Cayetano Viera, al que se le acusaba de haber pretendido obtener por amenazas á favor de una de las listas en pugna el voto de los hermanos Spalatto, hacendados de la sección, pues las propias presuntas víctimas de la amenaza declararon al inspector sumariante (f. 66 á 69) que dicho comisario ni siquiera les había hablado de elecciones; 3.o Porque igualmente resulta desprovisto de fundamento el cargo relativo á que las milicias de la 4.a sección fueron citadas precisamente para la víspera de las elecciones á recibir el subsidio pecuniario ordenado por el Gobierno, pues está comprobado que en ese pago nada tenía que ver la policía, pues lo hizo personalmente y á medida que los milicianos se presentaban, sin fijación especial de día, una comisión compuesta del Juez de Paz seccional y del comerciante don Pedro Ferrer; 4.o Porque no es cierto lo afirmado por el doctor Bonnet de que el vecino de la 7.a sección Elías Pereyra (*hijo) fuera llevado á votar por la fuerza* pública, pues lo desmiente categóricamente el propio Pereyra en declaración prestada con todas las garantías ante el sumariante (f. 43); 5.o Porque el hecho de que el subcomisario de las Chacras, don Isabelino Corbo, estuviera próximo á un grupo de votantes, no demuestra por sí solo lo que pretendía el denunciante, pues es elemental que un empleado policial en funciones, esté precisamente próximo y no alejado de los grupos que se forman durante los actos electorales, dado que de otro modo no podría materialmente impedir cualquier incidente ó desorden; 6.o Porque las amenazas atribuídas al sargento Cruz, respecto á un capataz de la faena de lobos, no están comprobadas;

Considerando: Que en cambio está comprobado que el alcalde de la cárcel de Rocha, don José Dinegri Costa, desempeñaba el cargo de Secretario de la Comisión Colorada Departamental, lo que contraría lo dispuesto en la circular administrativa de 21 de Enero de 1887 y en el decreto de 11 de Julio de 1910; pero que ese hecho aislado no puede por sí solo suponer el ejercicio de coacción sobre los votantes;

Considerando: En cuanto á la denuncia de que el Jefe Político señor Lezama hiciera trabajar en alambrar su chacra á los guardias civiles Marcelino Galero, Francisco Güenaga y Froilán Fabra, ella resulta desautorizada: 1.o Porque esos trabajos se efectuaron en Marzo de 1910 y en esa fecha no eran guardias civiles ni Galero ni Fabra, según resulta de sus declaraciones y del examen de las listas de revista correspondientes, habiendo trabajado ambos á jornal á razón de 0.40 diarios; y 2.o Porque Güenaga, que era guardia civil en la fecha, no tomó parte alguna en dichos trabajos, concurriendo sólo á la chacra del señor Lezama por razones del servicio;

Considerando: En cuanto al resultando segundo y á las denuncias formuladas en la Honorable Cámara de Representantes por el doctor Bonnet, según las cuales votaron siendo guardias civiles Amaro Alvarez, Cipriano Dávila, Alejandro Acosta, Rafael Dianesi, José Pereyra, Amaro F. Fernández, Francisco Olid, Fortunato Caballero y Nicanor Acosta, que lo único que resulta probado es que en la fecha de las elecciones servían en el refuerzo policial y no en el personal presupuestado Alvarez, Dávila, Acosta (Nicanor y Alejandro), Dianesi (Francisco y no Rafael) y Caballero, con la circunstancia de que Nicanor Acosta y Caballero sirvieron en el personal presupuestado hasta el 15 de Diciembre en que fueron dados de baja siendo de inmediato dados de alta en el personal de refuerzo, lo que significa que en la fecha de las elecciones desempeñaban los nombrados funciones de guardias civiles, si bien no pertenecían al personal regular de la comisaría, lo que podía inducir á un error de apreciación legal del comisario y de los guardias civiles del refuerzo que hayan sufragado, en cuanto á su habilitación para el voto;

Considerando: Que igual procedimiento se siguió en la subcomisaría de las *Chacras*, donde se dió de baja el 15 de Diciembre á los guardias civiles presu-

puestados Inocencio Olivera, Froilán Fabra, Valerio Fabra, Juan Manuel Silva y Erasmo Fernández, que fueron dados de inmediato de alta en el refuerzo, y fueron reemplazados el mismo 15 de Diciembre en el personal presupuestado con los guardias civiles del refuerzo Mónico Umpiérrez, Indalecio Rocha, Marcelo Barrios, Nicolás Malagamba é Isidoro Pacheco; en la subcomisaría de la Sierra donde en la misma fecha se dieron de baja á los ya nombrados Fortunato Caballero y Nicanor Acosta y además Wenceslao Benítez, Francisco Caballero, Isabelino Lavallen y Fermín Altez, los que en el mismo día ingresaron en el refuerzo, siendo reemplazados en el personal presupuestado por los del refuerzo Nicasio é Isidoro Caballero, Benicio Hernández, Ramón Núñez y Pedro Víctor Bonilla; en la comisaría de la 3.a sección (Lascano) donde en idéntica forma doce guardias civiles presupuestados pasaron al refuerzo y doce de éste al personal regular; y finalmente en la de la 6.a sección (Cebollatí) donde hicieron idéntico cambio ocho guardias civiles presupuestados con ocho del refuerzo;

Considerando: Que todos estos cambios los hicieron los comisarios respectivos sin hacerlo constar en las listas de revista que enviaban á la Jefatura, por creerlo innecesario, desde que se trataba de alteraciones provisorias dentro de un mismo personal que recibía idéntico sueldo, lo cual constituye sin duda una irregularidad administrativa, aparte de la política en que habrían incurrido los guardias civiles del refuerzo votante si realmente hubieran votado;

Considerando: Que esa falta de los comisarios de las secciones nombradas es la que ha dado lugar á las diferencias entre las listas de revista y las de pago remitidas á la Contaduría y á la Fiscalía de Policías, pues en las unas aparecían presupuestados guardias civiles que en las otras aparecían cobrando como personal de refuerzo, debido á que dentro del mismo mes los mismos guardias civiles entraban y salían en uno y otro personal;—que ha dado lugar también á la suposición de que había guardias civiles que cobraban dos sueldos, uno como miembros del personal presupuestado y otro como del refuerzo, cuando en rigor en uno y en otro caso cobraban medio mes (hasta el 15 de Diciembre) como elementos de un personal, y otro medio mes (del 15 al 31 de Diciembre) como elementos de otro personal;—que igualmente ha dado lugar á la suposición de que existían bajas cuyos haberes no se vertían en Tesorería, suposición errónea, pues el personal en su conjunto permaneció siempre numéricamente inalterable, desde que generalmente todos los guardias civiles en un personal ó en otro revistaron, prestaron servicios y cobraron su sueldo sin descuento alguno;

Considerando: Que la Jefatura Política de Rocha no podía ignorar que al dar de baja guardias civiles para tomar otros de alta antes de finalizar el mes, se faltaba á lo dispuesto en el número 12 de la circular ministerial de 17 de Agosto de 1908, que manda que esas altas no se hagan figurar sino en el presupuesto del mes siguiente; pero que el error en contrario de dicha Jefatura es explicable, dada la autorización telegráfica del Ministerio del Interior, de fecha 13 de Diciembre de 1910, adjunta á estos obrados, y según la cual los mismos guardias civiles dados de baja antes de las elecciones podían ser dados de alta pasadas dichas elecciones, con la sola limitación de que no devengarían haberes por los días que permanecieran fuera del personal policial, haberes que en realidad se devengaron y que fueron pagos no á los guardias civiles dados de baja sino á los sustituyentes, no siendo imputable á la Jefatura el hecho de que parte de los sustituídos continuaran prestando servicios policiales y devengaran haberes en calidad de refuerzo en los días en que fueron dados de baja del personal presupuestado, pues los comisarios no dieron cuenta al dar de baja á dichos guardias civiles, según sus declaraciones expresas ya mencionadas, que los hacían ingresar en el refuerzo;

Considerando: Que en cuanto á las denuncias del diario "El Siglo" de la Capital, y según las cuales catorce guardias civiles cobraron ó aparecieron cobrando en Diciembre del año pasado los sueldos, unos como elementos del personal policial presupuestado y otros como elementos del refuerzo, están explicadas por lo establecido en los considerandos anteriores; pero que á mayor abundamiento y examinando uno á uno los casos denunciados se puede establecer: 1.o Que Eduviges Olivera sirvió en el refuerzo policial y aparece revistando en el personal efectivo por error de los libros de la comisaría, y en sustitución de Eduviges Pereyra que sirvió en Diciembre del año pasado en el personal efectivo en el que ha vuelto á ingresar en Mayo del corriente año, siendo imputables esos errores á la comisaría que no guarda la prolijidad debida en sus constancias documentadas y que por otra parte no ha dado explicaciones completamente satisfactorias al respecto; 2.o Que en lo que se refiere á Ventura Nieves, Santana Correa, Guillermo Franca, Estualdo Fernández, Eulogio Segovia, Eustaquio Suárez y Víctor Pereyra, elementos del personal de refuerzo, aparecen figurando en la lista del presupuesto del efectivo de la comisaría de la 3.a sección por la razón explicada en el considerando número 5, no habiendo devengado sino un solo sueldo, pues sus sustituyentes del personal efectivo, cuyos componentes pasaron en la segunda mitad del mes al refuerzo, devengaron también sus sueldos; 3.o Que en cuanto á Gregorio Colmán que aparece en las listas de revista de la misma comisaría, es un desconocido en la sección, cuya inclusión en dicha lista sólo se explica por error, pues su puesto corresponde á Serafín Rotela, que prestó servicios como guardia civil, lo que no disculpa la sustitución, máxime tratándose de persona á quien el propio comisario declara no conocer, y que debe dar lugar á sanción administrativa; 4.o Que en cuanto á Francisco Carrero, del personal de policía de la 8.a sección, es el hijo de Francisco Carrero, que á su vez servía en el refuerzo de la misma; y 5.o Que con relación á Mónico Umpiérrez, Nicolás Malagamba, Isidoro Pacheco é Indalecio Rocha, nada cabe agregar, pues el caso á ellos referente está apreciado en el considerando número 5;

Considerando: En cuanto á la denuncia del mismo diario "El Siglo" de que Generoso Pimienta, guardia civil de la 9.a sección, apareció cobrando todo el sueldo, á pesar de estar enjuiciado, que es cierto su enjuiciamiento; pero que la Jefatura le enviaba sólo la mitad del sueldo, reteniendo la otra mitad en su caja, como lo pudo comprobar el inspector sumariante, á espera del fallo judicial para entregarle á dicho guardia civil el resto de sus haberes, ó devolverlo á la Tesorería de la Nación, según las resultancias del proceso, lo que salva la honestidad de procederes de la Jefatura; pero acusa siempre una irregularidad, desde que se debió haber hecho constar en las listas de presupuesto la situación de dicho guardia civil, á fin de que la Contaduría del Estado liquidara sólo los medios sueldos, reteniendo el resto para darle el destino correspondiente una vez fallada la causa;

Considerando: En cuanto á las denuncias del periódico "La Democracia", de Rocha, y según las cuales Angel Altez, fallecido hacía un año, y Francisco Dianessi, ausente de Rocha, aparecían revistando y cobrando sueldo en Diciembre del año pasado; y el anciano Tránsito Ramírez revistaba como guardia civil, y cobraba sólo la mitad del sueldo: 1.o Que Angel Altez, cuya defunción se prueba, era casado, de 33 años de edad, hijo de Cipriano Altez y Petrona Hernández (partida de fs. 108), mientras que el Angel Altez que servía en Diciembre á la policía de Rocha, era soltero, de 19 años de edad, hijo natural de Doroteo Altez y de Justa Acuña (documentos de fs. 75 á 78); 2.o Que Francisco Dianessi sirvió efectivamente en Diciembre en el refuerzo policial de la ciudad de Rocha, como consta de su recibo del haber correspondiente y de las declaraciones de su hermano Rafael y de su madre doña Ignacia Bonilla (fs. 82 á 84), y que además resulta desautorizada la circunstancia invocada de que en la misma fecha servía en la policía de Paysandú, pues no figura en ninguna de las listas de revista de dicho Departamento; 3.o Que Tránsito Ramírez presta realmente servicios en la comisaría de la 1.a sección, aunque se le tienen consideraciones, debido á su edad y á sus sacrificios, pues sirve voluntariamente en todos los casos de alteración del orden desde la insurrección de 1870, y que cobra íntegramente su sueldo (declaración de fs. 92);

Considerando: En cuanto á las denuncias de los señores Angel María Rivero y Cecilio Costa, que desde luego bien pudieron dichos señores, avecindados en la ciudad de Rocha, durante los doce días que permaneció allí el Inspector sumariante, presentarle las pruebas y testimonios que estimaran convenientes, en lugar de elevar directamente al Ministerio declaraciones individuales escritas que no tienen el mismo valor que las prestadas verbalmente ante el sumariante, sin preparación previa, susceptibles de ampliaciones y rectificaciones, y sujetas además á examen contradictorio; que no obstante, corresponde apreciar el valor de la prueba suministrada, y que de su estudio resulta que no aporta contingente á la dilucidación del asunto, salvo excepciones que se hacen constar: 1.o En cuanto á los casos de Angel Altez, Francisco Dianesi y Tránsito Ramírez, por lo expuesto en el considerando anterior; 2.o En cuanto á Antenor Pereyra, vecino de Rocha, que declara no haber sido G. C., porque Antenor C. Pereyra, vecino de Cebollatí, declara ante el Juez de Paz Seccional (foja 67) que sirvió de Enero de 1910 á Abril de 1911 en la policía de la 1.a sección; 3.o En cuanto á Salvador Machado, Segundo Acosta, José Silva y Casto S. Braña, que manifiestan haber servido en la policía sin recibir la totalidad de sus haberes, porque los mismos desmienten lo aseverado según los documentos fs. 68, 90, 91 y 93; 4.o En cuanto á Jesús Abreu y Fortunato Ledesma que manifiestan no haber servido nunca como GG. CC. porque sus respectivas situaciones habían sido ya apreciadas por el Fiscal é Inspector de Policías á quien declaró el comisario de la 1.a sección que propuso como altas el 15 de Diciembre á Jesús Abreu, Isabelino Píriz y Fortunato Ledesma, quienes se negaron á presentarse cuando fueron llamados, por lo cual y sin autorización de la Jefatura resolvió llenar sus vacantes con Jacinto Techera, Agustín Rivas y Gisleno Alonso, de los cuales sólo prestó servicios efectivos el segundo,

aunque los otros dos recibieran también el medio sueldo correspondiente á la segunda quincena, como si en realidad hubieran servido; y en cuanto á Eladio D. Santos, quien hace igual manifestación que Abreu y Ledesma, porque el señor Inspector pudo igualmente comprobar que recibió su haber, aunque nunca prestó servicios ni se uniformó siquiera; todo lo cual evidencia las responsabilidades administrativas en que ha incurrido el comisario respectivo por hacer revistar y pagar GG. CC. que no sirvieron, y dar altas sin conocimiento de la Jefatura; 5.o En cuanto á Amaranto Ibáñez, respecto de quien se prueba que fué preso el 31 de Diciembre por haber desacatado como particular á la policía, porque en el documento de fojas 70 se establece que sirvió en ella del 15 al 25 del mismo mes; 6.o En cuanto á Ceferino Egaña, porque si bien el documento de fojas 24 prueba que hacía el servicio de limpieza en el Juzgado Letrado Departamental, en el mes de Diciembre, el de fojas 74 prueba también que del 15 al 25 del mismo mes prestó servicios sólo de noche dentro del local de la comisaría de la 1.a, recibiendo el haber correspondiente, lo cual, sin embargo, significa una irregularidad más en que ha incurrido el comisario de dicha sección al dar de alta y pagar como G. C. á una persona que no podía prestar servicio efectivo de tal; 7.o En cuanto á Martín Acuña, porque si bien dos personas por cartas privadas (fojas 32) dicen que no lo han conocido G. C., el mismo Acuña ante Escribano Público (fojas 80 y 81) afirma haberlo sido, recibiendo su haber del 15 al 25 de Diciembre; y 8.o En cuanto á Luis Motta, porque éste en documentos de fojas 99 manifiesta ante Escribano Público haber servido del 15 al 25 del precitado mes;

Considerando: Que de la prueba personalmente obtenida por el Inspector sumariante,—estando suspendido el Jefe Político y el comisario de la 1.a sección, de modo que todos los deponentes han podido declarar sin la menor coacción,—y de acuerdo con lo establecido en los considerandos anteriores, la Jefatura Política de Rocha no resulta responsable sino de omisiones leves y de ningún modo de las alteraciones en las listas del personal;

Considerando: Que de los demás funcionarios policiales del Departamento se hacen acreedores á diferentes sanciones administrativas, según la importancia de los diversos hechos denunciados, el comisario de la 1.a sección don Medardo A. Silvera, el de la 3.a don Ramón Lascano, el de la 6.a don Evaristo E. Correa, el subcomisario de la Sierra don Ceferino Trillo, y el de las Chacras don Isabelino Corbo;

Considerando: Que es necesario para la confrontación de la veracidad de las listas de revista, que todas las Jefaturas remitan á la Fiscalía é Inspección General de Policías la filiación de cada guardia civil á medida que se vayan dando de alta; y que es también necesario para mejor control de la inversión del presupuesto que la referida Fiscalía remita mensualmente á la Contaduría General del Estado las listas de altas y bajas de cada Jefatura.

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Declarar que la Jefatura Política y de Policía de Rocha debe dar estricto cumplimiento en adelante á lo dispuesto en el número 12 de la circular ministerial del 17 de Agosto de 1908, haciendo presente al mismo tiempo que las confusiones padecidas por dicha Jefatura no afectan en nada la honorabilidad personal del Jefe Político señor Lezama, ni el concepto favorable que de su gestión administrativa tiene el Poder Ejecutivo.

2.o Advertir al Alcaide de la Cárcel, don José Dinegri Costa, que, de acuerdo con el decreto de 11 de Julio de 1910 no puede formar parte de la Comisión Colorada Departamental.

3.o Advertir á la misma Jefatura que debe devolver á la Tesorería los medios sueldos retenidos al guardia civil Generoso Pimienta, y hacer constar en adelante su situación de procesado en las respectivas listas de revista, debiendo tener presente esta obligación todas las demás Jefaturas á las cuales se les dará conocimiento por circular.

4.o Hacer presente á la Fiscalía é Inspección General de Policías que en adelante debe pasar mensualmente á la Contaduría General del Estado las listas de altas y bajas de guardias civiles de los Departamentos del interior y recabar á las respectivas Jefaturas las filiaciones correspondientes á los guardias civiles que cada mes se den de alta.

5.o Levantar la suspensión impuesta al señor Jefe Político de Rocha don Miguel H. Lezama.

6.o Aprobar la suspensión impuesta por el Fiscal é Inspector General de Policías al comisario de la 1.a sección, don Medardo A. Silvera, y extenderla hasta tres meses sin goce de sueldo, y suspender por el mismo tiempo é igual condición al comisario de la 3.a sección, don Ramón Lascano.

7.o Amonestar al comisario de la 6.a sección don Evaristo E. Correa y á los subcomisarios de las Chacras y La Sierra, don Isabelino Corbo y don Ceferino Trillo, por los cambios de personal presupuestado con el de refuerzo, sin autorización superior.

8.o Comunicar esta resolución, publicarla, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Crea los juegos atléticos anuales y una Comisión Nacional de Educación Física.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Créanse los juegos atléticos anuales á que son llamados todos los habitantes del país, no profesionales.

Art. 2.° Destínase la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000) anuales para el fomento de la educación física en el país, establecimiento de campos populares de juegos é institución de premios para los vencedores en los concursos anuales.

Art. 3.° Créase la Comisión Nacional de Educación Física. Dicha Comisión será nombrada por el Poder Ejecutivo y estará bajo la superintendencia de dicho Poder. Sus miembros serán honorarios, durarán dos años en el desempeño de sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 4.° Serán miembros ex oficio de dicha Comisión: el Rector de la Universidad, el Inspector Nacional de Instrucción Pública, el Presidente del Consejo Nacional de Higiene y el Director de la Academia Militar. Se integrará dicha Comisión hasta el número de once con las personas que el Poder Ejecutivo designe.

Art. 5.° Estará á cargo de la Comisión Nacional de Educación Física la administración é inversión de los fondos que por esta ley se le asignan, los que obtuviere del concurso popular ó privado, y los que otro arbitrio cualquiera pusiere á su disposición para los propósitos de su establecimiento.

Art. 6.° La Comisión de Educación Física se consagrará con preferencia y en particular á los siguientes fines:

A) Organizar todo lo referente á los concursos anuales en la República.
B) La formación de Asociaciones de cultura física racional.
C) Relacionar las Asociaciones Nacionales existentes, entre sí y con las extranjeras, unificando la acción y los métodos.
D) Publicar revistas especiales y libros de propaganda popular.
E) Fomentar la fundación de plazas de juego, gimnasios, baños públicos y stands de tiro.
F) Recabar de las autoridades, de las corporaciones y de los particulares, asignaciones de fondos, donativos y otros recursos para impulsar la cultura física en el país.
G) Organizar conferencias públicas en los establecimientos nacionales, para los padres de familia, sobre higiene infantil.
H) Combatir las causas de deterioro físico, en la infancia y juventud, de todas las clases sociales.
I) Proyectar un plan racional de educación física obligatoria en las escuelas de instrucción primaria y en los establecimientos de instrucción secundaria.

Art. 7.° La Comisión de Educación Física queda autorizada para proponer al Poder Ejecutivo las medidas que crea más convenientes para el mejor cumplimiento de su misión.

Art. 8.° La Comisión de Educación Física dictará su propio reglamento y elegirá su presidente.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Julio de 1911.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Julio 7 de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el registro de este Ministerio, y, con la copia correspondiente, remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Industrias

Ley. Adquisición de ejemplares de la guía de marcas para ganados de los señores Ávila, Errea y Cía.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes

de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir de los señores Avila, Errea y Compañía, autores de una guía de marcas para ganados, la cantidad de mil quinientos ejemplares de la obra completa, compuesta de dos tomos, al precio de dos pesos cincuenta centésimos el tomo.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Junio de 1911.

R. J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Industrias

Montevideo, Julio 8 de 1911

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio y con su copia auténtica remítase el original al Ministerio del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE JULIO DE 1911.

1—Se aprueba la resolución del Honorable Consejo Universitario concediendo al Auxiliar de Tesorería don Guillermo Vázquez una remuneración de $ 35.00 por servicios extraordinarios.
2—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la Directora de la escuela rural núm. 36 de Montevideo la suma de $ 30.00 destinada á costear los gastos de la fiesta que se celebrará en el indicado establecimiento el 18 de Julio próximo.
3—Se manda librar orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la suma de siete pesos ($ 7.00), importe de la cuenta presentada por trabajos efectuados para este Ministerio en Junio ppdo.
4—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.
5—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la señorita Amelia M. Zunino para ejercer el cargo en propiedad de maestra de la escuela rural núm. 20 de Riachuelo, Departamento de Colonia.
6—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la señora Julia Polleri de López Rodríguez para desempeñar la dirección de la nueva escuela rural de Concepción, Canelones.
7—Se revalida la resolución del 23 de Febrero de 1907 que dispone la liquidación mensual de las economías que realice la Universidad en sus presupuestos.
8—Se aprueban las propuestas de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor del Auxiliar de los Anales de Instrucción Primaria don Juan Carlos Castellanos para ocupar igual puesto en la Sección Exámenes y Concursos por renuncia del señor Horacio Araújo y para reemplazar al señor Castellanos al auxiliar en comisión don Roberto Abadie.
9—Se acepta la renuncia que del cargo de ayudante de Disección de la Facultad de Medicina presentó don Eugenio Lasnier.
10—Se acepta la renuncia que del cargo de ayudante de Fisiología de la Facultad de Medicina presentó el doctor José Carnelli.
11—Se autoriza al Instituto Físico Climatológico para remunerar con la suma de catorce pesos mensuales los servicios que presta la señora Pilar Berazan.
12—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de la señorita Idelvira P. Yavier para dirigir la nueva escuela á instalarse en «La Macana», (Florida).
13—Se aprueban las siguientes propuestas formuladas por la Dirección General de Instrucción Primaria, para proveer la dición algunas de las escuelas rurales del Departamento de Florida—Señorita Sara Brboza para la de Mendoza del Yí» don Filandro Terra para la del «Paso del Rey» y señora Fortuna Rossi de Pereira, para la «1.ª de Sauce de Casupá».
14—Se autoriza á la Dirección General Primara para transformar en escuelas de 2.o grado la de 1.o grado núms. 15 y 9.o de Maldonado.
15—Se dispone que la Dirección General de Instruccón Primaria proceda á la compra del extracto de tinta de acuerdo con lo establecido por disposiciones vigentes, sobre licitaciones.
16—Se revalida la resolución del 7 de Diciembre de 1903 autorizando al Juzgado Nacional de Hacienda para utilizar los servicios de un notificador.
17—Cúmplase á la ley que acuerda al señor Salvador Masson una pensión por tres años, de ochenta pesos mensuales, para completar sus estudios de ingeniero electricista.
18—Cúmplase á la ley que dispone que el Estado se suscriba á 1500 ejemplares del texto ¿Queréis escribir sin faltas? de que es autor el doctor Serafín Ledesma.
19—Cúmplase á la ley que crea un Juzgado Departamental de 2.o turno en el Salto.
20—Se manda acusar recibo de la nota de la Honorable Cámara de Representantes solicitando la concurrencia del señor Ministro de Instrucción Pública á la sesión que celebró el martes 11 ppdo. con el fin de dar explicaciones sobre las cátedras de alemán y latín de la Universidad.
21—Cúmplase á la ley que autoriza á los escribanos y adjuntos de los Tribunales y Juzgados de la República, para llevar protocolo particular.
22—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores comunicando el cúmplase puesto á la ley referida en la anotación anterior.
23—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando lo mismo que se hace referencia en la anotación anterior.
24—Idem ídem comunicando se ha puesto el cúmplase á la ley que crea el Juzgado Departamental de 2.o turno en el Salto.
25—Idem ídem solicitando haga saber á los funcionarios de su dependencia que deben dirigirse á este Ministerio á los efectos de la remisión de los presupuestos.
26—Mensaje á la H. Cámara de Senadores comunicando que el Poder Ejecutivo ha puesto el cúmplase á la ley que dispone que el Estado se suscriba á 1500 ejemplares del texto ¿Quieris escribir sin faltas?» de que es autor el doctor Serafín Ledesma.
27—Idem ídem comunicando el cúmplase puesto á la ley que crea el Juzgado Departamental de 2.o turno del Salto.
28—Mensaje á la H. Cámara de Representantes acusando recibo de la ley que acuerda pensión al señor Masson.

La Secretaría

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE JULIO DE 1911.

1—Decreto promulgando la ley sancionada por las Honorables Cámaras Legislativas destinando de Rentas Generales la suma de $ 20.000 para la realización de obras de vialidad en el pueblo Juan L. Lacaze.
2—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusaando recibo de la ley á que se refiere la resolución anterior.
3—Decreto promulgando la ley sancionada por las Honorables Cámaras Legislativas declarando de utilidad pública la expropiación ú ocupación temporaria de tierras ribereñas al río Negro para preparar el plan de canalización del mismo.
4—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo á la ley á que se refiere la resolución anterior.
5—Se aprueba con la variante propuesta por el Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros el proyecto relativo á las obras de saneamiento y provisión de agua potable á la Villa de Trinidad.
6—Se acepta la propuesta de don Félix Calvayrac para la construcción en el arroyo de Las Vacas de ocho grupos de «Duques de Alba».
7—Se aprueba el proyecto formulado por la Oficina Hidrográfica para la construcción de un edificio anexo al faro de la Isla de Flores, destinado á habitación del personal y depósito de materiales de dicho faro.
8—Se aprueba el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relativo á los desvíos que se propone construir en los kilómetros 168/325 y 194/625 de la Extensión al Este.
9—Se autoriza el libre despacho de 286 rieles, 16 atados eclisas, 1 cajón con bulones y 2 ídem con clavos solicitado por don Francisco Piria para la construcción del puerto Piriápolis.
10—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta E. Administrativa de Treinta y Tres, para la compostura de varias calles de la capital de dicho Departamento.
11—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este para ceder á la del Ferrocarril del Interior, libre de los derechos de Aduana correspondientes, 6 docenas de carretillas de mano.
12—Se acepta la propuesta de la Empresa A. Sosa Dias y Cía. por la suma de $ 104 para pintar los aparatos y linterna instalados en el faro de Punta Brava.
13—Se autoriza con carácter precario y revocable el mantenimiento de la Estación Telefónica dependiente de la Oficina de Navegación instalada en la casa de comercio de los señores López y Revollo.
14—Se autoriza el libre despacho de 50 barricas de portland destinadas á la construcción del puente sobre el arroyo de Las Vacas.
15—Se nombra á don Alfredo Padé para prestar servicios en comisión como auxiliar en la Sección de Arquitectura y Dibujo del Departamento Nacional de Ingenieros.
16—Se autoriza al Departamento Nacio-

nal de Ingenieros para abonar al oficial 1.o y al auxiliar de Secretaría, señores León Flores y Agustín P. Galo, respectivamente, la diferencia entre los sueldos establecidos para los cargos efectivos que ocupan y los asignados para los puestos que accidentalmente desempeñan.

17—Se autoriza el despacho libre de derechos de aduana de 16 vagonetas, 16 juegos de ruedas para las mismas, etc., etc., solicitado por don Francisco Piria destinados á la construcción del puerto de Piriápolis.

18—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver al Departamento N. de Ingenieros la suma de $ 6.44, importe de las patentes adicionales abonadas á la introducción de 8 cajones conteniendo mapas de los Departamentos de Colonia y San José.

19—Se destina la draga «Uruguay II» para los trabajos de dragado de la zona Norte del antepuerto y se nombra el personal de servicio de la misma.

20—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para retirar dos anclas que se hallan depositadas en la Isla Libertad á fin de ser utilizadas para fondear una boya luminosa.

21—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 136 rollos de alambre, 223 cuñetes clavos y 6 máquinas para estirar alambre, solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Interior, con destino á la construcción de la sección entre Durazno y Trinidad.

22—Se autoriza al Departamento N. de Ingenieros para abonar la suma de pesos 252.60, importe de los gastos ocasionados al ingeniero Francisco Sureda con motivo de su traslado desde la ciudad de Colonia hasta la de Fray Bentos para hacerse cargo de la Inspección Técnica Regional número 16.

23—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta E. Administrativa de Minas para la compostura de la Avenida General Flores de la capital de dicho Departamento.

24—Se concede á la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este una prórroga de un mes para la presentación de los planos definitivos de la línea entre la Estación Empalme Olmos y Maldonado.

25—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de rieles, eclisas, clavos, portland, etc., solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Interior con destino á la construcción de la sección comprendida entre Durazno y Trinidad.

26—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para abonar á don Francisco Arduino la suma de $ 30, importe de la impresión de 500 planillas destinadas á los datos relativos á las obras de vialidad que deben enviar las Inspecciones T. Regionales para la confección de la memoria respectiva.

27—Se resuelve revalidar hasta tanto no se sancione el Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio económico, la asignación de $ 5.00 mensuales fijada al Conserje del Ministerio de Obras Públicas, como complemento de su sueldo.

28—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de 117 porteras de alambre y 53 bultos de alambre tejido, solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Interior, con destino á la construcción de la sección entre Durazno y Trinidad.

29—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para abonar, al vencimiento de cada mes, la cuota con que contribuye al sostenimiento de la Inspección T. Regional núm. 7.

30—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para abonar al tesorero del Departamento N. de Ingenieros la suma de $ 5.00, destinada á reintegrar igual cantidad que ha invertido por cuenta de dicha Inspección por avisos publicados llamando á licitación para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

31—Nota á la Excma. Alta Corte de Justicia acompañando copia certificada de la ley recientemente promulgada destinando $ 25.000 para expropiar los terrenos necesarios al ensanche de las obras del puerto del Salto.

32—Se resuelve librar orden de pago por la suma de mil seiscientos cincuenta pesos con veinticuatro centésimos ($ 1.650.24), destinada á abonar las cuentas de los señores Juan Gaggioni, D. Ratti y Cía., Regusci y Vulminot y otros, por materiales suministrados destinados al funcionamiento de la draga «Uruguay VI».

33—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

34—Se manda librar orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00) á favor de la Oficina Hidrográfica, destinada á integrar igual cantidad que abonó á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, con fondos procedentes de los recursos para obras de vialidad por transporte del pilón grande de la derrocadora «Lobnitz».

35—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

36—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para recibirse definitivamente de los primeros 1500 metros del trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto, construído por los señores Tosi y Casterés y se manda librar orden de pago por la suma de ochocientos un pesos veinte centésimos ($ 801.20), importe de las retenciones del 10 o/o que le fueron hechas en garantía de la buena ejecución de esas obras.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Oficina Hidrográfica por la suma de $ 729.87, destinada á abonar la cuenta de los señores Wilson, Sons y C.ª y Passano por carbón suministrado para el funcionamiento de la draga «Uruguay VI» y transporte del mismo hasta Mercedes.

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta y un pesos ochenta y dos centésimos ($ 61.82), destinada á abonar las cuentas de los señores Regusci y Vulminot, Wilson Sons y C.ª, y Cassarino Hnos., por artículos navales para el funcionamiento del vapor «Ituzaingó».

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se autoriza la recepción definitiva de las obras relativas al montaje de los tramos metálicos del puente sobre el arroyo Cagancha y se manda librar orden de pago por la suma de $ 492.02, importe de las retenciones del 10 % hechas en garantía de la buena ejecución de esos trabajos.

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Félix Calvayrac, por obras extraordinarias ejecutadas con motivo del montaje de los tramos metálicos del puente sobre el río San Salvador y se manda librar la orden de pago correspondiente.

45—Orden de pago por la suma de mil novecientos cuarenta y dos pesos con trece centésimos ($ 1.942.13) á que se refiere la resolución anterior.

46—Se resuelve librar orden de pago por la suma de $ 1.127.86 destinada á abonar las cuentas de los señores D. Ratti y C.ª, Wilson, Sons y C.ª, Sala y C.ª, y F. Freglia, por carbón y materiales suministrados con destino al funcionamiento de la draga «Res Non Verba».

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta y un pesos con ochenta centésimos ($ 31.80), destinada á abonar los gastos ocasionados al Inspector de señales de navegación, con motivo del viaje efectuado para el valizamiento de los canales Almirón, Urquiza y Vera en el río Uruguay.

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se aprueba el certificado número 7 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de don Juan A. Casterés por obras ejecutadas en las carreteras de acceso al puente del arroyo Caracoles y se manda librar la orden de pago correspondiente.

51—Orden de pago por la suma de tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con treinta centésimos ($ 3.344.30) á que se refiere la resolución anterior.

52—Se resuelve librar orden de pago por la suma de veinticuatro pesos con cuarenta centésimos ($ 24.40), destinada á abonar los gastos que se han ocasionado al Director de la Oficina Hidrográfica con motivo de las inspecciones efectuadas en varias obras que le están encomendadas.

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés, por obras extraordinarias ejecutadas en el puente sobre el arroyo Caracoles y se manda librar la orden de pago correspondiente.

55—Orden de pago por la suma de doscientos diez pesos con veintiocho centésimos ($ 210.28), á que se refiere la resolución anterior.

56—Se resuelve librar orden de pago por la suma de mil treinta y nueve pesos con treinta centésimos ($ 1.039.30), á que ascienden los gastos de instalación, adquisición de instrumentos, útiles, etc., para el funcionamiento de la Comisión número 1 de estudios hidrográficos que debe salir de inmediato á campaña á efectuar estudios en el río San José.

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para invertir mensualmente la suma de $ 156 en la manutención de 13 animales, destinados al servicio de la Comisión de Conservación de Obras de Vialidad.

59—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para abonar al arquitecto Pío Herrera Arraga la suma de veintiséis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 26.66), importe de su sueldo correspondiente á 10 días del mes de Mayo último.

60—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para abonar al arquitecto don Pío Rerrera Arraga la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe de su sueldo correspondiente al mes de Junio ppdo.

61—Se autoriza la devolución al contratista de las obras del Palacio de Gobierno don Leopoldo Peluffo, de los Títulos de Deuda Pública que depositó en garantía del fiel cumplimiento del contrato respectivo y se manda librar orden de pago por la suma de once mil cuatrocientos diez y ocho pesos con sesenta centésimos ($ 11.418.60), importe del 5 o/o descontado de los certificados expedidos por la ex Comisión Técnico-Administrativa de dicho Palacio y del galpón, oficina y gastos de replanteo de las obras del mismo.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Decreto adscribiendo á la Oficina Hidrográfica, con el cometido especial de efectuar estudios hidrográficos en varios ríos de la República, dos Comisiones que se denominarán núms. 1 y 2, fijando á la vez el presupuesto de personal y gastos de cada una de esas Comisiones.

64—En la nota de la Oficina Hidrográfico solicitando la designación de un ingeniero adscripto á esa Oficina, cuyos servicios son necesarios con motivo de los estudios hidrográficos á practicarse en varios ríos de la República, se manda expedir el decreto acordado.

65—Decreto á que se refiere la resolución anterior, nombrando al ingeniero don Alejandro Rodríguez, con carácter provisorio, jefe de la Comisión de estudios hidrográficos número 1, y al ingeniero don Raúl Seuanez Olivera, jefe de la Comisión núm. 2.

66—En los antecedentes relativos á los estudios á practicarse sobre el terreno para el trazado de ferrocarriles y regularización de algunos ríos importantes de la República, se manda expedir el decreto acordado.

67—Decreto á que se refiere la resolución anterior, adscribiendo al Ministerio de Obras Públicas una Comisión con el cometido especial de efectuar estudios en el terreno para el trazado de ferrocarriles, de acuerdo con el proyecto sometido á la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo.

68—Decreto disponiendo que las Juntas Económico-Administrativas continúen abonando en el corriente ejercicio económico, con cargo á rentas de vialidad el importe de la cuota contributiva destinada al sostenimiento de las Inspecciones Técnico-Regionales, en el monto y forma en que se liquidan actualmente.

La Secretaría.

LINEA FERREA DE ALGORTA A FRAY BENTOS

ESTADO DE LAS OBRAS EN MAYO Y JUNIO

Salto, Junio 8 de 1911.

Señor Ingeniero-Jefe de Ferrocarriles, Roberto Penco.

Con la presente remito á usted el estado de los trabajos del ramal en construcción Algorta-Fray Bentos, inspeccionados en los días señalados en el dictamen respectivo.

Saluda á usted atentamente.

Carlos Bonasso,
Ingeniero-Inspector.

Departamento Nacional de Ingenieros.— Sección Ferrocarriles é Hidráulica.

Montevideo, Junio 10 de 1911.

Con el estado adjunto, elévase á la Dirección General, rogándole se devuelva á esta Sección, después de terminados los trámites que juzgue convenientes.

R Penco.

Departamento Nacional de Ingenieros.

Montevideo, Junio 10 de 1911.

Elévese al Ministerio para su conocimiento, rogándole la devolución para el archivo de la sección.

R. Penco.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 13 de 1911.

Publíquese y vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

SUDRIERS.

Departamento Nacional de Ingenieros.— Inspección Oficial de Ferrocarriles.— Salto.

Salto, Junio 8 de 1911.

ESTADO DE LOS TRABAJOS PRACTICADOS EN EL RAMAL EN CONSTRUCCIÓN DEL FERROCARRIL DE ALGORTA Á FRAY BENTOS INSPECCIONADOS EN LOS DÍAS 31 DE MAYO, 1.°, 2 Y 3 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO.

Infraestructura—

Sobre las dos primeras secciones habilitadas al servicio público nada tengo que observar por cuanto su estado general es satisfactorio y además la Empresa dispone de siete cuadrillas destinadas á la conservación de las referidas secciones en explotación.

En cuanto, ahora, á las obras de tierra de la tercera sección, ellas se limitan tan sólo al terraplenamiento del muro de ribera y á las de la explanada de la Estación Fray Bentos, cuyas obras en conjunto quedarán totalmente terminadas durante el corriente mes.

El cubo de movimiento de tierra de las ya mencionadas obras ascendió á m3 17.610 contando la Empresa con un personal de 80 obreros para la ultimación de los trabajos.

Los estribos de mampostería de los dos puentes de madera se hallan terminados y ya se dió comienzo al pilotaje del viaducto núm. 1, habiéndose hincado en la fecha de la inspección 30 pilotes, cuyo conjunto constituyen cinco tramos de la construcción. Se encuentra al pie de la obra todo el maderamen para su completa terminación.

A partir del viaducto núm. 1 se construyó el murete de ladrillo que circunscribe el muro de ribera y sólo falta concluir la parte Norte del mismo; estos trabajos de albañilería se llevan á cabo, observándose las reglas de la buena construcción.

Superestructura—

La parte metálica del puente sobre el arroyo Yaguareté, debe protegerse con una mano de bleck y terminado completamente el montaje de la parte metálica del puente sobre el arroyo Yaguareté Chico, habiéndose dado al material la mano de bleck respectiva.

El edificio de la Parada Liebig, ubicada en el kilómetro 14, construído, y ya se instaló la semáfora correspondiente.

En cuanto al estado actual de la estación Fray Bentos, sólo, para su completa terminación, falta la pintura y el blanqueo, cuyos trabajos se están ultimando, para proceder después á la construcción de los pisos de los andenes, constituídos en baldosas de portland prensado.

En proximidad de dicha estación se instaló un tanque de la capacidad de 45.000 litros, y así como también una bomba potente que aspira el agua del río.

Se dió principio á la excavación para la colocación de la balanza, y terminado el cenicero para la limpieza de las locomotoras.

La enrieladura de la vía llega hasta el kilómetro 0.500 y balastaje á obra concluída hasta el kilómetro 7 y el primer levante de kilómetros 1 á kilómetros 3.

Se halla en construcción la casilla para sede del personal de la cuadrilla de la vía permanente ubicada en el kilómetro 60.

Los alambrados comprendidos entre los kilómetros 24 y 18 concluídos. Con excepción del viaducto número 2, todas las obras estarán terminadas para fines del mes de Julio próximo, pero tan pronto se terminen las obras inherentes al viaducto número 1, la enrieladura podrá extenderse hasta la parte del muelle con la colocación de dos vías de acceso al mismo.

RESUMEN

Movimiento de tierra (Barraca).

Obras de arte construídas—

Puente sobre el arroyo Yaguareté Chico.

Alambrados de kms. 24 á kms. 18.

Balastaje hasta kms. 7 y primer levante de km. 1 á km. 3.

Personal obrero—

Alambrados	13
Balastaje	150
Barranca y explanada	80
Albañiles y peones	24
Viaducto núm. 1 (carpinteros)	12
Talleres	5
Depósitos	1
Total	288

Enrieladura hasta km. 0.500.

Esto es cuanto se relaciona con la Inspección practicada en el ramal de la referencia en cumplimiento del cargo que desempeño.

Carlos Bonasso,
Ingeniero-Inspector.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Doctores Romeu Burgues, Garzón, Cuñarro, Bastos, De María

EXPEDIENTES A ESTUDIO

Señor Ministro doctor De María

Junio 21—Gómez de Oliveira, denuncia.

Junio 26—Bauzá con sucesión da Rosa.

Los señores Ministros, doctores Romeu Burgues, Garzón, Cuñarro y Bastos, han devuelto estudiados todos los asuntos que se les pasaron.

Nota—En el transcurso del mes de Junio han sido devueltos estudiados por el doctor Romeu Burgues, 25 expedientes; doctor Garzón, 29 ídem; doctor Cuñarro, 32 ídem; doctor Bastos, 28 ídem; doctor De María, 23 ídem.

Señor Ministro doctor Miguel V. Martínez

(Por integración)

Mayo 19—Chartier de Viana en autos Viana, R. de N.

Junio 21—Antonio W. Parsons.

Señor Ministro doctor Piñeyro

(Por integración)

Junio 2—Un recurso de casación.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga

(Por integración)

Abril 3—Bonavitta con Matey y Ovili.

A ESTUDIO DE CONJUECES

Diciembre 2 de 1910—Santos Nápoli, J. de R.

Doctor Carlos Sáenz de Zumarán

Septiembre 20—Brellier con la Compañía "New York".

Doctor José Pedro Ramírez

Mayo 17—Nocey con el Fisco.

Doctor García Acevedo

Junio 24—Viera con Miláns Zabaleta.

Montevideo, Julio 3 de 1911.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Expedientes á estudio de los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, durante el mes de Junio ppdo.

Señor Presidente doctor Martínez

Devolvió estudiados diez y siete expedientes, quedando en su poder:
Junio 5—Durañona con Sagarra.
Junio 13—Pereda con Gutiérrez.
Junio 16—Delmonte con Collombino.
Junio 23—Un sumario.
Junio 26—Carassale con Portillo.
Junio 26—Ghersi con Empresa del Ferrocarril Central.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga

Devolvió estudiados diez y ocho expedientes, quedando en su poder:
Junio 23—Conc. Vicente García.
Junio 27—Cheda con Federici.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán

Devolvió estudiados diez y nueve expedientes, no quedando ninguno en su poder.

Señor Ministro doctor Montero y Paullier

(Por integración)

Devolvió estudiados dos expedientes.

Señor Ministro doctor V. M. Martínez

(Por integración)

Devolvió estudiados dos expedientes.

Señor Ministro doctor Piñeyro

(Por integración)

Devolvió estudiados dos expedientes.

Montevideo, Julio 3 de 1911.

Adrián Castro, Secretario.

V.° B.°—*Martínez.*

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Relación de los expedientes estudiados por los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, durante el mes de Junio ppdo.

Señor Presidente doctor Montero y Paullier

Devolvió cuarenta y siete expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Martínez

Devolvió cincuenta expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Junio 30 de 1911—Badrón Vicente con José T. Tellechea, 3 p.
Junio 30—Cabrera Fernando con Ferrocarril Central del Uruguay.

Señor Ministro doctor Piñeyro

Devolvió cincuenta expedientes estudiados.

Señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

(Por integración)

Doctor Martínez (M. V.)

Devolvió uno.
Quedan en su poder:

Junio 1.o—Acevedo con Acevedo.
Junio 1.o—Portela y otros con Sanjurjo y otros, q. p.
Junio 20—Costa Francisco con Sierra Carranza.

Doctor Jiménez de Aréchaga

Junio 28—Escalada Federico y Teófilo M. Osorio, en autos Ferreira con Vidal y Otero (R. de Q.).
Junio 28—Menéndez Bernardo en autos doctor Ricardo Acosta (R. de Q.) 1 p.

Doctor Mendoza y Durán

Devolvió nueve expedientes estudiados.
Queda en su poder:
Junio 1.o—Curia Eclesiástica con Antonio Spera, 1 p.

Señor Conjuez doctor Julián F. Saráchaga

Herrera y Obes Julio concurso, incidente sobre quitas y esperas, 16 p.

Montevideo, Julio 3 de 1911.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1.ER TURNO

Relación de los expedientes que se encuentran en el despacho del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, para dictar sentencia:

Junio 21 de 1911—Vicente Libonati contra Angel H. Vidal.
Junio 22—Braulio Insua contra Juan F. Ruiz.
Junio 27—Sucesión Manuel Abascal.
Junio 27—Sucesión José Ventura Garaicoechea.
Junio 27—Manuel Arias contra Ramón Guardiola.
Junio 28—Sucesión Ramona Larrosa.

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

V.o B.o—*Pérez.*

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.O TURNO

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno,

Certifica: Que el despacho del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno se encuentran para resolución los siguientes autos, en los que no se han dictado providencias para mejor proveer, desde las fechas que se expresan, en que fueron puestos al despacho:

Para definitiva

Abril 7 de 1911—Van Domselaar contra la sucesión de M. Aguirre.
Mayo 8—Casimiro Castro contra Angela Ponte de Barrial Posadas.
Mayo 8—Tomás Amati contra la sucesión Echeganay.
Mayo 10—María R. de Peirano contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo.
Mayo 10—José del Río contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo.
Mayo 29—Francisco D. Costa contra Manuel Pereyra.
Junio 5—Juan Inda contra Antonio Artola.
Junio 7—Juan G. Casterán contra María Dolores Mullins.
Junio 8—Enrique Pera contra la Empresa de Navegación de Nicolás Mihanovich.
Junio 8—Domingo Ardao contra Miguel Cazenave.
Junio 9—Concurso de Federico Nin y Aguilar.
Junio 16—Sucesión de Rodrigo Facal.
Junio 19—Reginaldo Booth y otro contra Domingo Elizalde.
Junio 20—José María Caeri contra Francisco Acosta.
Junio 27—Arturo Menck contra Guillermo Blengio Rocca.
Junio 27—Martina Sastre y Palmer contra "La Platense".

Para interlocutoria

Junio 21—Bonifacio Saráchaga contra Fermina Píriz de Pereyra.
Junio 23—Eulogia V. Pírez contra Beatriz Pírez de Martínez.

En fe de ello y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, á primero de Julio de mil novecientos once.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

V.o B.o—*Alfredo Furriol.*

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.ER TURNO

Relación de expedientes á estudio del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules.
Enero 26 de 1911—José Morelli con Antonia Franco y Nicolás Fernández, retroventa de una propiedad.
Marzo 9—Sucesión Juan José Rocha y otros incidente sobre estado civil.
Abril 8—Sebastián Bouquet con Félix Osinaga. Interdicto posesorio.
Abril 25—Jacinta Noble contra su esposo Juan Lapcudge, divorcio.
Mayo 30—Desiderio Prieto con sucesión Virgilio Prieto, reivindicación.
Junio 8—Francisco Favier con Donata la Cruz de Selga cumplimiento de contrato.

Junio 19—Sucesión Antonio D. Dovrtis.
Junio 21—Enrique Costa Bonavia. Cesión de bienes.
Junio 22—Tomás Larralde con Antonio Larrea. Reivindicación.
El infrascripto Escribano Actuario certifica: Que los relacionados son los únicos que tiene á estudio el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, sin que en ellos se hubiese dictado providencia para mejor proveer. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Julio de mil novecientos once.

José Babio, Escribano Público.

V.o B.o—*Regules.*

Relación de expedientes á estudio del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Federico Lacueva Stirling, por impedimento del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules.
Enero 26 de 1911—Jorge Lesser con Ricardo Estevan, resolución de un contrato de venta.
Mayo 9—Petrona Villagra de Bértora, sucesión.
El infrascripto, Escribano Actuario certifica: Que los relacionados son los únicos que tiene á estudio el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, en el carácter expresado, sin que en ellos se hubiese dictado providencia para mejor proveer, desde la fecha en que fueron puestos al despacho. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, á 1.o de Julio de mil novecientos once.

José Babio, Escribano Público.

V.o B.o—*F. Lacueva Stirling.*

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Relación de los expedientes que se encuentran al despacho del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling.
Octubre 25 de 1910—Gerardo Bellezza con Fisco, por cobro de pesos.
Noviembre 15—Florencio Rodríguez y otros con Junta Económico-Administrativa de la Capital, por daños y perjuicios.
Noviembre 15—Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", contra el Fisco, por daños y perjuicios.
Febrero 15 de 1911—Rosalía V. de Flores con Fisco, por cobro de pesos.
Marzo 28—Francisco Morelli contra el Fisco, por indemnización de daños y perjuicios.
Abril 20—Napoleón Salvagno con Fisco, por cobro de pesos.
Junio 3 de 1911—Amárás Lerena con Fisco, cobro de pesos.
El infrascripto, Escribano Actuario certifica: que los relacionados son los únicos que tiene á estudio S. S. para sentencia sin que en ellos se haya dictado providencia para mejor proveer, desde la fecha en que fueron puestos al despacho. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, á primero de Julio de mil novecientos once.

Francisco Sáenz, Actuario.

V.o B.o—*F. Lacueva Stirling.*

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Certifico: Que el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, sólo tiene á estudio para sentencia los autos siguientes:
Junio 13 de 1911—Concurso Cecilio A. Soto con "La Previsora Uruguaya".
En fe de ello y para remitir á la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia expido el presente que signo y firmo á primero de Julio de mil novecientos once.

Avelino Javier Figares, Escribano Público.

V.o B.o—*Ovidio Grané.*

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

El Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo que suscribe, cumpliendo la Superior Acordada fecha 20 de Noviembre de 1902,
Certifica: Que en el despacho del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives se encuentran los siguientes expedientes para sentencia:
Mayo 5 de 1911—Caravia y Guerra Inés con Santiago Puppo, Juan B. Fontán y José Serpa.
Mayo 17—Buenomo Catalina con Alberto Glooddtdopky.
Junio 2—Brellier y Cía. con Antonio Varela.
Junio 3—Coromina Ramón con Pedro Aicardi.
Junio 16—Linares Jacinto con Josefa Cotelo.
Junio 16—Banco Popular del Uruguay con Eduardo Vergara.
Junio 17—Cianfrone Carmelo con Cayetano Pompilio.
Junio 22—S. de Aguirre Angela con José Spotti.
Junio 22—Batista Ramón.
Junio 23—Sobrino y Varela con José da Costa.
Junio 22—Bonifacio Emilio con Petrona Isabel Micaela Vila.
Junio 22—Marchio Luis.
Junio 28—Vico Santiago con Esteban Renzi.
Y para ser elevado á la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, expido el presente en Montevideo á primero de Julio de mil novecientos once.

Avelino Barbot, Actuario.

V.o B.o—*Carbonell.*

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE 1ER. TURNO

Causas que se encuentran al despacho de S. S.a:

(Para interlocutoria)

Junio 30—Una causa por incendio.
Certifico: Que la causa relacionada es la única que se encuentra al despacho de S. S. en la cual no se ha dictado providencia para mejor proveer. En fe de ello y para remitir á la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Junio de mil novecientos once.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

V.o B.o—*J. Cibils Larravide.*

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE 2.° TURNO

Causas que se encuentran al despacho del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, para sentencia

Interlocutorias

Junio 22—Una causa, por delitos de destrozos en el cuartel del Regimiento 4.o de Caballería.

Definitivas

Junio 23—Una causa por desacato.
Junio 23—Una causa por heridas.
Junio 23—Una causa por abigeato.
Junio 23—Una causa por robo.
Junio 23—Una causa por homicidio.
Junio 23—Una causa por circular billetes falsos.
Junio 23—Una causa por homicidio.
Junio 23—Una causa por hurto.
Junio 23—Una causa por pelea y heridas.
Junio 23—Una causa por hurto.
Junio 26—Una causa por abigeato.
Certifico: Que las doce causas que se dejan relacionadas, son las únicas que quedan al despacho de S. S.a para sentencia, sin que en ninguna de ellas se haya dictado auto "para mejor proveer", después de haber quedado en estado de fallo. Y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, siento el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Julio de mil novecientos once.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

V.o B.o—*Gard y Sanjuán.*

JUZGADO L. CORRECCIONAL

Causas que se hallan al despacho del señor Juez Letrado Correccional.

Para sentencia definitiva

Junio 16 de 1911—5 causas por desacato, hurto y atentado.
Junio 17—3 causas por agresión, lesiones y pelea.
Junio 19—4 causas por desacato y robo.
Junio 21—4 causas por hurto, desacato y lesiones.
Junio 22—2 causas por robo y hurto.
Junio 23—10 causas por robo, atentado, heridas, desacato, etc.
Junio 24—3 causas por desacato, disparo de arma y lesiones.
Junio 26—9 causas por lesiones, hurto, apropiación, desacato y atentado.
Junio 27—1 causa por desacato.
Junio 28—3 causas por lesiones y agresión.
Junio 30—6 causas por desacato, atentado é instigación á delinquir.
Certifico: Que las causas relacionadas son las que actualmente se hallan al despacho del señor Juez Letrado Correccional, habiéndose dictado en cuatro de ellas providencia para mejor proveer.

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

Santiago Seoane, Escribano Público.

V.o B.o—*Benvenuto.*

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 62

CAMARA DE REPRESENTANTES

61.a SESION ORDINARIA

JULIO 5 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRIGUEZ

(CONTINUACIÓN)

Señor Amézaga — Yo, como ya lo he manifestado en algunos apartes, voy á votar la enmienda propuesta por el señor diputado Gómez, porque creo que ella responde á un fin altamente humanitario y responde, también, al propósito de corregir, en parte al menos, las quejas que se han formulado en los últimos tiempos, con toda justicia, contra los intereses que cobra la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Por eso, yo voy á votar la enmienda del señor diputado Gómez tal como la propuso primitivamente; es decir, estableciendo un límite máximo para el interés, el 7 o|o, que creo que no es un límite reducido, por cuanto fácilmente el Banco de la República podrá obtener dinero en grandes cantidades á un interés más bajo, para colocarlo al 7 o|o; sobre todo, si se tiene en cuenta que la colocación que se hace en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en préstamos á empleados públicos, es una colocación sin riesgo; y en esto vuelvo á insistir, porque creo que, sancionado el artículo anterior respecto del gravamen que subsistirá sobre las pensiones, y sancionando — como se podría sancionar—un artículo aditivo estableciendo una garantía análoga para el caso de jubilaciones, sólo quedaría un riesgo á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, que sería éste: la posibilidad de que algún empleado pidiera un préstamo para renunciar al día siguiente; y esto creo que encontraría, dentro de las disposiciones del Código Penal, un severo correctivo; y si algún empleado llegara á cometer un acto semejante, un correctivo ejemplar no se haría esperar, y serviría como medida moralizadora para los demás que tuvieran intención de seguir su conducta.

Pero lo que yo no puedo votar, es la ampliación propuesta por el señor diputado Frugoni, porque en este caso ya no se trata de una operación donde los riesgos pueden ser previstos por el legislador, y donde el Estado tenga que tener en cuenta la misión de tutelar y la misión de velar por el bien y el desahogo de las personas ó de los funcionarios que lo sirven.

Los pequeños industriales, los pequeños comerciantes, son muy dignos de protección: el Estado debe de protegerlos; pero debe protegerlos con otras medidas. El Estado no debe intervenir á su respecto, fijando así, por ley, el interés del dinero; porque si el Estado hiciera esto, prescindiría de los factores que regulan siempre el crédito personal en plaza, y sobre todo de uno de ellos, que es el mayor ó menor riesgo que se corre en cada operación.

Si respecto de los empleados puede decirse que el riesgo se nivela, porque la garantía de que dispone la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, respecto de cada uno de los préstamos, es la misma, respecto de los industriales y los comerciantes el interés del dinero tiene que ajustarse también á las seguridades personales que ofrece la persona que solicita el préstamo; y además, no hay—como decía—esa relación directa, esa vinculación que tiene el Estado con las personas que lo sirven.

Por lo demás, es sabido que la misión de la Caja de Ahorros, en materia de préstamos á los empleados públicos, puede decirse que está protegida por el Estado; que respecto á estos préstamos la ley, indirectamente, establece un monopolio, acordando á la Caja de Ahorros el privilegio de garantir sus créditos con parte del sueldo de los empleados públicos; mientras que para todos los demás prestamistas ese sueldo es inembargable, y ese privilegio merece también una compensación.—(Apoyados).

Señor Lagarmilla—No se les puede llevar atados de manos á una casa, para que les imponga el interés!

Señor Amézaga—Y es claro: no es posible llevarlos atados de manos, porque es la única, al fin y al cabo, que les presta y tiene garantías; y el industrial tiene todos los Bancos abiertos para sus operaciones.

Es por estas razones que yo voy á votar la enmienda tal como la propuso el señor diputado Gómez, en la seguridad de que no se causará ningún perjuicio á la Caja de Ahorros, porque el interés del 7 o|o es un interés muy razonable, tal vez excesivo en tiempos normales y sobre todo en una institución que—como digo—goza de un monopolio que si bien no se proclama como tal, por lo menos no deja de ser por ello un monopolio de hecho absoluto.

Señor Vidal—Pero, ¿tiene la seguridad el señor diputado de que será muy razonable ese interés dentro de un año, dentro de dos ó tres?

Señor Amézaga — Momentáneamente podrá subir ó bajar el interés; pero la tendencia del mercado universal es á la baja del interés, muy por debajo de ese 7 o|o.

Señor Vidal—Lo que está pasando en la República Argentina comprueba lo contrario de lo que dice el señor diputado.

Señor Amézaga — El señor diputado confunde un fenómeno accidental—como es la suba del interés, ahora, momentáneamente—con el fenómeno permanente de la baja universal del interés.

Actualmente habrá subido el tipo del interés, momentáneamente—que es el fenómeno á que se refiere el señor diputado—en la República Argentina, y el fenómeno repercute también aquí; pero actualmente, la República Argentina acaba de colocar un empréstito de 70.000.000 al 4 y 1|2 o|o; y lo ha colocado por encima de la par, si se toma como término de comparación el interés del 5 o|o,—y en condiciones tan ventajosas, que son desconocidas para toda Sud América.

De manera que no es cierto que el tipo del interés siga subiendo: sube, momentáneamente, en el Río de la Plata, por causas que son conocidas.

Señor Gómez—Yo había propuesto, al principio, el límite máximo de 7 o|o para el interés que podría cobrarse en las operaciones con los empleados públicos; pero ante el asentimiento casi unánime de la Cámara á esta enmienda—aunque en un sentido más favorable aún—reduje en un 1 o|o ese máximo.

Después de reflexionar un poco más sobre el asunto, entiendo—como el doctor Amézaga—que debo permanecer en el límite que había fijado anteriormente, antes de dejarme impresionar por los murmullos de los compañeros de Cámara que se manifestaban por el interés máximo de 6 o|o.

De manera que yo pediría á la Mesa que tomara en cuenta mi enmienda estableciendo el máximo de 7 o|o que había propuesto primeramente.

Señor Varela Acevedo — Yo hubiera acompañado, con mucho gusto, la moción que ha formulado el señor diputado Gómez, porque me parece que ciertas operaciones que realiza la Caja Nacional de Ahorros se hacen á un interés excesivo; pero ante la manifestación del señor Ministro—de que esa rebaja puede comprometer la situación de la Caja...

Señor Amézaga—El señor Ministro no ha dicho eso.

Señor Ministro—No he dicho eso.

Señor Varela Acevedo—... ó perjudicar á los empleados, en una palabra, que la Caja para defenderse tendría que perjudicar á los empleados,—realmente me encuentro en una situación de perplejidad; y fué para salir de ella que interrogué al autor de la moción sobre las utilidades que tiene actualmente la Caja de Ahorros.

Se me respondió que se encontraría en los balances; y yo confieso que no pude hacerlo, porque no sabía que el señor diputado Gómez iba á proponer esa enmienda sin haber hecho los estudios previos que á él le correspondían como proponente.

Señor Gómez—¿Me permite una interrupción?

Señor Varela Acevedo—Deseo no ser interrumpido, porque estoy simplemente fundando el voto.

Señor Gómez—Yo lamento que el señor diputado interrumpiera primero y no se dejara interrumpir después.

Señor Varela Acevedo — Yo no estoy haciendo un discurso, ni siquiera una exposición, sino sencillamente fundando mi voto, diciendo que me pronuncio por el dictamen de la Comisión de Hacienda porque no tengo elementos suficientes para aceptar como conveniente á los intereses públicos y á los de los empleados nacionales la enmienda del señor diputado Gómez; que si esos elementos se me dieran, si se me demostrara con cifras que la Caja Nacional de Ahorros no sufriría ó que no se vería en el caso de hacer recaer esta disposición sobre los empleados públicos, yo la votaría complacido.

Señor Gómez—En cuanto á la primera parte, el señor Ministro se ha encargado de contestarle al señor diputado, diciendo que no corre ningún riesgo la Caja.

Señor Varela Acevedo—No señor: dijo el señor Ministro que corre riesgo la Caja. El señor Ministro dice que la Caja tendrá que desquitarse sobre los empleados públicos restringiéndoles el crédito.—(Diálogos).

Lo que yo deseo es saber á cuánto ascienden las utilidades de la Caja.

Señor Schelotto—Ganará 80.000 en vez de 100.000 pesos.

Señor Varela Acevedo—En vez de ganar 100.000, ganará 80.000 pesos, dice el señor diputado Schelotto.

Un señor representante—Es por arriba de 100.000 pesos.

Señor Varela Acevedo—El señor Ministro tal vez podría darnos algún dato al respecto.

De manera que me parece que es algo en el aire reformar ignorando ó no teniendo precisión sobre las ganancias de la Caja.

Señor Gómez—Es una suma aproximada á 100.000 pesos.—(Murmullos).

Señor Ministro—Se habla de las ganancias de la Caja de Ahorros como si se tratara de una institución usurera, pero lo que más llama la atención es que el propio legislador se haya ocupado en diversas ocasiones de distribuir las ganancias y beneficios que esa institución obtiene.

Me parece, pues, contradictorio que por un lado se distribuyan las ganancias, y que más tarde, olvidándose de aquella distribución, se trate de disminuirlas, con perjuicio de los que anteriormente habían sido beneficiados.

El legislador ha distribuído ya y se propone distribuir aún más parte de esas ganancias aplicando para la Caja de Jubilaciones Militares un porcentaje de las ganancias de la Caja, aplicando en un proyecto—que está á estudio de la Comisión de Legislación, un 25 o|o para reforzar los recursos de la Caja de Jubilaciones Civiles,—aplicando otra parte de los beneficios en un proyecto que he visto, para reforzar los recursos de la Asistencia Pública y constituir su tesoro propio.

Pues yo digo que si los beneficios de la Caja se disminuyen en la forma que se pretende ahora, todas esas instituciones que se ha tratado de favorecer, en virtud de que llenan funciones sociales dignas de atender, van á ser perjudicadas directa y apreciablemente.

Señor Amézaga—Son cuotas insignificantes que no se tomarán en cuenta.

Señor Magariños Veira—O se favorecen de otra manera.

Señor Ministro—A la Caja de Pensiones Militares se le ha asignado ya un porcentaje de los beneficios de la Caja.

Señor Sánchez—El 5 o|o.

Señor Ministro—A la Caja de Jubilaciones Civiles y Pensiones también se le asigna, en un proyecto que está á estudio de la Cámara, un porcentaje de 25 o|o.

Señor Mendívil — Se ha contestado eso.

Señor Ministro — De manera que el propósito es ir destinando una gran parte de los beneficios de la Caja para las instituciones que se consideran dignas de ser favorecidas por las funciones y cometidos que desempeñan.

Por otra parte, el excedente, el pequeño excedente que pueda quedarle á la Caja como beneficio anual, pasa á engrosar los beneficios de la Casa Central ó sea el Banco de la República para constituir su propio capital; y constituir el capital del Banco de la República significa atender las exigencias del desarrollo nacional, puesto que por cada cien pesos que el Banco aumente en capital, está habilitado para emitir y por lo tanto satisfacer necesidades de las actividades del trabajo nacional, con trescientos pesos, es decir, para hacer más claro el argumento diez mil pesos de ganancias anuales de la Caja de Ahorros, habilitan al Banco á prestar á la industria, al comercio, al trabajo, al desarrollo económico del país; treinta mil pesos más por año.

Señor Amézaga—Aunque esas ganancias se tomen á expensas de los sueldos de los empleados públicos!

Señor Ministro—De manera que disminuir esas ganancias es perjudicar, en mucho ó en poco — no es el caso averiguarlo—desde que no se presentan datos suficientes, pero perjudicar al fin á aquellas instituciones que el propio legislador ha querido favorecer; es perjudicar á todas las actividades nacionales, puesto que es disminuir el volumen, la capacidad financiera del Banco para sus préstamos, que el Poder Ejecutivo ha querido robustecer rápidamente.

Señor Amézaga — Muy poco disminuye la capacidad financiera del Banco.

Señor Ministro—Será poco ó mucho; pero sobre lo que yo quiero llamar la atención de la Cámara, antes de procederse á la votación, es que, por favorecer á los empleados—muy dignos de ser contemplados en otra forma—se perjudican las instituciones que la misma Cámara ha querido beneficiar.

He terminado.

Señor Lagarmilla—Hasta ahora no se perjudica á nadie.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 31 sin las enmiendas. Después se votarán separadamente las enmiendas en el orden que han sido presentadas.

Léase el artículo 31 en la primera parte.

(Se lee):

"Artículo 31. El interés que deba cobrar y pagar el establecimiento, será fijado por el Directorio."

Señor Vidal—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Está cerrado el debate.

Señor Vidal—Pido que se reabra el debate.

Es para una moción de orden.—(Murmullos).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Murmullos).

Señor Vidal—Es con el propósito de que se postergue la discusión de este asunto de manera que, tanto el señor Ministro como los señores diputados que han mocionado, puedan aportar antecedentes que no se tienen.

Señor Lagarmilla—Pero es contradictorio eso después de haberse dado el punto por suficientemente discutido.

Señor Espalter—Debía haberla presentado antes, no ahora.

Señor Presidente—La Mesa no ha oído si ha sido apoyada.—(Apoyados).

Está en discusión.

Se ha pedido que se reabra nuevamente el debate.

Se va á votar la moción del señor diputado Vidal.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar la primera parte del artículo 31 tal como lo aconsejan la Comisión y el Poder Ejecutivo. Después se votarán las enmiendas por el orden en que se han propuesto.—(Murmullos).

A esta primera parte del artículo 31 que se ha leído, los diversos señores diputados que han hecho moción, proponen agregar, el señor Gómez: "no pudiendo, sin embargo, exceder del 7 o|o anual en las operaciones que sobre sueldos y pensiones verifique con los empleados públicos y pensionistas militares y civiles"; el señor Sosa propone el 8 o|o; y por último el señor Frugoni propone el 6 o|o para todos; empleados y particulares.

Si se aprueba la primera parte del artículo 31 que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la primera enmienda del señor diputado Gómez: "no pudiendo sin embargo exceder del 7 o|o anual en las operaciones que sobre sueldos y pensiones verifique con los empleados públicos y pensionistas militares y civiles."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quedan desechadas las demás enmiendas.

(Leídos y puestos en discusión los siguientes artículos, son aprobados sin observación):

"Art. 32. Las utilidades líquidas anuales que produzca se aplicarán así: 20 o|o á la creación de un fondo de reserva; 5 o|o para el tesoro de la Caja Militar de Pensiones y el 75 o|o restante á la casa central del Banco.

Disposiciones generales

Artículo 33. El Banco publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo del estado de su encaje y emisión, respectivamente, firmados el primero por el Presidente, Secretario, Gerente y Contador, y el segundo por el Presidente, Gerente, tsorero y delegado del Gobierno.

Art. 34. Los ejercicios abrirán y terminarán con el año civil.

Art. 35. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento general por el cual deberá regirse la institución de acuerdo con las disposiciones fundamentales que preceden. A ese efecto, el Directorio formulará el proyecto correspondiente, elevándolo al Poder Ejecutivo.

Art. 36. La Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo examinará anualmente la contabilidad y el estado del Banco, expidiendo un informe escrito que se publicará conjuntamente con la memoria del Directorio.

Art. 37. Declárase de utilidad pública la adquisición de los terrenos y fincas que el Banco necesite para establecer ó ensanchar sus oficinas y sucursales.

Art. 38. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente, y especialmente el decreto-ley de 23 de Marzo de 1885, el capítulo III de la ley de 24 de Marzo de 1892 y la de 17 de Noviembre de 1908."

El 39 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de empréstito para edificación de casas para obreros.

Señor Cosio—Iba á replicar, señor Presidente, en la sesión anterior, en dos palabras, á lo expuesto por el señor diputado Mendívil, y dos palabras no más serán las que tengo que decir actualmente.

Las observaciones generales que hizo el señor diputado Mendívil son más bien pertinentes á la discusión particular...

Señor Mendívil — Las he adelantado simplemente.

Señor Cosio—... De manera que lo que más afecta á la discusión general es la cuestión del defecto de vaguedad que le ha aplicado, en general, el señor diputado Mendívil al proyecto de empréstito para edificación de casas para obreros.

Encuentra el señor diputado que hay poca precisión en los términos y que contiene más bien lineamientos generales. Precisamente sobre esto tengo que manifestar que en proyectos de esta naturaleza no pueden establecerse sino lineamientos generales, dejando suficiente amplitud de acción al Poder Ejecutivo para que pueda aplicar la ley en su principio esencial, con sujeción á las exigencias de la práctica; y en favor de esto que acabo de manifestar, está la ley argentina por la cual se autorizó el empréstito de dos millones de pesos para el mismo fin á que se destina el proyecto que he presentado á la Honorable Cámara.

La ley argentina contiene solamente dos artículos. En uno se autoriza á la

Municipalidad de la Capital para hacer un empréstito de dos millones de pesos en títulos de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa, destinados á la construcción de casas para obreros; en el otro se autoriza al Poder Ejecutivo para que haga cesión de los terrenos de su propiedad á la Municipalidad, á fin de que los aplique al destino á que está consagrado el empréstito.

De manera que esta ley, que ya ha servido de motivo para que se construya un barrio obrero en la República Argentina, contenía algo menos que lineamientos generales: contenía simplemente la autorización para hacer un empréstito destinado á la construcción de casas para obreros; y en el proyecto que he presentado hay algo más que esto, porque hay una serie de cláusulas que establecen el procedimiento para muchas de las cuestiones que deben contemplarse en esta obra.

De manera que respecto á las demás observaciones será pertinente replicarlas en la discusión particular.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

Señor Mendívil—Pido la palabra.

Señor Presidente—Estamos en discusión general; si es para rectificar, tiene la palabra.

Señor Mendívil—Es para rectificar; sólo voy á decir dos palabras.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Mendívil—El señor diputado Cosio, en los artículos que ha escrito en defensa de su proyecto, ha demostrado la deficiencia de la ley argentina, que precisamente por no decir nada, ha dado lugar á esas vacilaciones y dificultades que ha tenido que experimentar la Intendencia y el Consejo para decidirse en definitiva por la enajenación ó alquiler de las casas...

Señor Cosio—Es una cuestión final; el caso es que se hicieron las casas.

Señor Mendívil—Pero las casas se hicieron sobre la base de planos formulados por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad.

Señor Cosio—No, señor: se llamó á concurso; y aquí se llamará á concurso y por eso la Comisión Administrativa, como se dice en el proyecto, cuenta con dos técnicos.

Señor Mendívil—La parte fundamental de mi objeción consiste precisamente en que hay que tomar como base un tipo de casas que pueda amortizar el obrero.

Señor Cosio—Eso lo va á estudiar la Comisión Administrativa, que tiene precisamente indicado...

Señor Mendívil—El mismo señor diputado ha establecido ciertas bases; por ejemplo, la de la capacidad de las casas: dice que las casas serán de dos, tres, ó cuatro piezas. Hay que establecer también—tomando el término medio de lo que gana el obrero y de lo que gana el empleado—lo que pueden pagar el empleado ó el obrero por la amortización del capital...

Señor Cosio—Está hecha hasta la tasa de amortización que corresponde.

Señor Mendívil—... De manera que si se construyeran las casas, y resultara después que el empleado tuviera que pagar 20 ó 30 pesos mensuales por alquiler y amortización, sería inútil abordar estas construcciones para los obreros.

Hay pues, que fijar una base económica, y sobre esa base se calcularán los proyectos que han de llevarse á la práctica por el Poder Ejecutivo.

Es lo que tengo que decir por el momento.

. . . .

Señor Presidente—No es posible continuar la sesión porque ha quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 25 p. m.).

CAMARA DE SENADORES

40.a sesión ordinaria celebrada el 26 de Junio de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 50 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Saldaña, Acinelli, Lenzi, Areco, Falco, Pérez Olave, Arena, Albín, Espalter, Repetto, Enciso, Tiscornia y Otero.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Fleurquin, Vidal y Astigarraga.

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley sobre concursos de ganaderos, propietarios ó arrendatarios de campos de pastoreo á verificarse el 1.o de Enero de 1915 en los departamentos de la República."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Comisión remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para crear seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley que modifica la de Julio de 1873 sobre pavimentación en las ciudades, villas y pueblos de la República."

—Repártase.

"La misma Comisión informa en el proyecto de ley sobre navegación y comercio de cabotaje."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa en la de la señorita María Florentina de las Casas y en la del señor Octavio Ranguis."

—Repártanse.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley sobre reorganización del Ministerio de Obras Públicas."

—Repártase.

"El señor senador por el Departamento de Soriano, doctor Federico Fleurquin, solicita licencia por quince días."

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Montevideo, 23 de Junio de 1911.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Feliciano Viera.

Señor Presidente:

Tengo necesidad de ausentarme de Montevideo por 10 ó 15 días, por lo que solicito licencia del Honorable Senado, de acuerdo con disposiciones reglamentarias.

Saludo atentamente al señor Presidente.

Federico Fleurquin.

Señor Presidente—Se va á votar si se concede la licencia que solicita el señor senador por Soriano.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se continúa dando cuenta):

"Las señoritas Sofía y Quintina Páez solicitan pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"La señora Emiliana Torrents Saldanha solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Eduardo Quintela por el señor Salvador Massen solicita reconsideración del proyecto que le acuerda á su representado una asignación para continuar sus estudios de ingeniero electricista en la Escuela Superior de Hannover."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor senador por el Departamento de Rocha don Antonio Falco, presenta un proyecto de ley creando el Consejo Nacional de Farmacia y Química, creación de la Facultad de Farmacia y Química y del Laboratorio Nacional de Análisis é Investigaciones anexo al Consejo."

—A la Comisión de Legislación.

(El proyecto y exposición de motivos de la referencia son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el Consejo Nacional de Farmacia y Química con los cometidos que las leyes y disposiciones vigentes asignan al Consejo Nacional de Higiene y á otras instituciones administrativas nacionales en todo lo que diga relación con la Farmacia y sus anexos.

Art. 2.o Créase, en consecuencia, la "Facultad de Farmacia y Química" en la Universidad de la República, separándola de la actual Facultad de Medicina, estableciéndose un decanato y profesorado farmacéutico, con arreglo al respectivo reglamento universitario á dictarse por las autoridades competentes.

Art. 3.o "El Consejo Nacional de Farmacia y Química" se compondrá de "cinco" miembros honorarios, doctores en farmacia y química (si los hubiera) ó farmacéuticos de primer clase.

El Presidente será designado por el Poder Ejecutivo y los otros "cuatro" miembros serán propuestos al mismo Poder, quien los elegirá de entre un grupo de "doce" farmacéuticos indicados por el "Centro Farmacéutico Uruguayo" ó por quien, en su reemplazo, represente á los farmacéuticos inscriptos en el "Consejo Nacional de Farmacia y Química". Entre los cuatro miembros elegidos designarán quienes ejercerán las funciones de Vicepresidente y Vocal-Secretario. Los miembros de Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por terceras partes, debiéndose librar á la suerte cuáles serán los dos que cesarán en el primer bienio. Podrán ser reelegidos hasta por "tres" veces consecutivas, pasados los cuales no podrán ser reelegidos á no mediar un trienio desde su último cese.

Art. 4.o El "Consejo Nacional de Farmacia y Química" procederá de inmediato á la reforma del "Petitorio", á preparar la formación de la "Farmacopea Nacio-

nal" y á la reglamentación interna del mismo Consejo y sus dependencias, así como en la recopilación y revisión de todas las leyes y disposiciones en vigencia que tengan relación con sus cometidos, con el fin de que el primero y último estén en armonía con el adelanto de la ciencia y adaptables á nuestro medio ambiente, para mayor prestigio de las profesiones que dicen con un título. Una vez prontos estos trabajos serán sometidos á la aprobación del Poder Ejecutivo, recabándose la anuencia del Poder Legislativo para los que lo necesiten, á fin de que entren en vigencia á la brevedad posible.

Art. 5.o El Consejo tendrá el personal de Secretaría y demás subalternos que fije el presupuesto, según las necesidades de su título y cometido; cuyo personal será propuesto por el Consejo á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Créanse "dos" empleos de "Inspectores de Farmacia" con los cometidos, dotaciones y gastos de inspección que fije el reglamento del Consejo con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 7.o Créase el "Laboratorio Nacional de Análisis é Investigaciones en General", dependiente del Consejo Nacional, dotándolo de todas las instalaciones, aparatos y material que exige el adelanto de la ciencia actual en lo que abarca el título, refundiendo en dicho Laboratorio las distintas oficinas nacionales que hoy funcionan con iguales fines, pero separadas y sin homogeneidad.

Art. 8.o Las rentas con que se atenderá á las erogaciones que demande la vigencia de la presente ley, procederán de los diversos impuestos que hoy se perciben por el Consejo Nacional de Higiene, por concepto de gravamen á artículos de Farmacia, derechos de aperturas de farmacias, multas por infracciones á esta ley, con el valor de los análisis é investigaciones del Laboratorio y con el producto del impuesto que se creará oportunamente para todo envase de perfumería, de licores y productos de licorería, ya sean importados ó de producción nacional.

Art. 9.o Desde la promulgación de la presente ley, nadie que no tenga título de farmacéutico inscripto en el "Consejo Nacional de Farmacia y Química", podrá expender al público bajo ningún pretexto ó forma, ni en cantidad mayor ó menor, drogas, productos galénicos ni preparados químicos y, en fin, preparación de forma alguna que tenga ó se le atribuya propiedades terapéuticas. En todo caso deberán ser expedidos bajo la responsabilidad de un farmacéutico.

Art. 10. Las farmacias no podrán despachar preparado medicinal ó fórmula médica alguna de los cuales el farmacéutico no conozca perfectamente la composición y no pueda responder de la bondad de ella.

Se exceptúan aquellos productos extranjeros de origen orgánico ó de probada eficacia que el Consejo Nacional de Farmacia y Química autorice especialmente, previa petición de un farmacéutico inscripto y bajo su responsabilidad ulterior.

Art. 11. El Consejo Nacional podrá imponer las siguientes penas á los farmacéuticos en ejercicio:

1.o Apercibimiento; 2.o multas desde $ 10 hasta $ 50; 3.o cierre de la farmacia por tiempo determinado y 4.o prohibición del ejercicio de la profesión á los que con su notoria mala conducta dejen de inspirar confianza al público y al Consejo para el buen desempeño de su misión. Las multas mayores de $ 20 y las dos últimas penas serán apelables ante el Poder Ejecutivo, quien resolverá definitivamente con audiencia del Ministerio Público y del interesado.

Las otras penas serán impuestas administrativamente por intermedio del Inspector de Farmacias, debidamente autorizado por el Consejo.

Art. 12. Los particulares ó no farmacéuticos que infrinjan esta ley serán penados, breve y sumariamente, con multas de $ 200 ó prisión equivalente por la primera vez y con el doble en caso de reincidencia.

Art. 13. Las recetas serán siempre conservadas por el farmacéutico despachante para su resguardo anotándolas en el Libro Recetario con su número de orden y enlegajándolas por meses, después de rubricadas y selladas con un sello. Al cliente que lo desee se le expedirá una copia firmada por el farmacéutico con el número de orden y el sello propio.

Art. 14. Destínase de Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) para la implantación de los servicios requeridos por la vigencia de esta ley, cuya suma será reintegrada al Tesoro Nacional por cuotas que fijará el Poder Ejecutivo, del producido del impuesto á crearse, según el artículo 8.o.

Art. 15. Deróganse todas las leyes y disposiciones en vigencia que, directa ó indirectamente, se opongan á esta ley, que reglamentará el Poder Ejecutivo, según es de práctica.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 26 de 1911.

Antonio Falco,
Senador por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Voy á fundar, brevemente, las causas que me impulsan á presentar hoy á consideración del Honorable Senado el adjunto proyecto de ley encareciéndole su pronta sanción.

El año 1879, al recibir mi título de farmacéutico, ya me di cuenta de que la profesión á que me dedicaba carecía en absoluto del prestigio público á que es acreedora por su índole delicada y los esfuerzos que demanda al que á ella quiere dedicarse con verdadera vocación.

El ambiente de esa época y por largos años después no resultaba propicio para emprender trabajos de independencia y enaltecimiento de la noble profesión aludida. Por culpa casi entera de los profesionales, hay que reconocerlo, por su apatía y despreocupación, nada podía intentarse en pro de la emancipación de la familia farmacéutica, con el fin de colocarla en el lugar que le correspondía y á que tenía indiscutible derecho á la par de lo que sucedía con ella en las otras naciones civilizadas.

El año 1891 reincidí en mis propósitos dirigiéndome al Centro Farmacéutico Uruguayo y á algunos diputados amigos con proyectos tendientes á la emancipación perseguida. Hice publicaciones en diversos órganos de la prensa de la República, alentando con independencia y dignificación soñada, propendiendo á la unión de los profesores como base de esfuerzos comunes para la obtención del fin perseguido. No sé si mi escasa preparación ó el resabio de una larga esclavitud profesional nuestra en relación con otra rama importante del arte de curar, ó ambas á la vez, fueron causa de que todo trabajo cayese en la más completa indiferencia y olvido.

Algo consiguióse después, con la creación de la Facultad de Medicina y el estudio universitario de la farmacia, en que se preparó una pléyade de inteligentes, talentosos farmacéuticos, verdaderamente científicos que hoy son hoy honra y prez de la profesión. Vino enseguida la sanción de la ley de Farmacias y su reglamentación actual por el Poder Ejecutivo.

Con todo, creo que ello no basta para la importancia adquirida, á justo título, por la Farmacia Nacional y que ya se impone su independencia completa de la Medicina.

Su emancipación definitiva es hoy un postulado acariciado por el gran núcleo de ilustrados farmacéuticos de la vieja guardia y de la nueva generación, muchos de los cuales hacen verdadero honor á la República aquí y en el extranjero. Contando con la cooperación de ellos es que tengo el honor de poner este primer jalón de la dignificación farmacéutica con el proyecto de ley, el cual, si bien puede tener deficiencias, ellas, no lo dudo, serán salvadas mejorando el proyecto, con la presentación ante Vuestra Honorabilidad de enmiendas ó ampliaciones con que vendría á apoyarme el Centro Farmacéutico Uruguayo ó alguno de sus afiliados en particular, aportando sus luces y experiencia para que se haga en definitiva una ley perfeccionada y que responda á los fines que se tienen en vista al pedir su sanción.

Para corroborar mi aserto me permito trasmitir algunos párrafos con que mis ilustrados colegas profesionales, señores Ricci y Alciaturi, defienden y apoyan su propósito de que se cree la Facultad de Química y Farmacia en la Universidad y cuyos conceptos pueden tener aplicación en cuanto corresponda para fundar el adjunto proyecto de ley.

He aquí lo que dicen: "La creación "de la Facultad de Farmacia y Química "es una necesidad sentida y el anhelo "de un numeroso grupo de hombres estudiosos que constituye nuestro naciente mundo científico en las más grandiosas de las ciencias naturales: la "Química y la Física.

"En nuestro país, como en Francia, "y en la mayoría de los países europeos, "los estudios de Farmacia son los únicos que abarcan en sus programas el "metódico, concienzudo y experimental "estudio de la Química de la Física y del "Análisis.

"El farmacéutico egresado de nuestras aulas es un verdadero hombre de "laboratorio. Está habilitado por sus conocimientos de análisis á arrancar más "de un secreto á la naturaleza y más de "una creencia absurda al vulgo.

"Para él no es un misterio la composición de las rocas de nuestro suelo ni "difícil descubrir el veneno fatal en un "montón de vísceras corrompidas, ni imposible arrancar la máscara del fraude á los comerciantes sin escrúpulos.

"La casi totalidad de los cargos científicos son, en nuestro país, desempeñados por farmacéuticos. En el *Instituto de Química*, cuyo director es además "perito químico de los Tribunales, *todos* "los cargos científicos son ocupados "por farmacéuticos. Y el Instituto de "Química presta muchos servicios á los "Tribunales del país. En sus laboratorios, modestos hombres de ciencia trabajan constantemente para ilustrar con "la verdad de las verdades: "la verdad "científica", el criterio de los magistrados. "En el Laboratorio Municipal de Análisis, bregando por la salud pública, con "la noble tarea de analizar lo que come "y bebe nuestra población, están ocho "farmacéuticos, dirigidos por un colega, "que es además asesor científico de la "Municipalidad. En el Instituto de Higiene, en los laboratorios de la Aduana "y de los hospitales se hacen también "trabajos científicos, de indiscutible mé-

"ritó, por farmacéuticos que honran á "sus cargos.

"Los comienzos de la carrera de Farmacia en nuestro país fueron excesivamente modestos. La mayoría de los cursos eran comunes con los de Medicina, y, por lo tanto, la Química, Física, é Historia Natural de un programa, eran de una sencillez admirable y un fácil compendio de las ciencias naturales.

"Desde entonces, y paulatinamente se "ha dado á los estudios de Farmacia la "extensión é importancia de hoy.

"Pero si los programas de Medicina y "Farmacia han variado notablemente; "si bien desde hace mucho tiempo no "existen cursos comunes de Medicina y "Farmacia, no han variado, en cambio, "las condiciones de dependencia de ésta "respecto á la primera, dependencia por "la organización de nuestra Facultad "de Medicina, pero jamás dependencia "científica. La Facultad de Medicina "continúa denominándose como entonces, "aun cuando cobija en su sede á estudiantes de una profesión muy distinta "de la Medicina. La Farmacia y la Medicina son profesiones distintas en sus "medios y en su naturaleza. De la verdad de este asento, probada en cien "ocasiones, nace la imposibilidad que tiene una Facultad de Medicina de conferir títulos de farmacéutico. Este título, "para ser lógico, debe otorgarlo la Facultad de Farmacia. Existen dos hechos "en la historia de la Farmacia y de la "Química de nuestro país que representan dos pasos de gigantes hacia la creación de la Facultad de Química y Farmacia: la inauguración del Instituto de "Química, la casa de los farmacéuticos, "en la cual funcionaban cursos teóricos y "prácticos de Farmacia, y la institución, "por el Consejo de la Facultad de Medicina, del doctorado en Química y Farmacia.

"Estos dos hechos, aislados y sin conexión para un espíritu superficial, serán la piedra angular sobre la que se "levantará la futura Facultad de Química y Farmacia, y el principio del engrandecimiento de la ciencia nacional.

"Los profesores de Farmacia de la Facultad de Medicina son "doce" por el "plan de estudios en vigencia y "quince" "por el plan ya aprobado por el Consejo "de la Facultad y que entrará á regir "en próxima fecha. Los profesores de medicina de la misma Facultad ascienden "á un total de 35.

"Los estudiantes de Farmacia que cursan sus estudios en la Facultad son en "la actualidad 60.

"La duración de los estudios de Farmacia es por el nuevo plan de nueve "años, de los cuales corresponden cuatro "á Facultad y cinco á los estudios preparatorios y secundarios.

"El número de farmacéuticos con título inscripto en el Consejo Nacional de "Higiene, según memoria publicada en "1909, es de 355.

"Las erogaciones que para el erario "representaría esta obra justa y necesaria serán nulas ó casi nulas. La "Facultad" de Química y Farmacia puede "tener, en sus comienzos, vida propia y "puede prestar inmensos beneficios al "país sin que aumenten mayormente los "presupuestos de Instrucción Pública. "La creación de la Facultad de Química "y Farmacia es hoy una tarea tan difícil "como necesaria; fácil en el concepto financiero y tomando como base y punto "de partida el Instituto de Química, necesario para premiar esfuerzos loables "en el terreno científico y el amor al progreso de la facultad farmacéutica.

"Dejo así esbozados los fundamentos "de este proyecto de ley, que será ampliado verbalmente ante la respectiva Comisión ó ante el Honorable Senado, al discutirse".

Montevideo, Junio 26 de 1908.

Antonio Falco,
Senador por Rocha.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

La Comisión de Fomento informó, hace varios días, un proyecto de ley sobre implantación de una colonia de pescadores.

Ese proyecto de ley, con su informe, está impreso y repartido.

Es un proyecto que, aparte de la importancia que reviste por los resultados que se esperan obtener con su aplicación, merece una sanción rápida, puesto que de la rapidez de su sanción dependen en mucho los resultados que de este proyecto se esperan.

Por lo tanto, señor Presidente, y como las sesiones ordinarias están por terminarse, yo hago moción para que se incluya en primer término en la orden del día de la próxima sesión, y se trate en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente— Está en discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Areco—Pido la palabra.

Como está para terminar el período ordinario de nuestras sesiones y hay muchos asuntos de verdadero interés público que están á consideración del Senado, yo hago moción para que se autorice á la Mesa para citar diariamente al Senado, á contar desde el primero del mes próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Señor Arena—Con excepción de los jueves.

Señor Tiscornia— Yo creo que debe hacerse la excepción que indica el señor senador por Montevideo.

Es demasiado sesionar todos los días, si lo que se quiere es realmente preocuparse de los asuntos. Yo, pues, modificaría la moción del señor senador por Treinta y Tres: que se exceptúe un día de la semana: el jueves.—(Apoyados).

Señor Otero—Yo pido que conste mi voto en contra.

Creo que esos apresuramientos de última hora no conducen á ningún resultado práctico. Los asuntos se votan, generalmente, sin ser estudiados. Ya en estos momentos, estamos trabajando de una manera vertiginosa, y por lo que me es personal puedo decir que varios de los asuntos que firmo son con un estudio muy relativo; y á los demás señores senadores les sucederá lo mismo.

Ahora bien: tratándose de sesiones diarias, no hay tiempo ni siquiera para corregir los discursos. Mil atenciones se mantienen, y, á la sombra de los apresuramientos, pasan asuntos importantes y urgentes, sin la debida consideración.

El período ordinario es suficientemente extenso para que se traten los asuntos con calma y con cuidado, y el procedimiento que se está siguiendo hasta ahora—de dar largas á los asuntos en los primeros meses, para tratarlos á última hora,—lo considero inconveniente.

Por otra parte, teniendo, como tiene el Poder Ejecutivo en sus manos el medio de incluir después en las sesiones extraordinarias los asuntos de mayor interés público, no bauda un motivo particular para que las Cámaras precipiten su acción de esa manera.

La práctica, reconozco, es contraria: siempre que se ha seguido la de celebrar sesiones diarias en los últimos momentos.

Yo veo la opinión ya formada; de manera que no me opongo ni formulo moción en sentido contrario, pero deseo que conste mi voto.

Señor Areco — Como la modificación que propone á mi moción el señor senador por Río Negro sólo suprime dos días de sesión á los que debía de tener, yo la acepto.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Treinta y Tres con la modificación del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Repetto—Pido la palabra.

En la orden del día figuran, hace unas cuantas sesiones, varios informes sobre peticiones que han sido informadas por la Comisión respectiva.

Como estos asuntos tienen que ir á la consideración de la Cámara, la que tiene que estudiarlos y resolverlos en estos 15 días, yo hago moción para que se coloquen las solicitudes que han sido repartidas é informadas, en primer término en la orden del día de la sesión del viernes próximo.

Se despachan en un momento; son ocho ó diez.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por San José.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que concede un nuevo plazo para la instalación de los diques flotantes.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Obras Públicas, se le va á invitar á pasar á sala.

(Entra á sala el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Sudriers).

Se va á dar lectura del proyecto de decreto que aconseja la Comisión, para convencimiento del señor Ministro.

(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

Artículo 1.o Prorrógase el plazo acordado por la ley de 13 de Julio de 1910, señalándose doce meses á contar desde el vencimiento del término acordado en el artículo 6.o de dicha ley.

Vencida la prórroga, quedará caducada la concesión y á beneficio del Estado la suma depositada en garantía.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 19 de 1911.

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

En la sesión pasada, al ponerse á consideración del Honorable Senado este asunto, el señor senador por Soriano formuló algunas observaciones, é insinuó primero y por último concretó, una moción á fin de que se invitara al señor Ministro de Obras Públicas para que concurriera á esta sesión.

Como no está presente el señor senador por Soriano, y en el deseo de que su ausencia no perjudique todo cuanto ha podido argumentar en contra del proyecto de la Comisión, voy á leer parte del discurso que pronunció, la parte más esencial.

Decía el señor senador por Soriano:

En primer lugar, me siento contrario á todo lo que sea enajenar derechos por parte del Estado; y esta concesión enajena el derecho de administrar libremente el puerto de Montevideo, desde el momento que se da con carácter exclusivo para el establecimiento de diques flotantes para el uso de sus barcos; — y agregaba: Entiendo que el Estado debe reservarse el derecho de avocar un asunto que resulta de tan grave importancia, en cualquier momento que lo considere conveniente, como iniciativa propia y complementaria de las obras que todos consideramos grandes y útiles para el puerto de Montevideo.

Decía:

"Tengo también otra razón de orden secundario, que es la de que esta concesión aún no está en el caso de caducidad. Fué votada la ley el 13 de Julio de 1910, y quedan á la Empresa seis meses para hacer sus tentativas á fin de reunir los capitales necesarios para su desenvolvimiento.

"El proyecto de ley que se aconseja, en realidad, no presume, no da un plazo de un año; da un plazo de 18 meses, porque toma como punto de partida para contar ese año, el plazo ya indicado en el artículo 6.o de la ley actual.

"En la exposición del solicitante se dice que el Poder Ejecutivo marcó reglamentariamente el angustioso plazo de 18 meses. No es exacta esa afirmación, porque fué en el mismo cuerpo de la ley que se estableció el plazo de 18 meses, que por cierto se presume debe ser bien conocido del concesionario, desde el momento que había tramitado el asunto en el Cuerpo Legislativo, con pleno conocimiento de ese proyecto de ley.

"Y una razón de buen gobierno, también, me hace detener en el estudio de esta concesión. Yo creo que la Asamblea está en el caso de confirmar con los hechos lo que teóricamente ha sostenido, siempre que ha hablado de la manera cómo deben desenvolverse los poderes del Estado.

"Este asunto es casi un asunto en que el Poder Ejecutivo, como poder administrador, debía haber opinado necesariamente.

"En la carpeta que he ojeado rápidamente antes de entrar á sala—porque me ha faltado tiempo para hacerlo detenidamente,—encuentro la afirmación de estos hechos.

"El Poder Ejecutivo no ha opinado en el asunto, á pesar de ser casi, como ya dije, hasta de buen gobierno, el que hubieran las oficinas técnicas informado sobre la conveniencia ó no conveniencia de esta concesión."

Estas fueron las observaciones vertidas en la sesión anterior por el señor senador por Soriano. Y como el Senado determinó no aceptar la invitación propuesta, para que concurriera el señor Ministro de Obras Públicas, podríamos oírlo para conocer su opinión.



Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Efectivamente, el Poder Ejecutivo ya ha considerado y meditado sobre la mejor manera de completar su puerto en construcción. Quiero decir, detalle de todos los instrumentos necesarios para que su funcionamiento no sea comprometido por cualquier detalle. Entre estos detalles, los diques de carena juegan un rol importante.

No hay duda que un puerto de las condiciones del que se lleva á cabo en Montevideo, si no está dotado de diques apropiados que permitan carenar los buques del tonelaje que en él deben traficar, puede muy bien comprometer el éxito del mismo.

En general, las pequeñas reparaciones corrientes en naves de gran recorrido, como por ejemplo, cambiar una hélice, ó la paleta de una hélice rota, bastan y sobran para justificar la construcción de estas instalaciones, y dan plena seguridad á los buques que á él deben llegar, de poderlos reparar rápida y fácilmente, y además á poco costo, para asegurar el viaje de retorno.

Los diques de carena, en general, pueden ser de dos clases: diques flotantes ó secos.

Los diques flotantes son solamente empleados en aquellos casos especiales en que el tiempo premia la ejecución, ó que las condiciones excepcionales del puerto por su subsuelo, impidan ó hagan enormemente costosas las instalaciones de diques secos. En estos casos solamente los diques de carena flotantes se adoptan; pero para nuestro caso, y para la mayoría de los puertos artificiales debidamente completos, se opta por los diques secos, ubicados en lugar apropiado de la costa, para conciliar con su costo.

Estos diques, los secos, tienen por otro lado una gran ventaja en el menor costo de explotación, uno de los elementos más preciosos á tenerse en cuenta, máxime en nuestro caso en que todos los esfuerzos conducen á armonizar, en lo posible, el costo del ejercicio marítimo de nuestro puerto fundamental.

El Poder Ejecutivo ya inició, como lo he dicho, y de mucho tiempo atrás, gestiones técnicas en el sentido de proyectar y llevar á cabo sus diques secos, á cuyo fin ha encomendado á su asesor técnico, especialista, ingeniero Guerard, la preparación de un informe respecto á la ubicación, capacidad y costo del mismo. Dicho informe debe llegar probablemente á fines de Junio, y á base de ese informe preparará el proyecto que debe remitir á la Asamblea para su debida sanción, y proceder de inmediato á su ejecución. Toda esta gestión necesaria no complementará el plazo de habilitación del puerto, desde que la apertura del puerto á la profundidad de diez metros, probablemente coincidirá con la terminación del dique de carena seco de gran capacidad á ejecutar.

En el proyecto que actualmente tiene á discusión el Senado, respecto de una concesión á un particular para explotar el carenaje de los buques que trafiquen en el puerto de Montevideo por medio de diques flotantes, confiriéndose una exclusividad para la explotación, por diez años, obsérvese, por lo pronto, que la industria del carenaje por diques flotantes es una industria flotante en sí, que no está en lo más mínimo arraigada al país, para que necesiten de esta protección especial de los Poderes Públicos.

Un dique flotante puede operar aquí un cierto número de años, y puede trasladarse á otra parte á completar su negocio. No es una industria perdida ni sacrificada por la concurrencia, como aquellas que se radican definitivamente, tal como sería un dique seco, en el cual el capital invertido es inmueble, perfectamente radicado, capitalizado al país. En ese caso sería justificada la protección, las franquicias á conferir por parte del Estado. De manera que en este caso particular, no considero conveniente conceder franquicias, y aún en el caso que merecieran, por excepción, conferirlas, dos cosas debieran ser obligatorias: primero que los diques flotantes que se instalaran respondieran á la capacidad del puerto que se proyecta, es decir, si el puerto de Montevideo se proyecta para que á él puedan tener acceso buques de cinco, seis, ocho ó diez mil toneladas, los diques flotantes que se proponen instalar al amparo y protección de franquicias especiales del Estado, deberán tener por lo menos dicha capacidad.

De otra manera resultará un perjuicio, puesto que la exclusividad de explotación de diques flotantes con una capacidad menor de tonelaje de los buques que á él acudan, comprometerá el éxito del puerto, desde que la exclusividad no permitirá poner en ejercicio diques flotantes para la capacidad del puerto que se proyecta. Por otro lado, si ha de otorgarse una franquicia, debe fijarse el límite de los derechos á percibir, ó las tarifas que deben percibir estos diques en su explotación. Esto constituye un elemento importante, de control administrativo, desde que estas tarifas, dejadas al libre albedrío de una exclusividad, como sería en este caso, pueden afectar la explotación del puerto.

Estas son las razones que se me ocurren por ahora, y que creo de mayor importancia para que el Honorable Senado medite antes de conceder esa prórroga, en el sentido, si es posible, de corregirla, previa concesión, si fuera posible, para que fueran previstas estas indicaciones, aumentando el tonelaje del dique flotante, poniéndolo en condiciones de responder á la exigencia del puerto de Montevideo, y limitando las tarifas á una cantidad racional, que no afectara la explotación del mismo.

He dicho.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Como yo no he podido consultar á la Comisión de Fomento y aunque tengo al respecto idea hecha, preferiría que se transfiriese la discusión de este asunto para la sesión inmediata. De este modo, podríamos estudiarlo en la Comisión y tener en cuenta las opiniones vertidas por el señor Ministro de Obras Públicas.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Hace moción el señor senador?

Señor Tiscornia—Sí, señor.

Señor Espalter—¿Para que vuelva á Comisión, ó para que se transfiera?

Señor Presidente—Para que se aplace la discusión.

Señor Otero—A mí me parece que si el objeto del señor senador es oír á los miembros de la Comisión...

Señor Tiscornia—Sí, señor. Como no está presente el doctor Accinelli.

Señor Otero—¿No está presente?

Señor Presidente—Se ha retirado.

Señor Otero—¿La idea del señor senador es provocar una sesión en la Comisión?

Señor Tiscornia—No, señor; consultar á la Comisión.

Señor Otero—Entonces me permitiría hacer dos ó tres preguntas al señor Ministro antes de que se retire, sin perjuicio de la moción del señor senador por Río Negro.

¿Qué tiempo cree el señor Ministro que durará la construcción de un dique seco en el puerto de Montevideo?

Señor Ministro—Yo calculo que dentro de tres años estaría terminado.

Señor Otero—¿Un dique de qué extensión?

Señor Ministro—Un dique seco que res-

ponda á los diez metros de calado que se han previsto en la construcción de los diques de "quais"; un dique seco que por lo menos tendrá de 270 á 300 metros de largo.

Los lineamientos generales no se los puedo adelantar al señor senador, por la sencilla razón de que en el proyecto que se debe preparar para dique seco, tal vez sea necesario no solamente preveer que responda al tipo de muro ó calados actuales del puerto de 10 metros, sino que convenga disponerse de manera tal que pueda responder á calados mayores de diez metros, desde que ya los diez metros de calado que tiene el puerto no responden á algunas de las embarcaciones que se están construyendo para el servicio del río de la Plata, respondiendo á las ampliaciones del puerto de Buenos Aires, Bahía Blanca y Mar del Plata.

De manera que sobre las proporciones de esa ampliación mayor que corresponderia al puerto de Montevideo futuro, no tengo una idea exacta, y no lo puedo informar al señor senador; además, espero el informe del señor ingeniero Guerard, al respecto, base para comentar algo.

Señor Otero—Desearía aclarar un punto. Será muy importante para la realización de este asunto la contestación del señor Ministro.

El señor Ministro nos dice que en tres año podrá estar concluído el dique, incluyendo la licitación.

Señor Ministro—Incluyendo todas las operaciones.

Señor Otero—La ley, la licitación...

Señor Ministro—Perdone una interrupción el señor senador.

En ese particular yo cuento con que la marcha normal del asunto no sea interrumpida por ningún accidente y que pase por el Cuerpo Legislativo con la rapidez que correspondería en un caso tal.

Señor Otero—Debe suponerse un año, más ó menos, para la venida del informe del señor Guerard.

Señor Ministro—Debe llegar en el mes de Junio, y puede decirse que está aquí, pues el mes termina ya.

Señor Otero—El proyecto de ley y la licitación llevarán un año y quedarían dos años para la construcción.

Señor Ministro—Dos años.

Señor Otero—Un dique de trescientos metros con diez de profundidad...

Señor Ministro—Debía ser tal vez para más calado, entiendo yo, no sé hasta qué amplitud se irá, eso depende del consejo que den los especialistas sobre la materia á consultárse y al mismo tiempo la previsión que fije el Poder Ejecutivo.

La ubicación podrá también afectar el plazo. Si se optara, por ejemplo, por la ubicación en las actuales canteras de la Teja, probablemente no se precisarían tres años: sería menos tiempo.

Señor Tiscornia—Me dice el señor senador por Artigas que él está de acuerdo en mantener el proyecto de la Comisión. Siendo así, la Comisión forma mayoría, en ausencia del señor senador por Canelones, porque yo también pienso que la prórroga de la concesión debe otorgarse.

Los diques, sean flotantes ó secos, son esenciales ó auxiliares, según la clase de puerto.

Entre nosotros los diques flotantes son diques auxiliares; el dique esencial será el dique seco; y el señor Ministro nos anuncia que ese dique seco va á ser brevemente construído, puesto que pendiendo de un informe del director técnico de las obras del puerto, dice que ese informe está ya en camino y pronto por consiguiente podrá entrar en ejecución si se aprueba.

Siendo así, pues, se trata del caso de un dique auxiliar; y el peligro que encuentra el señor ministro de que se pueda comprometer la buena administración del puerto porque los concesionarios tengan un plazo mayor de aquel en que pueda hacerse la construcción de un dique seco, ese peligro desaparece ó por lo menos se aminora.

Entraría, pues, á considerarse, no la razón de perjuicio del Estado por esa circunstancia, sino deberíamos entrar á considerar si conviene que haya diques en el puerto de Montevideo cuya explotación se conceda á particulares.

El señor senador por Soriano—y parece que el señor Ministro de Obras Públicas participa de las mismas opiniones—encontraba en eso un grave inconveniente.

Cuando este asunto fué votado no lo estudié mayormente. Me bastó saber que los interesados eran personas del país y honestas; y como yo soy un convencido de que la extensión de intervención del Estado á lo que conduce fatalmente es á una tiranía virtual, siempre estoy del lado de los que quieren compartir con su talento, con sus actividades ó con su capital las tareas de la Administración que pueden escapar á la acción de soberanía y de necesaria gestión del Estado.

Por esa razón, pues, yo di mi voto favorable á este proyecto; y después de hacer estudio como lo he hecho ahora, me siento satisfecho de haber prestado ese concurso; porque en otros puertos hay también diques flotantes y secos en poder de particulares.

Los puertos más modernos, de Hamburgo y de Amberes, por ejemplo, tienen diques secos que explotan los particulares.

Señor Pérez Olave— Con carácter de exclusividad como éste, ó con concurrencia.

Señor Tiscornia— Tienen franquicias propias. Porque el carácter de exclusividad que tiene la concesión de cuya prórroga tratamos, es precisamente para diques flotantes: no para diques secos. Cualquiera puede establecer un dique seco en el puerto de Montevideo y desde luego puede establecerlo el Estado: la exclusividad es únicamente para los diques flotantes.

Voy á leer un importantísimo informe presentado por el ingeniero Guido Jacobacci al Ministerio de Obras Públicas de la República Argentina.

Dice este ingeniero hablando de Hamburgo: "Que la mala clase del subsuelo hace difícil los diques secos; por lo que se ha dado preferencia á los diques flotantes, que son en número de nueve, mientras existe un solo dique seco".

"De los diques flotantes, dos que son del tipo de la casa Clarhe y Stamfield de Londres, con un solo cajón lateral que permite á los buques la entrada de costado, pertenecen á una de las empresas más antiguas é importantes de Hamburgo, la Reikerstieg Schiffswerft; dos son de la casa Stucken é hijos; uno pertenece al Brandenburgwerft, y cuatro al astillero Blohm y Voss, que es el más poderoso de los que existen hasta ahora en Hamburgo".

Refiriéndose al de Amberes dice:

"El puerto de Amberes corresponde al Municipio y los diques no los explota el Municipio directamente, sino que los alquila.

"La Municipalidad se limita á alquilarlos, sin emprender los trabajos de reparación.

Con esto se ve por otra parte lo que decía el señor senador por Artigas en la sesión anterior: que los diques no son un negocio que dé seguras utilidades, sino que tal vez es de las industrias más eventuales y que menos ganancias aseguran.

Tiene que ser esto así, en cuanto al concesionario á pesar del transcurso de los doce meses desde que se le otorgó la concesión no ha conseguido el capital suficiente como lo recordaba el señor senador por Montevideo.

De modo, pues, que tenemos esto: no hay inconveniente fundamental en que los diques sean explotados por particulares.

Tampoco será un caso raro el nuestro dando la concesión al señor Caravia ó la empresa que él representa.

De modo, pues, que los graves inconvenientes que el señor senador por Soriano enunciaba en la sesión anterior, para mí no existen.

Y tampoco veo esos inconvenientes después de oir la exposición que nos ha hecho el señor Ministro de Obras Públicas, porque el dique flotante no veo que sea un obstáculo para que el Estado construya el dique seco; no va á tener carácter de exclusividad sino con relación á los diques flotantes; y entre tanto va á recibir el puerto un concurso importante con la instalación del dique flotante, mientras no pueda construir el dique seco.

Es por consiguiente una ayuda que no es de despreciar atendiendo las erogaciones que origina el Puerto de Montevideo; que todavía no pueden ser atendidas inmediatamente.

Por estas razones, la Comisión de Fomento insiste en aconsejar la prórroga de concesión.

(Entra el señor Accinelli).

Señor Ministro—Yo observo contradicción en lo expuesto por el señor senador y lo que aconseja.

Si en Hamburgo precisamente tienen diques flotantes en lugar de diques secos, como lo ha dicho muy claro, es porque las condiciones del suelo no permiten construír otras clases de diques. Es el caso inverso del puerto de Montevideo: el suelo aquí es bueno, rocoso por todas partes.

De modo que el dique flotante será más bien de un establecimiento temporario ó de oportunidad, el Poder Ejecutivo no aconsejaría nunca construír diques flotantes, habiendo facilidades de construir diques secos sobre fondos convenientes. Esto en primer lugar; y en segundo lugar, el hecho de que el Municipio de Amberes arriende sus diques, revela precisamente el inconveniente que tiene la explotación por particulares.

Los arrienda, pero siendo el Municipio el dueño de ellos al arrendarlos, licita el arrendamiento ó lo hace en condiciones de que lo exploten como si fueran ellos mismos.

La Municipalidad en aquel caso ó el Estado en el nuestro, no tiene un interés de lucro en la explotación de los diques de carena y de conceder el arrendamiento de los mismos, lo haría en condiciones que no resultara gravoso al tráfico marítimo portuario. De manera que esta fórmula de la Municipalidad de Amberes que es la dueña de los diques flotantes, revela claramente la conveniencia de no dejar estas instalaciones á particulares.

Por otro lado, entre nosotros no hay tal urgencia de diques flotantes, no hay tal necesidad perentoria de ellos.

Felizmente á manos del Estado ha pasado el dique seco único bueno que había aquí: el dique Cibils y con él basta por ahora para hacerse el carenamiento en forma económica y conveniente, de gran parte de los buques que trafican hoy en el puerto. El Estado no cobrará más que la tarifa justa y necesaria para cubrir los gastos; en cambio de que con el establecimiento del dique flotante tratarán de sacar los mayores resultados posibles, máxime para embarcaciones que no puedan acceder al dique Cibils, si ninguna ley le limita la tarifa.

Por consiguiente, considero, como dije anteriormente, que la prórroga de la con-

cesión, con exclusividad, es más bien perjudicial al puerto, que conveniente, máxime si no se limita la tarifa de alguna manera, si no se fija ningún límite al explotador del dique flotante.

Así es que si la Comisión modificara el proyecto de manera de proteger estas dos faces á que me refiero, sea reducir el plazo ó eliminando la exclusividad, ó fijando una tarifa-límite, yo no tendría inconveniente en que el dique flotante se instalara; pero en la forma que lo aconseja la Comisión, yo creo que será más bien perjudicial á los servicios del puerto de Montevideo que beneficioso.

Señor Arena—Pido la palabra.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Señor Arena—Se la cedo al señor senador por Río Negro.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Simplemente para decir, señor Presidente, que yo no me considero en la contradicción que me hace notar el señor Ministro de Obras Públicas. Al contrario, si acaso, me parece que el que se contradice es él; y voy á procurar demostrárselo.

El señor Ministro dice que lo relativo al puerto de Hamburgo es justamente á la inversa del nuestro.

Es así.

En el puerto de Hamburgo la dificultad de establecer diques secos hace que se use de preferencia el dique flotante, mientras que aquí, la forma de nuestro suelo, hace que sea preferible el dique seco, y no el dique flotante. Luego pues, en Hamburgo, se explica que se hagan exigencias sobre los diques flotantes, que no tienen por qué hacerse en Montevideo, por que allí, en Hamburgo, los buques que necesiten carenas, tendrán que ir forzosamente á los diques flotantes, mientras que aquí no; aquí pueden elegir entre el dique flotante y el dique seco.

Pero el señor Ministro dice: "el Estado es dueño del dique seco antiguamente "Cibils" y á él acuden con preferencia los buques que lo necesitan."

Y bien; entonces tiene ya el dique flotante la concurrencia que el señor Ministro considera necesaria.

Luego si la tarifa es tan subida que importe una exacción, no habrá quien la pague: se irán fatalmente al dique del Estado.

Otra contradicción que me notaba el señor Ministro, es la del sistema de explotación del puerto de Amberes.

Yo le decía que en Amberes, correspondiendo como corresponde el puerto al Municipio, no se explotan los diques por el Municipio, sino por particulares.

Creo que el señor Ministro me ha entendido mal, porque precisamente no puede derivarse de este hecho el argumento que él saca.

El dice que esa es prueba de que no conviene que se explote por particulares. No; si los explotan los particulares...

Señor Ministro—El dueño es el Municipio.

Señor Tiscornia— Pero el Municipio no es el que los explota, aunque es el dueño, sino que los alquila para que los particulares los exploten.

Otra cosa sería, si fuese á la inversa.

Señor Ministro—¿Me permite?

Señor Tiscornia—Sí, señor.

Señor Ministro—Si el Municipio es el dueño—ó el Estado en su lugar—es el dueño del instrumento y lo arrienda, por lo pronto, al arrendario, saca toda exclusividad de uso y lo somete al mercado público, para que la tarifa sea mínima. No es como en este caso, en que es uno solo el dueño, y siendo ilimitada la tarifa, él la puede llevar al tipo que quiera.

Esta es la diferencia.

Señor Tiscornia—Eso es un error del señor Ministro, porque los diques se sacan á licitación, se arriendan y los arrendatarios conservan la exclusividad del dique arrendado.

Señor Ministro—Al precio que ha regido para los diques y dentro del plazo de explotación que será de diez años, talvez como mínimum.

Señor Tiscornia—Eso es; porque allá la instalación de los diques flotantes es una instalación necesaria; no como aquí, en nuestro puerto, que sería una instalación accesoria, auxiliar.

El señor Ministro ha reconocido que el dique para nuestro puerto no es el dique flotante.

El dique flotante...

Señor Ministro—Perdone el señor senador.

Ya una es caso de Hamburgo con el de Amberes.

En Hamburgo sí, es necesario el dique flotante; pero en Amberes ya no es el caso de que no sea posible la construcción de diques secos.

Es distinto.

Señor Tiscornia—Sí, señor. Ya se ve á qué extremo se llega en Amberes: á considerar como un mal administrador, como un mal explotador al Estado ó Municipio; hasta el punto de que la explotación no la hace directamente el Municipio, sino que se da á los particulares.

Yo le iba á observar, que si fuera lo contrario, entonces sí tendría razón el señor Ministro.

Si los diques fueran particulares y la Municipalidad no permitiera la explotación, sino que la explotación se hiciera por el Municipio mismo, entonces, en ese caso, se vería evidente que el Estado ó el Municipio en su caso, demuestran que prefieren la administración por sí, y no la administración por particulares.

Pero es que no pasa eso: siendo dueño, como es, el Municipio, no explota por sí, sino que alquila; es decir, deja en manos de particulares la explotación.

Señor Ministro—¿Me permite una interrupción el señor senador?

Señor Tiscornia—Sí, señor.

Señor Ministro—En nuestro caso, la explotación del puerto de Montevideo está regida por una ley especial. El puerto es explotado por el Estado; hay una ley de la Nación que obliga á que el puerto sea explotado por el Estado.

Señor Tiscornia—No, señor; no obliga, porque no hay prohibición de ninguna clase; al menos para el Cuerpo Legislativo, que puede permitir la construcción de un depósito, por ejemplo, á particulares. No hay ninguna prohibición, sobre todo para el legislador, que impida que demos muelles á determinada empresa.

Señor Ministro—Claro; una ley puede derogar otra; por lo pronto se altera el principio...

Señor Tiscornia—No tenemos establecido un sistema determinado. Voy á leerle lo que pasa en el puerto de Hamburgo, respecto de los depósitos.

Señor Ministro—¿Me permite? Voy á aclararle.

En nuestro caso, ya hay una ley sancionada que obliga á la explotación por cuenta del Estado, que ni siquiera se puede iniciar, porque todavía el puerto no está terminado. De manera que antes de iniciar esa explotación, los efectos de esa ley, pueden hacer cambiar de criterio de materia de explotación del puerto, sometiéndola á particulares, antes de saber si el Estado es apto ó no, para explotar el puerto.

Señor Tiscornia—Eso no pasa en Amberes y Hamburgo.

En estos dos puertos modelos, el Estado tiene sus depósitos; pero eso no impide que se conceda á particulares también la construcción y explotación de determinados depósitos y muelles.

Así, por ejemplo, voy á leer lo que pasa en Hamburgo.

(Lee):

"El terreno alrededor del dique (de inflamables), está arrendado á varias compañías, que han construído á sus expensas los depósitos para petróleo y los "explotan". Dichas compañías son: la Deutsch-Amerikanische, la Mannheim-Bremen y Philipp y Ca. Esta última explota dos instalaciones distintas, una de las cuales comprende el depósito público de petróleo, donde deben recibirse todas las mercaderías que ofrezcan peligro de incendio, exceptuando los explosivos que no son admitidos en el puerto, salvo lo que se necesita para la defensa nacional".

Más adelante menciona otros depósitos de Empresas particulares que las construyen y las explotan por su cuenta, recordando la Export und Lagerhaus Jesellschaff, que posee varias concesiones y edificios en el Steinwarder y sobre el Teiherstieg; y el depósito de Carbones llamado Kohlenhof, que pertenece á la casa P. L. Passehl y C.a, construído en Altona, y que se usa para proveer de carbón á la ciudad.

Ahora vamos á ver el puerto de Amberes.

(Lee):

"Para el almacenaje de mercaderías existen en la ciudad y alrededor del puerto muchos depósitos particulares ó municipales. Entre los primeros puede mencionarse el de San Félix, en el muelle Godofredo, los de Australia y Africa entre el Kattendijk y el dique de la Campine, los depósitos argentinos al Sur de la estación principal de los diques, el depósito Rubens, en la ciudad," etc.

Se ve, pues, que no excluye el sistema de explotación de puertos por el Estado, las concesiones á los particulares, tanto para la construcción de depósitos, como para la explotación de muelles.

Va sin decir que hay depósitos especiales y muelles especiales para el pescado, para las frutas, tanto en Hamburgo como en Amberes. De modo, pues, que no hay esa imparcialidad que cree el señor Ministro.

Puede perfectamente bien explotarse por el Estado y puede también concederse á particulares algunos lugares del puerto, sea para la construcción de edificios y galpones, sea para la construcción de muelles. Es claro que todo esto debe estar sometido á la superintendencia del Estado, en cuanto á la ubicación y en cuanto á la manera de explotarlos.

Señor Areco—El dique estará sujeto á los reglamentos de policía sanitaria.

Señor Ministro—La diferencia fundamental que hay entre los casos que ha indicado el señor senador por *Río Negro*, de Hamburgo y Amberes, y éste, consiste en lo siguiente: que en aquellos casos son simples arrendamientos de una zona del puerto, pero en este caso se trata de delegar un servicio que es inherente al puerto entero.

Señor Tiscornia—No, porque el Estado conserva la manera de hacer esos servicios por medio de su dique Cibils, y lo conserva todavía construyendo ese dique que está en proyecto. No hay impedimento de que el Estado realice por medios propios las mismas funciones que va á ejercitar el dique flotante.

Señor Ministro—Entiendo que este dique flotante será para buques de 7.000 toneladas; el dique Cibils no permite buques de este porte.

Señor Arena—Por consiguiente, viene á prestar un servicio de inmediato.

Señor Ministro—Lo que yo digo es que

las autoridades deben poner ciertos límites para que no se construya con exageraciones que puedan comprometer el acceso de los buques; que si se pierde una hélice á un buque de 7.000 toneladas, en el puerto de Montevideo, no se le exija una tarifa demasiado elevada para repararla.

Señor Arena—Yo admito que tenga razón el señor Ministro.

Pero las dificultades que opone, de tarifas,—que son las únicas que pueden tener alguna significación—quedarán rápidamente eliminadas con la construcción del dique seco que, según las propias palabras del señor Ministro de Obras Públicas, estará habilitado para funcionar dentro de tres años.

Y entonces, resultará lo siguiente: que en el peor de los casos, suponiendo que las tarifas del dique cuya concesión se ha dado fueran atentatorias, ese atentado puede realizarse apenas durante un *plazo de diez y ocho meses. Por una razón muy sencilla, porque dentro de 36 meses estará pronto el dique del Estado* y el dique flotante recién empezará á funcionar dentro de 18.

No hay que olvidar, por otra parte, que la concesión está dada—sobre esto quiero llamar la atención del Honorable Senado y en consecuencia no es equitativo volver á discutir una cuestión que ya hemos discutido ampliamente.

Señor Pérez Olave—Puede discutirse mediante tal concesión de su parte.

Señor Arena—Podría parecer un ensañamiento contra esa empresa, reanudar la discusión aprovechando la circunstancia de que solicita una prórroga que por muchas razones puede ser muy atendible.

Resultaría, repito, poco equitativo, que aprovecháramos aquel pedido de prórroga, hecho en mérito de circunstancias atendibles, invocadas por la misma empresa, como han sido las últimas perturbaciones que dificultaron la realización del capital,—para rever el proceso y hacer más pesada aquella concesión, que, liviana todo como la consideran el señor Ministro y los adversarios de ella, no ha podido realizarse todavía. ¿Qué sería de ella, pues, si agraváramos su situación? Entonces habría que darla por definitivamente fracasada desde ya.

Por otra parte, es incuestionable que durante los tres años que va á demorar la construcción del gran dique seco, el dique flotante podrá prestar beneficios evidentes, desde que el Estado, por ahora, está absolutamente impedido de servir á los buques de 7000 toneladas que con mucha frecuencia vienen á nuestro puerto.

Considero, señor Presidente, que con lo dicho hay más que suficiente para formar criterio sobre la cuestión y que podría votarse.—(Apoyados).

Señor Espalter—Yo, en principio, señor Presidente, sería contrario de esta concesión como de todas las concesiones similares á ésta—y aunque creo que el Estado no debe absorber, acaparar las iniciativas privadas y constituirse en industrial en concurrencia con los particulares,—juzgo que en este caso bien podría ser industrial de la industria de los diques, porque, al fin y al cabo, esa industria estaría destinada á servir una obra pública de su propiedad y que compromete intereses valiosos de carácter general.

Pero tengo ciertas dudas respecto de este asunto, y las tengo precisamente después de haber oído todo lo que se ha dicho de él en este momento. Y, cosa bastante particular: voy á formarme una opinión definitiva del asunto en este instante, en este momento en que hablo.

O el dique flotante, de cuya concesión se trata, es una obra necesaria, ó, por lo menos, útil desde ahora, ó no lo es. Si es una obra necesaria, si es un complemento del puerto, yo creo que para concederla debemos, sin duda alguna, atenernos á las condiciones y restricciones expresadas en esta sesión por el señor Ministro de Obras Públicas; debemos imponer la capacidad del dique, debemos tener intervención y control en sus tarifas, para evitar los inconvenientes que se producirían si esto no se hiciera, y que el señor Ministro ha insinuado.

Si esa obra es útil en las condiciones en que ha sido concebida ya y en que va á ratificarse, sería un elemento de perturbaciones en la marcha normal de la explotación y de la administración del puerto de Montevideo.

Señor Areco—No apoyado.

Señor Espalter—Bien: sigo adelante, y me parece indudable lo que afirmo, no obstante el no apoyado del señor senador por Treinta y Tres. El señor Ministro de Obras Públicas ha sido bastante explícito y claro á este respecto. Podría el concesionario perturbar la explotación y la administración del puerto, si no hace el dique adecuado á las necesidades de ese puerto.

Señor Areco—No lo utilizará, sencillamente, y se irá al dique seco.

Resultaría utópica la concesión, eso sería lo único que pasaría.

Señor Espalter—Si es necesario este dique, es evidente que es porque el dique seco hecho en la actualidad no basta para servir las necesidades del puerto...

Señor Arena—Por eso se le ha impuesto un tonelaje de 7.000 toneladas.

Señor Espalter—Estoy, precisamente, en esta hipótesis de que sea necesario este dique flotante, de que sea útil. Si es necesario, es porque los demás diques no bastan para servir las necesidades del puerto, lo repito, porque si bastaran, ese dique flotante no sería necesario, sería redundante y enteramente inútil.

Me estoy poniendo en la hipótesis de que el dique flotante sea necesario y en esa hipótesis que parece que es la que aceptan para perjuicio de su causa, los sostenedores de la concesión, me parece evidente que el interés público exija que se controle la concesión, que se corrija, porque ha sido mal dada, y que se establezca algo respecto de la capacidad del dique y de las tarifas que han de cobrar los concesionarios.

Pero es que yo no estoy convencido, precisamente, de que este dique flotante sea necesario y ni siquiera útil, y aún me parece que el dique seco que existe en la actualidad basta para servir las necesidades actuales del puerto, y que esta concesión se refiere á un objeto, como decía el señor senador por Artigas en la sesión anterior, á un objeto que en la realidad constituye una obra de condición inferior, casi onerosa, para el concesionario casi ruinosa, y que yo agrego que constituiría un instrumento sin uso, algo así como una inmensa caja de agua silenciosa en el puerto de Montevideo.

Esta concesión se refiere, lo repito, á una obra de ninguna manera necesaria, y ni siquiera útil para la buena marcha, para la normal marcha del puerto de Montevideo.

Quiero formular una pregunta concreta al señor Ministro de Obras Públicas: ¿si esta concesión no existiera, si esta concesión hubiera caducado ya, el Poder Ejecutivo estaría dispuesto á construir un dique flotante, para servir las necesidades del momento del puerto de Montevideo? Si ó no.

Señor Ministro—No estaría dispuesto.

Señor Espalter—Pues bien, esta afirmación quiere decir, señor Presidente, que esta obra no es necesaria porque si lo fuera el Poder Ejecutivo se apresuraría á construirlo.

Bien pues; sino es necesaria ¿en qué perjudicaría al puerto esta concesión? Nunca haría mal y quizás prestara algún servicio.

Señor Arena—Pero si es una obra necesaria no va á hacer ningún daño; los únicos que se van á clavar son los concesionarios.

Señor Espalter—Pues, por eso yo me inclino á votar la prórroga.

Señor Ministro—¿Me permite?

El Poder Ejecutivo no aconsejará nunca la construcción del dique flotante por la sencilla razón de que no es el tipo de dique conveniente para el puerto de Montevideo; y en favor de la doctrina del señor senador que tan claramente la ha expuesto, los diques flotantes tienen la ventaja, como son industrias flotantes, de que concluído su negocio aquí, pueden trasladarse á otra parte y hacer lo mismo.

Y no sería extraño que el dique que venga á Montevideo á funcionar al amparo de esta concesión sea un dique que ya ha concluído su funcionamiento en otro lado; de manera que no tienen los compromisos de capital que tiene el establecimiento de los diques secos, el dique arraigado, de las construcciones que quedan permanentemente ligadas al terreno.

Señor Espalter — Bien; parece que queda comprobado que en ningún caso sería motivo de perturbaciones la concesión de que se trata, y por consecuencia la prórroga de esa concesión misma.

El Poder Ejecutivo no estará dispuesto a construir el dique flotante, y se ve que esa obra no es muy necesaria, ni siquiera muy útil.

Si se tratara de conceder originariamente esta concesión innecesaria, yo casi no la votaría, porque juzgo que para votar una concesión es necesario que existan razones positivas, es necesario que esté justificada, demostrada la utilidad de la concesión; pero precisamente no estamos en ese caso, sino en el de considerar una concesión ya votada, una concesión con la cual ha podido contar el concesionario, en la cual ha podido invertir capitales y en la que sería injusto no contemplar ese interés respetable, como todo los intereses personales,—cuando se basan en derechos legítimamente adquiridos.

Sólo dejaría de votarla si fuera perturbadora del puerto, si fuera reconocidamente contraria á los intereses públicos; en otro caso, por una razón de equidad y de justicia, declaro que la voy á votar.

Señor Otero—Pido la palabra.

Faltan sólo cinco minutos para concluir la hora y voy á tratar de decir dos palabras.

Señor Arena—Podríamos prorrogar la hora hasta terminar con este asunto.

Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto, que no puede ser de gran duración.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Mi objeto sencillamente, señor Presidente, es no dejar en el ambiente una impresión que considero equivocada, que es la de que esta concesión fué mal otorgada. No desearía que se creyese que nos arrepentimos de haber dado esa concesión. Yo, cuando aconsejé la aprobación de la concesión de que se trata, la consideré bien fundada, la consideré útil.

Desgraciadamente, no se pudo hacer

un informe extenso ni un estudio completo del asunto por las razones que indicaba hace un momento; es decir, por las razones de precipitación que ocurren al fin de cada período ordinario.

De manera que no se hizo ese informe con mucha detención. Esta concesión fué considerada por mí como algo completamente provisorio; la consideré como respondiendo á los servicios del puerto de Montevideo durante el período que demorase la construcción de los diques fijos.

Ese es el motivo principal que tuve para hacer, hace un momento, esa pregunta al señor Ministro de Obras Públicas.

Yo confío en que con la actividad del señor Ministro de Obras Públicas, nosotros tendremos diques secos en muy breve plazo. Ese es mi anhelo y le deseo un mayor éxito en su gestión para bien del país y para gloria propia.

Pero debo manifestar que una larguísima experiencia en otros países, indica que la construcción de los diques, un poco grandes, especialmente de diques de 300 metros como éste, no me refiero ya á la construcción del dique de 300 metros, sino á diques mucho menores, han exigido mucho tiempo.

Algunas veces, voluntades poderosas y decisiones enérgicas han conseguido conceder esas concesiones en breve tiempo, pero otras veces las demoras han sido enormes.

El dique de la isla de las Cobras, en Río Janeiro, después de 30 años de construcción, se construyó porque el, Ministro Cotegipe llamó á los ingenieros americanos y cerrando los ojos les dijo: ¿Por cuánto lo terminan ustedes?

La administración había estado 30 años sin poder llevar adelante la construcción, aunque no ofrecía mayores dificultades. De manera que deseando que el dique se concluyera pronto, yo tengo el derecho, por precedentes históricos, de vacilar antes de aceptar el plazo breve que ha indicado el señor senador, no por lo que de él puede depender, sino por las diversas influencias que vendrían á presentarse.

Cuando se trató esta concesión, debimos tener presente que no había corrido el año que ha pasado. De manera que había un año más, y entonces se dijo esto: el dique Cibils no es suficiente para los servicios de la navegación en Montevideo; el aumento de la escuadra nacional hace que sea ocupado con demasiada frecuencia.

Además, sólo admitía buques de un tonelaje restringido, como nos decía hace un momento el señor Ministro de Obras Públicas.

Se presenta la oportunidad de hacer venir en breve tiempo un dique flotante para servicio de buques hasta de 7.000 toneladas.

Ese dique no tendrá mayores consecuencias.

En esas condiciones, dijimos: "se le acepta".

Ahora bien, señor: la única duda que yo tuve en el primer momento, fué relativa al término de los diez años; pero después esa duda se desvaneció por la siguiente razón: la razón que daba hace un momento en otros términos hace un momento el señor senador por Montevideo, que si dentro de dos años estuvieran concluídos los diques secos del Estado, cuya explotación es más barata, según nos decía el señor Ministro, esos diques desalojarán inmediatamente al dique flotante y lo obligarán á emigrar á otro lado, por lo mismo que es una industria flotante.

De manera que no veo el peligro del plazo de los diez años porque comprendo perfectamente que los diques secos lo harían emigrar del país si es que aquí no ganaba lo suficiente para sostenerse, como es probable.

La síntesis de todo esto, señor Presidente, es ésta...

Señor Pérez Olave—Que es un negocio ruinoso.

Señor Otero—No es un negocio ruinoso, sino casi ruinoso.

El otro día; conversando con el señor ingeniero Dupré, me decía que en Francia sólo encontraba dos diques que daban resultado; los demás son ruinosos.

En este asunto pasa esto: viene un señor, nos ofrece prestar un servicio provisorio hasta el momento que se construyan los diques fijos. Impondrá tarifas altas, pero es mejor tener tarifas altas y no carecer de un servicio necesario.

Ahora, cuando vengan los diques del Estado con tarifas bajas, el dique flotante se irá y no nos habrá causado ningún perjuicio con sus tarifas altas.

Mis dudas no fueron que este señor hiciera un mal negocio, sino que encontrase la manera de hacer el dique. Como negocio de poco rendimiento, es malo.

Habiendo existido, pues, esa especie de sobreentendido cuando se dió la concesión de que se le daba un negocio en el cual podría salir mal, no veo porqué motivo debemos ser con este señor más crueles de lo que hemos sido en otras circunstancias y decirle: "no le damos prórroga de ninguna clase".

Si hace su dique dentro de unos cuantos meses, funcionará un corto tiempo en el puerto de Montevideo, y funcionará tanto menos cuanto más ligero el señor Ministro consiga construir los diques secos.

Sobre ese motivo yo creo que esta concesión no perturba las ideas del señor Ministro—y que en el momento en que él consiga—lo que deseo sea muy rápidamente—construir un dique seco, el dique flotante perdería su razón de ser, quedaría colocado en segundo término se iría y habría concluído con el asunto.

Debe considerarse simplemente no tanto como un mal negocio, sino como un negocio de poco rendimiento para los concesionarios y que, por consiguiente, éstos no deben ser apretados con cargas que les imposibiliten de llevar á efecto un negocio transitorio. El servicio que hará en el puerto de Montevideo durará un pequeño plazo hasta que vengan los diques secos; y por último, en cuanto á tarifas, que las cobre como quiera.

Es bajo esa impresión que voté la vez pasada, y que ahora voto la prórroga. Si hubiera un motivo fundamental para negarla, sería intransigente en defensa del Estado, y diría que no se le concediera, pero no veo ninguna dificultad.

Las otras razones han sido dadas por los señores senadores por Río Negro y Montevideo, de un modo tan completo que me parece que no hay porqué insistir, creyendo que el señor Ministro no tendrá inconveniente en llegar á estas conclusiones.

Señor Ministro—Hay una cuestión que aclarar.

Hay que pensar que el establecimiento de este dique flotante no es solamente con el fin de carenar los buques, sino con el fin de practicar reparaciones, y que va á constituir una especie de monopolio de la industria de reparaciones navieras.

Señor Otero—Están excluídas. Hice excluir todo lo relativo á reparaciones.

Señor Ministro—Perfectamente.

Señor Otero—Precisamente me coloqué en el mismo orden de ideas en que se coloca el señor Ministro, porque hubo el temor de que fuese excluído el taller flotante que había para las dragas.

Las reparaciones flotantes, pues, están excluídas.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Arena—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Montevideo, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 6.10 p. m.).

41.a sesión ordinaria celebrada el 28 de Junio de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 50 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Vidal, Albín, Repetto, Enciso, Falco, Arena, Otero, Saldaña, Tiscornia, Pérez Olave y Adcinelli.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Astigarraga, Lenzi y Espalter.

Con licencia, los señores: Castro y Fleurquin.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley relativo á la suspensión de las obras iniciadas para la construcción del Palacio de Gobierno.

—Archívase.

La misma Cámara remite el proyecto de presupuesto para la Oficina Técnico-Administradora de la Rambla Sud.

—A la Comisión de Hacienda.

La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se prohibe dar denominaciones de jerarquías militares á personas extrañas al ejército de la República.

—A la Comisión de Milicias.

La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley declarando comprendidos los pensionistas civiles y militares en los beneficios que les acuerda el artículo 46, inciso F de la ley de Timbres y Papel Sellado.

—Repártase.

La Comisión de Peticiones se expide

en la del señor Ernesto Quintela en representación del señor Adolfo Masson.
—Repártase.
El señor José B. Ferrer, convocado como tercer suplente de senador por el Departamento de Flores, comunica que acepta el cargo.
—Cítesele por Secretaría, oportunamente.
La señora Angela Juana Casareto solicita traspaso de pensión.
—A la Comisión de Peticiones.
Los señores Leopoldo E. Muró y Florencio E. Moreno, Presidente y Secretario respectivamente de la Comisión Directiva del partido accidental "Venancio Flores", formulan protestas por la proclamación de Junta Económico-Administrativa de Paysandú.
—A la Comisión de Legislación.

Señor Areco—Pido la palabra.
Nuestra sociedad ha sido dolorosamente conmovida en la mañana de hoy, señor Presidente, con la noticia del fallecimiento del señor diputado Eduardo Iglesias, que representaba en la otra Cámara al Departamento de Paysandú.
La circunstancia de haber sido el señor diputado Iglesias senador por el mismo Departamento, durante el período anterior, y haber terminado su mandato recién al empezar el primer período ordinario de esta legislatura, agregado á que es indiscutible de que en el caso se trata de un ciudadano lleno de méritos y de virtudes, que por sus bellas condiciones de carácter, por su patriotismo, por su honradez, por la decisión y energía con que puso siempre el concurso de su buena voluntad al servicio de las causas que consideró nobles y generosas se ha hecho acreedor, no sólo á la estima de sus conciudadanos, sino á que éstos, en momentos como el presente, en que nos abandona para siempre, tengan en cuenta todos esos merecimientos para manifestar con actos ostensibles su condolencia, con motivo de ese sensible fallecimiento, que tanto nos contrista.
Fundado en estas consideraciones, yo propongo á mis honorables colegas que en honor al muerto á quien todos queríamos, apreciábamos y respetábamos, se ponga este Honorable Cuerpo de pie y se autorice á la Mesa para depositar sobre su féretro una corona en nombre del Honorable Senado y para dirigir á sus deudos una nota de condolencia.—(Apoyados).
Señor Vidal—Estoy perfectamente de acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor senador por Treinta y Tres que tributan merecido homenaje á la memoria del señor diputado y ex senador don Eduardo Iglesias.
Para completar el homenaje que propone, hago moción para que el Honorable Senado levante esta sesión; pero teniendo en cuenta la urgencia que existe en sancionar el presupuesto de las Intendencias de campaña, pido que se trate antes este asunto.
De manera que en esta forma amplío la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres, ampliada por el señor senador por Minas.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).
De acuerdo con esta moción, la Mesa invita al Honorable Senado á ponerse de pie.
(Así lo hizo).
Léase el proyecto relativo á los presupuestos de las Intendencias de Campaña.
Señor Arena—Ayer, en Comisión General, el Honorable Senado se dió cuenta de las principales peculiaridades de los presupuestos de las Intendencias de Campaña,—y se hizo opinión entre todos los asistentes,—creo que están precisamente la mayor parte de los presentes,—en que debíamos tratarlo á libro cerrado y sobre tablas.
Partiendo de ese principio me parece que la lectura del voluminoso repartido no podría conducir sino á una pérdida de tiempo, y, en consecuencia, hago moción para que se cumpla la mente del Senado y se vote en "block" y á libro cerrado, sin lectura de ningún género.—(Apoyados).
Señor Accinelli—Sobre todo que el Senado lo ha estudiado minuciosamente. No sería, en realidad á libro cerrado; sería á libro abierto. Lo hemos estudiado y discutido despacho en Comisión General.
Señor Enciso—Ayer, en Comisión General el Senado se dió cuenta de las modificaciones propuestas.
Señor Vidal—En Comisión General se enteró de todas las modificaciones.
Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Montevideo.
Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).
Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Está en primera discusión particular.
Se va á votar si se aprueba en discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).
Queda aprobado en primera discusión.
Señor Arena—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Montevideo
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
(El proyecto sancionado puede leerse en el "Diario Oficial" números 1691, 1692, 1693 y 1694, páginas 25 y siguientes).
(Se levanta la sesión).
(Eran las 5 p. m.).

42.ª sesión ordinaria celebrada el 30 de Junio de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores: Falco, Lenzi, Tiscornia, Enciso, Saldaña, Repetto, Vidal, Arena y Albín.
Faltaron:
Con aviso, los señores: Viera, Accinelli, Pérez Olave, Astigarraga, Espalter y Otero.
Con licencia, los señores: Castro y Fleurquin.
Señor Presidente—Está abierta la sesión.
Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"El Poder Ejecutivo acusa recibo á la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital."
—Archívese.
"La Comisión de Peticiones se expide en la de las señoritas Eulalia A. y Manuela Campos, y en la del señor Manuel Ibarbucea."
—Repártase
"La señora Consolación Pernas de Garrido solicita pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
Hallándose en antesalas el señor José B. Ferrer, electo senador por el Departamento de Flores, se le va á invitar á que preste juramento.
(Entra á sala el señor Ferrer, presta el juramento de estilo, y el señor Presidente lo declara incorporado al Honorable Senado).

Señor Tiscornia—Pido la palabra.
Yo desearía, señor Presidente, que antes de entrar á la orden del día, el Senado resolviera sobre una moción que voy á formular.
El doctor Eusebio De León y don Celestino Cúneo, capellanes del ejército, que han quedado cesantes á mérito de la derogación del artículo referente del Código Militar, se han presentado al Honorable Senado, pidiendo la computación de servicios.
La Comisión de Peticiones ha informado ese asunto, y yo desearía, señor Presidente, que se considerara con las demás peticiones que están en la orden del día—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Río Negro.
Si reina silencio, se va á votar
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).

Señor Arena—Pido la palabra para hacer una moción parecida á la que acaba de formular el señor senador por Río Negro: que se trate en esta sesión una petición á favor del señor Masson, que ha sido informada y de la que se acaba de dar cuenta.—(Apoyados).
Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Montevideo.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Enciso—Pido la palabra.
En la sesión anterior se dió cuenta del informe de la Comisión de Hacienda ampliando el artículo 46, inciso F, de la ley de Timbres y Papel Sellado. Este asunto, señor Presidente, requiere alguna urgencia, puesto que es necesario entren en los beneficios que da esta ley, los pensionistas civiles y militares, que son los verdaderamente perjudicados.
Por ese motivo, en la Cámara de Representantes se presentó un proyecto que ya está aprobado por aquella Cámara é informado por la Comisión de Hacienda de este Cuerpo.
Así es que voy á permitirme hacer moción para que se trate en ambas discusiones en la presente sesión.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Florida.
Si reina silencio, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Arena—Pido la palabra.

Tengo que completar la moción que hice hace un momento, y es pidiendo que se traten también otras peticiones informadas, y sobre las cuales no puede haber duda ninguna. Ellas son las que se refieren á la señora María Florentina de Casas, señor Ibarbucea y señoritas del Campo.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

Léase el asunto referente á las colonias pesqueras.

(Se leyó lo siguiente):

Montevideo, Mayo 6 de 1911.

H. Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad la adjunta propuesta de establecimiento de cuatro colonias de pescadores en las costas del Este.

Cree el Poder Ejecutivo que hay positiva conveniencia en facilitar el planteamiento de esas colonias y en consecuencia solicita la sanción del proyecto de ley que también acompaña.

Reitera el Poder Ejecutivo á Vuestra Honorabilidad las protestas de su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO

Montevideo, Mayo 6 de 1911.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General, etc., etc

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con los señores Ignacio Bazzano, Nicolás Inciarte, Juan Astiz, Benthey Schwinden é Ignacio Garmendia Caminos, el establecimiento de cuatro "colonias" de pescadores en las costas del Este sobre las bases siguientes:

A) Las colonias se establecerán en las proximidades respectivamente de la barra de Solís, en una extensión mínima de ochocientas hectáreas; de José Ignacio, en una extensión mínima de dos mil hectáreas; del Cabo de Santa María, en una extensión mínima de dos mil hectáreas; y de la Coronilla, en una extensión mínima de dos mil hectáreas.

B) En cada una de las cuatro colonias los concesionarios construirán los muelles necesarios y una fábrica para salazón y conservas de pescados y "mariscos". Harán plantaciones de árboles forestales en la extensión que determine la División de Agricultura y establecerán todas las industrias derivadas de la elaboración de conservas que juzguen necesarias

C) La colonia de las proximidades de la barra de Solís tendrá como mínimum una población de ciento cincuenta hombres de trabajo con sus respectivas familias. Y las tres colonias de José Ignacio, Cabo de Santa María y Coronilla tendrán cada una trescientos hombres de trabajo con sus respectivas familias.

D) En las tierras y obras á que se refiere la presente ley se invertirá un capital no menor de "doscientos mil pesos" ($ 200.000).

Art. 2.o Declárase de utilidad pública la expropiación de ochocientas hectáreas en las proximidades de la barra de Solís; de dos mil hectáreas en las proximidades de José Ignacio; de dos mil hectáreas en las proximidades del Cabo de Santa María; y de dos mil hectáreas en las proximidades de la Coronilla aunque no sobre el puerto del mismo nombre, todas ellas con destino al establecimiento de las colonias á que se refiere la presente ley. El precio de las tierras y los gastos que se originen serán de cargo de los concesionarios.

Art. 3.o Los concesionarios gozarán de exención de contribución inmobiliaria á favor de las áreas colonizadas y de derechos de aduana á favor de las máquinas que introduzcan con destino á las colonias.

Art. 4.o Las obras de colonización empezarán dentro del primer año de la sanción de esta ley y terminarán dentro del segundo año en la primera colonia; dentro del tercer año en la segunda colonia; y dentro del cuarto año en las dos colonias restantes.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la formación de colonias pesqueras en la costa del Río de la Plata y del Atlántico; y necesaria la expropiación de las tierras para su implantación.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo determinará:

A) Los lugares, la extensión de tierra en que han de establecerse, la cantidad de personas que han de formarlas y el radio de mar ó río para cada colonia.
B) La reglamentación de la pesca.
C) Las condiciones de los edificios destinados para instalar las fábricas para la utilización del pescado y sus derivados.
D) La construcción de muelles.
E) El área que deberá ser plantada con árboles apropiados.

Art. 3.o Las tierras á expropiarse no podrán ser mayores de 500 hectáreas en las costas del Departamento de Canelones; de 1000 hectáreas en las costas del Departamento de Maldonado; y de 1.500 hectáreas en las costas del Departamento de Rocha.

Art. 4.o El capital á emplearse no será menor de 100.000 pesos en cada colonia.

Art. 5.o Los propietarios de las tierras á expropiar tendrán preferencia para la formación de la colonia.

A ese efecto, determinado el lugar por el Poder Ejecutivo se les notificará á los propietarios en la forma del artículo 19 del Código Rural; y si dentro del plazo de treinta días manifestaran su resolución de no formar la colonia—ó no hicieran manifestación alguna, el Poder Ejecutivo ejercerá la facultad que se le expresa en el artículo siguiente.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo contratará con particulares ó con Empresas que se sometan á la ley nacional, la formación de las colonias á que se refiere el artículo 1.o.

Al otorgarse la concesión el favorecido deberá depositar en el Banco de la República la suma de 2.500 pesos en títulos de Deuda Consolidada.

Esa suma quedará á beneficio del Estado en caso de falta de cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 8.o y se devolverá cuando el concesionario justifique haber invertido igual suma en instalaciones.

Art. 7.o Quedan exentos del pago de todo impuesto durante diez años:

1.o Las propiedades, construcciones, fábricas y casas de comercio que solo vendan á los colonos.
2.o Las maquinarias que se introduzcan para la utilización del pescado y sus derivados.

Art. 8.o A los diez y ocho meses de otorgada la concesión por el Poder Ejecutivo deberá estar instalada la colonia, con viviendas, fábricas de explotación, muelles y el personal convenido, so pena de caducidad de la concesión por el simple hecho de vencimiento de plazo

El Poder Ejecutivo podrá prorrogarla por seis meses más en caso de graves inconvenientes sufridos por los concesionarios.

Art. 9.o Producida la caducidad de la concesión las tierras expropiadas volverán á su primitivo dueño previa la devolución de la cantidad abonada al expropiarse.

Art. 10. Ninguna concesión podrá abarcar más de cuatro colonias ni otorgarse repetidamente á las mismas personas.

Art. 11. Autorízase al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con los artículos precedentes contrate con los señores Ignacio Bazzano, Nicolás Inciarte, Juan Astiz, Benthey Schwinden é Ignacio Garmendia Caminos, el establecimiento de cuatro colonias que se radicarán respectivamente en las proximidades de la barra de Solís, de José Ignacio, del Cabo de Santa María y de la Coronilla, sin perjuicio de lo prescripto en el artículo 5.o.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1911.

Manuel E. Tiscornia. — Francisco Accinelli. — Manuel B. Otero.

Comisión de Fomento

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Fomento *considera* de necesidad pública el establecimiento de colonias pesqueras en la parte Este de la República que da al río de la Plata y al Atlántico.

Esa necesidad se justifica por el apro-

vechamiento de la riqueza invalorable que el país tiene en esa costa, en pescado de variedades exquisitas;—y en la utilización de tierras hoy casi abandonadas á causa de la invasión de las arenas; en la ocupación de brazos fomentando la inmigración; en la preparación de elementos nacionales prácticos en la navegación y conocimiento de nuestras costas; y en la implantación de una industria que tiene materia prima abundante y escogida.

Ha aprovechado, pues, el proyecto del Poder Ejecutivo para aconsejaros una ley general que lo autorice para otorgar todas las concesiones que se soliciten; y á ese efecto ha formulado las bases esenciales que no difieren de las pactadas con los postulantes que originaron el asunto: salvo la determinación de facultades que conviene reservar al Poder Ejecutivo, en resguardo de la soberanía nacional.

La única innovación fundamental consiste en que Vuestra Comisión os aconseja que se dé preferencia al propietario de la tierra que se debe expropiar, para que él efectúe la colonización si lo quiere; porque de ese modo se respeta el derecho de propiedad, impidiendo que esta clase de proyectos encubran especulaciones en tierras, y porque es una excitación para formar cooperación de capitales nacionales á fin de coadyuvar á las iniciativas de bien público.

El Poder Ejecutivo ha asentido á las modificaciones introducidas, según así lo ha expresado en Comisión el señor Ministro de Industrias.

Sin perjuicio de todas las explicaciones que os dará el miembro informante, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1911.

Manuel E. Tiscornia.—Francisco Accinelli. — Manuel B. Otero

Señor Presidente—En discusión general el proyecto aconsejado por la Comisión de Fomento.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Igualmente fueron aprobados sin observación los artículos 2.o al 11, inclusive.

El artículo 12 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto aconsejado por la Comisión de Fomento y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el proyecto de ley que modifica la ley de timbres y papel sellado.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Hacienda

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes significa una ampliación perfectamente justa al favor que establece el inciso F del artículo 46 de la ley de timbres y papel sellado para el próximo ejercicio.

Si la ley sancionada últimamente concede á los empleados públicos el estar exonerados del impuesto en las renovaciones de obligaciones con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, todo inclina para que se otorgue igual liberación á los pensionistas civiles y militares.

En consecuencia la Comisión de Hacienda aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 27 de 1911.

Blas Vidal.—Domingo Arena.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos los pensionistas civiles y militares en los beneficios que acuerda á los empleados públicos el artículo 46, inciso F de la ley de timbres y papel sellado, sancionada el 14 del corriente mes y año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 22 de Junio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

En segunda discusión general.

Señor Enciso—En vista de no haber ninguna observación, hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Florida, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto de decreto recaído en la petición de los señores Avila, Errea y Compañía.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha remitido con sanción el proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir de los señores Avila, Errea y Cía., autores de una guía de marcas para ganados, mil quinientos ejemplares de la obra completa.

El mencionado proyecto había merecido sanción de Vuestra Honorabilidad y la Cámara remitente sólo lo modificó en su redacción.

No encuentra Vuestra Comisión inconveniente alguno en que se acepte la enmienda hecha, y en consecuencia os aconseja que prestéis vuestra aprobación al proyecto referido sancionándolo en la misma forma que lo ha hecho la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Junio 3 de 1911.

Carlos Albín. — J. Repetto.— José Astigarraga.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir de los señores Avila, Errea y Cía., autores de una guía de marcas para ganado, la cantidad de mil quinientos ejemplares de la obra completa, compuesta de dos tomos, al precio de dos pesos cincuenta centésimos el tomo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámaar de Representantes, en Montevideo, á 6 de Julio de 1908.

ANTONIO M RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueban las modificaciones introducidas al proyecto del Senado por la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En segunda discusión particular.

Señor Lenzi—Yo creo, señor Presidente, que en todos estos asuntos de peticiones podría suprimirse la segunda discusión, siempre que no hubiese observación sobre ellas.

Así es que hago moción para que se suprima la segunda discusión en todos estos casos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Así se procederá.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto referente al señor José Debali.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Como todos estos asuntos han sido repartidos, yo pediría que se suprimiera la lectura de los informes, salvo aquellos en los cuales algún miembro del Senado quisiera conocerlos, y sólo se leyeran los proyectos de decreto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Río Negro, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Así se procederá.

(El informe cuya lectura se suprimió y el proyecto son los siguientes):

Comisión de Peticiones.

INFORME

H. Cámara de Senadores:

El solo hecho de tener muchos años, no es un título á la consideración pública, pues esos muchos años pueden haber sido empleados en el mal. Pero, cuando á los muchos años se une una foja de servicios públicos humildes, pero constante é invariablemente aplicados al bien, la vejez constituye una aureola respetable que da títulos bien saneados á quien la ostenta.

En el caso de don José Debali, anciano de setenta y tantos años, con 63 de servicios públicos, que dan principio dentro de los muros de Montevideo cuando la Guerra Grande, y terminan el año pasado como Juez de Paz en la ciudad de Paysandú después de haber ocupado durante treinta y cinco años consecutivos dicho puesto.

La circunstancia de haber servido durante la Guerra Grande, nos eximirá de hacer otro género de consideraciones pues todos los servidores de aquella época gloriosa deben equipararse con los de nuestra Independencia; pero los altos puestos honoríficos, Presidente Vicepresidente de la Junta Económico-Administrativa, y Presidente de la Comisión de Instrucción Pública del Departamento de Paysandú, como así su larga actuación en la justicia de paz de aquella capital, con el beneplácito de sus superiores y de la población sanducera, nos inducen á insistir en el deber en que se hallan los Poderes Públicos de no desamparar en los últimos años á estos humildes, pero verdaderos obreros de la libertad.

Además, Honorable Senado, la pensión que ahora se le acuerde, gravará bien poco al erario público, pues se extinguirá con su causante, que no deja hijos menores entre su numerosa prole.

Por estas breves consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor José Debali una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 21 de 1911.

José Astigarraga. — Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Señor Tiscornia—Yo tengo dudas, señor Presidente, si la legislación se ha modificado en el sentido de declarar inembargables todas estas pensiones; pero no estaría demás que, dada la índole de estas pensiones, se declarara la inembargabilidad.

Así es que yo propongo se diga: "una pensión alimenticia é inembargable de $ 600 anuales".—(Apoyados).

Señor Albín—La Comisión de Peticiones acepta, señor Presidente, la modificación.

Estaba en la creencia de que no eran embargables.

Se podría hacer la salvedad en todos los otros proyectos. La Comisión de Peticiones entiende que estas pensiones no son embargables, y por eso es que ha redactado así estas resoluciones; pero como hace la observación el señor senador por Río Negro, no tiene inconveniente en que se agreguen esas palabras en los demás proyectos análogos al que se va á sancionar.

Señor Presidente—Sería conveniente hacerlo en cada caso.

Señor Albín—Muy bien.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro y aceptada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

De acuerdo con la moción del señor senador por Tacuarembó, se reputa aprobado este asunto.

Léase el proyecto de decreto que acuerda pensión á la menor Juana Lázara González.

(El informe, cuya lectura se suprimió, y el proyecto de decreto, son los siguientes):

Comisión de Peticiones.

INFORME

H. Senado:

La menor Juana Lázara González se presenta solicitando el traspaso á su favor de la pensión que gozaba su señora madre doña Ramona Giménez, quien según afirma falleció sin dejar fortuna y en situación precaria.

Esta Comisión ha estudiado los antecedentes respectivos y de ellos resulta que el Cuerpo Legislativo por resolución de fecha 4 de Julio de 1902 acordó una pensión graciable de doscientos cuarenta pesos anuales á doña Ramona Giménez, viuda del sargento 1.o de la Independencia don Juan Francisco González.

Teniendo en cuenta el precedente establecido en casos análogos, y habiendo justificado la postulante que es hija legítima del mencionado guerrero de la Independencia, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á la menor Juana Lázara González la pensión que gozaba su señora madre doña Ramona Giménez, viuda del sargento 1.o de la Independencia don Juan Francisco González.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 19 de 1911.

Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

Está en discusión.

Señor Tiscornia—Podría agregarse la misma palabra: "traspásase á la menor Juana Lázara González, con carácter de inembargable, la pensión que gozaba su señora madre, etc., etc"...

Señor Presidente—¿Acepta la modificación la Comisión?

Señor Albín—Acepta, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor senador por Río Negro y aceptada por la Comisión.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

De acuerdo con la moción del señor senador por Tacuarembó, se reputa aprobado este proyecto, y se comunicará.

Léase el proyecto referente al señor Arturo Baeza:

El informe cuya lectura se suprimió y el proyecto son los siguientes:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Arturo Baeza, ciudadano natural, se presentó ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial y en mérito de los 23 años de servicios prestados en las diferentes reparticiones policiales como sereno, guardia civil y en el Cuerpo de Bomberos, se le conceda una pensión, pues cuenta 60 años de edad y sus achaques le impiden dedicarse al trabajo para obtener el sustento diario.

Como el señor Baeza no se ha acogido á la ley de Jubilaciones, y en vista de los servicios prestados, que si bien son en cargos inferiores, son los que contribuyen á minar el organismo en virtud de lo penoso que ellos son, y en mérito de los años de servicios prestados como consta en los certificados que acompaña el peticionario, Vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Arturo Baeza una pensión vitalicia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 31 de Mayo de 1911.

José Repetto. — Carlos Albín.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Señor Repetto—Con arreglo á la modificación introducida en las otras pensiones por gracia especial, hago moción para que se le agregue, á ésta las palabras "vitalicia é inembargable".

Señor Presidente—Se va á votar el artículo con la modificación propuesta por la Comisión de Peticiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto referente á la señora Elisa Mullins de Spikerman y Elisa Spikerman de Núñez.
(El informe cuya lectura se suprimió y el proyecto son los siguientes):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones se ha impuesto de la solicitud de las señoras Elisa Mullins de Spikerman y Elisa Spikerman de Núñez, hija política y nieta respectivamente de don Juan Spikerman, las cuales se presentan á Vuestra Honorabilidad, la primera de las referidas señoras en demanda de un pequeño aumento de pensión y la segunda solicitando se le acuerde una modesta pensión, á fin de poder atender las necesidades más apremiantes de la vida.

Esta Comisión opina que tratándose de descendientes de uno de los buenos servidores de la patria, y dado el estado precario en que se encuentran las peticionarias, debe atender el pedido de gracia que hacen, máxime teniendo en cuenta la suma exigua de la pensión que tiene la señora Mullins de Spikerman, que es de diez pesos mensuales.

En cuanto á la señora de Spikerman de Núñez no disfruta de pensión alguna, lo que cree que tratándose de una nieta de uno de los Treinta y Tres no sería justo dejarla en la situación precaria en que se encuentra. Por las consideraciones expuestas Vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales á las señoras Elisa Mullins de Spikerman y Elisa Spikerman de Núñez.
Art. 2.o Queda sin efecto la pensión que disfruta actualmente la señora Mullins de Spikerman.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 3 de 1911.

José Astigarraga. — José Repetto. — Carlos Albín.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie — (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en discusión.
Señor Tiscornia—La forma en que está redactado este artículo parece que importara conceder una gracia especial indivisible.
Me parece que no es ese el propósito de la Comisión, y si no es ese el propósito, si lo que quiere la Comisión es conceder esta gracia tanto á la señora Elisa Mullins de Spikerman, como á la señora Elisa Spikerman de Núñez, yo pediría que se modificara el artículo estableciendo la separación.
De modo que el artículo quedaría redactado así:
"Acuérdaseles por gracia especial una pensión inembargable por mitad, de 480 pesos anuales, á las señoras Elisa Mullins de Spikerman y Elisa Spikerman de Núñez."

Según me manifiesta el señor Presidente de la Comisión de Peticiones, el propósito de la Comisión fué que, una vez fallecida cualquiera de las que reciben la gracia, acreciera la pensión á la otra.
Siendo este el propósito de la Comisión, me parece justo que se mantenga...
Señor Albín—Ese es el propósito de la Comisión.
Señor Tiscornia—... porque al fin y al cabo se trata de acordar una gracia á descendientes de servidores de la independencia, y la pensión es, en realidad, bastante reducida.
Si el Senado entendiera, pues, que en caso de fallecimiento de una de las solicitantes la pensión acreciera á la otra, podría dejarse el artículo como está.
Señor Repetto—Precisamente la Comisión creía eso, basada en que, á todos los que son nietos de los servidores de la Independencia, siempre se les ha dado por personas.
Señor Arena—Yo creo que las cortapisas hay que ponerlas á las pensiones excesivas.
Cuarenta pesos es lo mínimo que una mujer necesita para vivir con cierto decoro.
Señor Repetto—Se podría dejar como está.
Señor Presidente—¿Entonces retira la enmienda en lo que se refiere á la frase "por mitad"?
Señor Tiscornia—Siempre que se tenga como interpretación auténtica el informe de la Comisión.
Señor Presidente—Debo observar al señor senador que no vale la interpretación en este caso.
El Poder Ejecutivo va á aplicar estrictamente la ley y si no se dice expresamente en el texto de la ley...
Señor Arena—Que se diga expresamente.
Señor Falco—Creo que si ese ha sido el propósito de la Comisión, tratándose de descendientes de servidores de los Treinta y Tres, debe aceptarse.
Señor Presidente—La Mesa ruega al señor senador por Río Negro que formule el artículo.
Señor Tiscornia—Agregarle al final: "que acrecerá á la que sobreviva al fallecimiento".
Señor Presidente—Va á leerse el nuevo artículo primero en la forma que ha sido redactado últimamente.
(Se leyó lo siguiente):
"Acuérdaseles por gracia especial una pensión inembargable de 480 pesos anuales á la señora Luisa Mullins de Spickerman y Elisa Spickerman de Núñez, que, en caso de fallecimiento de una, acrecerá á la que sobreviva."
Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?
Señor Albín—La Comisión acepta.
Señor Presidente—Se va á votar el artículo primero con la enmienda.
Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
De acuerdo con la moción del señor senador por Tacuarembó, queda sancionado el asunto y se comunicará á la otra Cámara.

Léase el proyecto referente á las señoritas Juana María y Dominga del Carmen Zubillaga.

(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente la solicitud de las señoritas Juana María y Dominga del Carmen Zubillaga impetrando de Vuestra Honorabilidad una pensión por gracia especial en mérito de los servicios prestados al país por su padre Blas T. Zubillaga.

De los documentos presentados por las peticionantes, resulta probado que el señor Blas T. Zubillaga prestó servicios militares en la Defensa de Montevideo, en calidad de subteniente 1.o de artillería de guardias nacionales,—según despacho expedido por el Gobierno de aquella época que presidía el benemérito ciudadano don Joaquín Suárez,—y que con fecha 14 de Febrero de 1895 fué incorporado al ejército de línea con el grado de alférez de artillería, en cuya situación falleció el 31 de Mayo de 1898.—desempeñando un puesto dependiente de la Dirección General de Correos.

Al ser dado de alta en el ejército de línea, el señor Zubillaga fué incorporado á la lista 7 de Septiembre de 1876, no tomándosele en cuenta los servicios anteriores y especialmente los prestados en la Defensa de Montevideo, que con arreglo á la ley de 28 de Marzo de 1870, debían contarse dobles, como servicios prestados en campaña, en guerra exterior, y en tales condiciones las peticionantes no han podido obtener del Poder Ejecutivo la cédula y pensión que solicitaron, ni pueden ampararse á la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, ni menos á la de Pensiones Militares últimamente sancionada. Por eso recurren á Vuestra Honorabilidad en demanda de gracia especial, invocando los servicios prestados por su señor padre y el estado de pobreza en que se encuentran.

Opina Vuestra Comisión de Peticiones que dados los servicios que el señor Zubillaga ha prestado al país, en épocas difíciles en que se puso á prueba el patriotismo y la abnegación de los ciudadanos, y más tarde en la administración pública, y teniendo en cuenta el estado de pobreza en que han quedado sus hijas solteras, debe acordárseles una modesta pensión para contribuir á aliviar sus necesidades. En consecuencia os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Juana María y Dominga del Carmen Zubillaga una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 3 de 1911.

Carlos Albín.—José Repetto.— José Astigarraga.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular
Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
Está en discusión.
Señor Albín—Como este proyecto se encuentra en las mismas condiciones del último que hemos sancionado, propongo que la Secretaría redacte el proyecto en

la misma forma que quedó el referente á las señoras de Spikerman.

Señor Presidente—Léase el artículo con la modificación.

(Se lee lo siguiente):

"Acuérdase por gracia especial á las "señoritas Juana María y Dominga del "Carmen de Zubillaga una pensión inem-"bargable de 360 pesos anuales que "acrecerá á la que sobreviva en caso de "fallecimiento de alguna de ellas."

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

De acuerdo con la moción del señor senador por Tacuarembó, queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto de decreto referente á la señorita Luisa González.

(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto de decreto, son los siguientes):

Comisión de Peticiones.

INFORME

H. Cámara de Senadores:

La señorita Luisa González, hija única soltera del servidor de la Independencia don José Eustaquio González, se presenta ante esta Cámara solicitando el traspaso de la pensión que disfrutaba su hermana, hoy fallecida, acordada por las Honorables Cámaras en el año 1905.

En efecto, Honorable Senado, con fecha 14 de Julio del año 1905, el Cuerpo Legislativo le votó á la señorita Honorata González una pensión vitalicia é inembargable de ciento ochenta pesos anuales, la que disfrutó hasta su fallecimiento en 11 de Junio de 1908.

Hoy su señorita hermana, invocando las mismas razones que asistian á aquélla para obtener la pensión que obtuvo, y en su carácter de huérfana, solicita sea traspasada á su favor la pensión que por fallecimiento dejó de percibir su hermana.

La Comisión que suscribe ha estudiado las causas que puedan haber en favor de la pretensión de la solicitante y las encuentra todas razonables dentro de la equidad y justicia con que son medidas las que como ésta se hallan en el mismo caso.

Vuestra Comisión, aceptando el criterio que existe respecto á otorgar pensiones á las hijas de los guerreros de la Independencia, y habiendo la interesada probado con los justificativos necesarios ser hija legítima de uno de aquellos guerreros, huérfana y hermana de la fallecida Honorata González, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á la señorita Luisa González la pensión que gozaba su hermana Honorata González, como hija del servidor de la Independencia don José Eustaquio González.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Junio 6 de 1911.

José Astigarraga. — José Repetto.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Señor Tiscornia—Yo, señor Presidente, soy enemigo de estas gracias especiales cuando no sirven efectivamente el propósito que tiene en vista el legislador.

Ciento ochenta pesos anuales es una cantidad tan extraordinariamente exigua sobre todo en la actualidad, que en realidad no es una contribución que puede ayudar á la subsistencia, y menos ser suficiente para mantenerla.

Además, acabamos de conceder otras pensiones por sumas mayores. De 360 pesos anuales es la que hace un momento acabamos de sancionar.

Yo no conozco absolutamente ni á la postulante ni las circunstancias en que ella se encuentra; pero me basta el informe de la Comisión de Peticiones, en quien deposito la más absoluta confianza...

Señor Albín—Muchas gracias.

Señor Tiscornia—... para que, cuando ella nos aconseja que se otorgue esta pensión, es porque del estudio de los antecedentes que ha hecho merece esta concesión, propongo, por consiguiente, que se modifique el artículo, no solamente agregándole la palabra "inembargable", que ya se ha usado en los otros asuntos, sino también subiendo la pensión á 360 pesos anuales.

Señor Presidente—La Mesa observa, cumpliendo las prescripciones reglamentarias que le obligan á dirigir el debate, que hay que modificar el artículo, porque no puede traspasarse una pensión, sin proponerse un nuevo artículo.

Señor Tiscornia—Perfectamente; entonces propondría un artículo sustitutivo.

Señor Repetto—La Comisión de Peticiones no ha hecho más que informar con arreglo á la petición de esta señora, que no pedía más que el traspaso de la pensión.

Sin embargo, no tiene inconveniente en que se aumente la pensión, dadas las razones que ha aducido el señor senador por Río Negro.

Señor Presidente—Va á tomarse nota del artículo sustitutivo que propone el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—(Dicta):

"Acuérdase por gracia especial á la señorita Luisa González, como hija del servidor de la Independencia don José Eustaquio González, una pensión inembargable de $ 360 anuales".

Señor Presidente—Están en discusión los dos artículos.

Señor Repetto—La Comisión de Peticiones acepta el propuesto por el señor senador por Río Negro.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor senador por Río Negro.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Está en segunda discusión general.

Señor Falco—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Rocha, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto referente á las señoritas Juana y Elisa Rodríguez Carballo y su hermano menor Luis Alberto Mauro.

(El informe cuya lectura se suprimió, y el proyecto, son los siguientes):

Comisión de Peticiones.

INFORME

H. Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente la solicitud de las señoritas Juana y Elisa Rodríguez Carballo, por sí y en nombre de su hermano menor Luis Alberto Mauro, por la que piden el traspaso á su favor de la pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer.

El Cuerpo Legislativo, en la inmensa mayoría de los casos en que ha usado de la prerrogativa de la gracia especial, la ha hecho extensiva hacia sus hijos menores, que son los que á nuestro juicio más necesitan la ayuda de la Nación, en caso de que sus causantes faltaren.

En el presente caso, la pensión que fué otorgada á la señora Josefa Carballo de Rodríguez, madre de las peticionarias, no estipulaba esa condición, y es por esa razón que ellos recurren á Vuestra Honorabilidad pidiendo lo que hemos ya consignado.

Cree Vuestra Comisión que existen poderosas razones para acceder á lo solicitado, si se tiene en cuenta la afligente situación de las solicitantes, y por otro lado los buenos y grandes servicios prestados al país por el causante.

Todas las razones que se tuvieron en cuenta al otorgarle la pensión á la señora Josefa Carballo de Rodríguez, existen hoy para hacerlas valer igualmente con respeto á sus menores hijos.

Es por estas consideraciones que Vuestra Comisión cree deber aconsejaros el traspaso solicitado sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á favor de las señoritas Juana y Elisa Rodríguez Carballo y su menor hermano Luis Alberto Mauro la pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, doña Josefa Carballo de Rodríguez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, Junio 20 de 1911.

José Repetto.—Carlos Albín.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Señor Tiscornia—Habrá que agregarle también, señor Presidente, la condición en que se otorga esta pensión, de inembargabilidad; pero, además, sería bueno establecer algo respecto al hermano Luis Alberto Mauro.

Según la legislación vigente, sólo tiene derecho á pensión hasta que llegue á la mayor edad; pero, como se trata de una gracia especial y al otorgarla puede el Cuerpo Legislativo extenderla donde le parezca sin que la ley anterior se entienda que modifica la resolución actual, yo pediría que se agregara al artículo algo que importara constancia de qué la pensión para el menor sólo va á durar mientras sea menor.

Propondría, pues, que se modificara el artículo 1.o en esta forma:

"Traspásase á favor de las señoritas Juana y Elisa Rodríguez Carballo y su menor hermano Luis Alberto Mauro, mientras sea menor de edad, la pensión con carácter inembargable que disfrutaba su señora madre."

(Continúa).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 15 de Julio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *treinta y una* ayudantías de primer grado, *diez ayudantías* de segundo grado y *diez* ayudantías de tercer grado para mujeres, creadas por ley de 9 de Junio último, en las Escuelas urbanas de la Capital.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Enero de 1912, para los dos primeros y hasta el 31 de Marzo del mismo año, para el último.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 105-v.en.3.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 822

Con fecha 12 de Junio de 1911, los señores Aristeo Levrero y hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOLINO LEVRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 98-v.ag.2.

ACTA N.o 848

Con fecha 30 de Junio de 1911, los señores Angel Giorello é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MUEBLERIA GIORELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 6, clases 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 99-v.ag.2.

ACTA N.o 849

Con fecha 30 de Junio de 1911, los señores Angel Giorello é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASA GIORELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 100-v.ag.2.

Capitanía General de Puertos

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se previene á los navegantes, para que tomen las precauciones del caso, que cuando se coloque una señal (bandera ó farol) en el mástil que existe en la extremidad del muelle A, si es de color rojo significará que un buque va á pasar del Antepuerto á la Dársena I y si es de color verde, significará que un buque va á pasar de la Dársena I al antepuerto. — Montevideo, Julio 14 de 1911.—*El Capitán General de Puertos*. 102-v.jl.27.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para prolongar en quince metros por su ancho, cada uno de los pabellones que alojan el ganado del Regimiento "Blandengues" de Caballería número 1, en su cuartel del Cerrito, así como para transformar los comederos y regillas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m., calle Piedras núm. 2.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 28 del corriente en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Francisco C. Fiorito*, Presidente ad-hoc.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 107-v.jl.28.

1.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CAMPENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Spezia, domiciliado en la calle Andes núm. 33, y doña ANGELA NARDINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 90-v.jl.25.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ACERENZA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Soriano núm. 254, y doña ROSA CCLLINI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Soriano núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO RODRIGUEZ CAMAÑO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi núm. 864, y doña JOSEFA AÑON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 135, y doña ELVIRA ESTAVILLO, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.25.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PATIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 501, y doña DOMINGA VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Córdoba núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZOLEZZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala núm. 85, y doña ALDA MARQUILLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.25.

15.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO BAUZÁ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 279, y doña MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 89 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANTE QUARTINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 7, y doña ANGELA ILLICH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.25.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VISCARDI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ROSA CAPRILE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.25.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 847, y doña ROSA MARIA TAGLIABUÉ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores la

su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 288. En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 99-v.jl.25.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Aniceto Odhotorena, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerrito núm. 248 esquina Juan C. Gómez. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Julio Brlile.* 101-v.ag.8.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y fijando domicilio en la casa número 18 de la calle Yacaré, hacemos público, que aún cuando en la compra que hicimos á José Tagliabue del comercio restaurant y posada "Antigua Victoria", establecido en dicha casa, figuraba como comprador Agustín Secco, éste no tiene participación alguna en dicho comercio que ha sido comprado y pertenece exclusivamente á los firmantes.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Bautista Galli.*—*Sabino Secco.* 104-v.ag.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos, ubicado en el paraje denominado "Paso de la Arena", de esta capital, teníamos establecido, quedando á cargo del socio don Alberto Alvarado, el activo y pasivo. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo de treinta días en la calle Sarandí núm. 126 de 3 á 5 p.m.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Vicente Garolini.*—*Alberto Alvarado.* 108-v.ag.8.

Venta de reparto de leche

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido al señor Juan Lees, el reparto de leche de mi propiedad. Cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Gerónimo Ponciolo.* 106-v.ag.8.

Venta de camisería

Aviso al público y al comercio en general, que he vendido á José Bonifacino y José Rossi, mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Isla de Flores esquina Particular. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Manuel Caballero.* 110-v.ag.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ramón Artecona, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Colorado núm. 29, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*José López.* 109-v.ag.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha cuatro de Julio del corriente año y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en el pueblo de Libertad bajo la firma de Cubello y Cantisani, quedando á cargo del activo y pasivo de la referida firma el socio Américo T. Cantisani. A los efectos de la ley, hacemos la presente publicación por el término de treinta días.—Libertad, Julio 8 de 1911.—*Américo T. Cantisani.*—*Juan L. Cubello.* 103-v.ag.8.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910 —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de *tres mil novecientos cincuenta* pares de botas para las policías de los Departamentos de Campaña, de conformidad con la muestra y pliego de condiciones que se hallan en esta Oficina, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 17 del corriente mes de Julio á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*La Secretaría.* 36-v.jl.17.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectes para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario. 2246-v.dic.31.

Dirección G. de Impuestos Directos

Sección de Contribución Inmobiliaria

De acuerdo con el Decreto del Ministerio de Hacienda, fecha cuatro del corriente, reglamentando la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital para el presente Ejercicio Económico 1911-1912, se hace saber á los señores contribuyentes:

Que el primer plazo para el pago del impuesto sobre bienes no empadronados correrá desde el 15 del mes en curso hasta el 30 de Septiembre venidero;

Que el primer plazo para el pago del impuesto sobre bienes empadronados, comprendidos en las Secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 19.a y parte de la 15.a, correrá desde el 1.o de Agosto próximo hasta el 30 de Septiembre;

Que el segundo plazo, común para bienes empadronados y no empadronados, correrá desde el 1.o al 31 de Octubre;

Que vencidos estos plazos se aplicarán los recargos de ley;

Que el plazo para deducir reclamos de aforos con la consignación previa del impuesto, vence fatalmente el 30 de Septiembre;

Que las mitades de cuotas sólo se admitirán durante el primer plazo y que las segundas deben indefectiblemente abonarse en el último plazo, que vence el 31 de Octubre;

Que las gestiones sobre aumento voluntario de aforos por parte de los contribuyentes deben promoverse indefectiblemente y previa consignación total del impuesto durante el primer plazo, del 15 de Julio á 30 de Septiembre; reservándose la Dirección el derecho de moderar los que considere exagerados, conforme á las disposiciones de la ley.

Y por último, que por razones de control y en virtud de estar prontas para ser expedidas, tanto las planillas nominativas como los boletos de padrón, regirá para la recaudación del impuesto el horario de 10 á 12 m. y de 2 á 4 p. m.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*D. Mañosas.*—V.o B.o: *Márquez.* 80-v.jl.20.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 26 de Julio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 81-v.jl.26.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 2 de Agosto próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 82-v.ag.2.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el día 3 de Agosto próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 83-v.ag.3.

Llamado á licitación para la construcción de 3 hangars frente á la Dársena I del Puerto.

Llámase á licitación para la construcción de tres hangars frente á la Dársena I del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos del proyecto oficial, que los interesados pueden consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 28 de Julio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 62-v.jl.28.

Llamado á licitación para la instalación de un gabinete higiénico en la Rambla del Puerto, frente á la calle Ituzaingó.

Llámase á licitación para la instalación de un gabinete higiénico en la Rambla del Puerto frente á la calle Ituzaingó, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25 se recibirá en dicha Oficina hasta el día 22 del corriente á las 3 p. m. fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 50-v.jl.20.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública, para la provisión de los siguientes útiles escolares: 300 hojas papel cuadriculado, 100 frascos tinta para sellos, 2000 tinteritos de porcelana, 150 gruesas reglas chicas, 300 reglas planas, 200 manos papel de corte, 200 manos papel de embalaje, 100 cajas sólidos geométricos, 100 tinteros de maestro, 100 campanillas, 500 hojas cartón de madera fino, 300 hojas cartón de madera mediano, 500 hojas cartón de paja fino, 300 hojas cartón de paja mediano, 600 sillas, 100 tableros contadores, 200 relojes.

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en esta Secretaría, así como las muestras de los artículos licitados, en el Depósito General, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 15 del corriente á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas, previniéndose que la licitación se efectuará cualquiera que sea el número de proponentes que asistan.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 49-v.jl.15.

Habiendo sido nombrada la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1912, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Junio 15 de 1911.—*El Secretario General.* 2318-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1661-v.jl.30.

Consejo Penitenciario

PROVISION DE LECHE

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación, por *segunda vez,* por el término de ocho días, para la provisión de leche á las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo Penitenciario, calle Colonia núm. 250, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 17 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Julio 8 de 1911.—*La Secretaría.* 54-v.jl.16.

PROVEEDURIA DE RANCHO

Segunda licitación

Llámase á licitación pública, por *segunda vez,* por el término de diez días y á contar desde la fecha, para la proveeduría del rancho á los presos de las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo Penitenciario, calle Colonia núm. 250, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán presentadas en forma, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran á este llamado, el día 19 del corriente á las 3 de la tarde.—Montevideo, Julio 8 de 1911.—*La Secretaría.* 55-v.jl.18.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 836

Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Federico Clarfeld y Compañía, apoderados de Bernh Stoewer A. G. Stettin, de Grünhof (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"STOEWER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2292-v.jul.15.

ACTA N.o 832



Con fecha 17 de Junio de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUZ DEL HOGAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2296-v.jl.15.

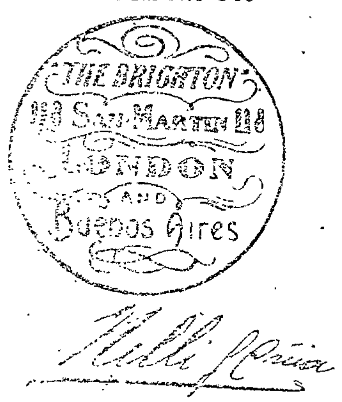
ACTA N.o 825

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Pittillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PETIGALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 10-v.jl.21.

ACTA N.o 840

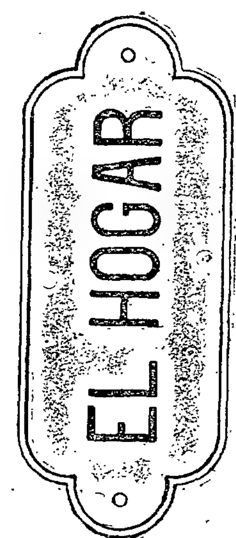


Con fecha 26 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Brigton" de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a á 54.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2312-v.jl.18.

ACTA N.o 827

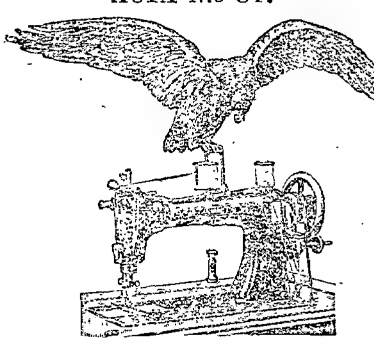


Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL HOGAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2295-v.jl.15.

ACTA N.o 847

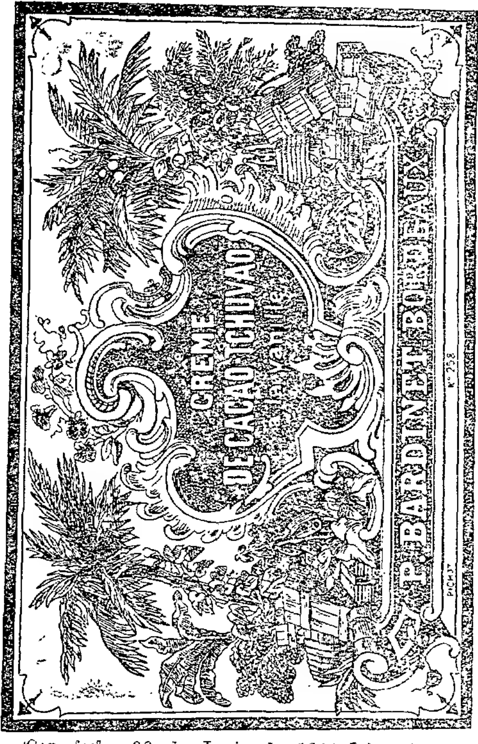


Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Nahmaschinen-Fabrik y Eisengiesserei, A. G. vorm H. Kock y Cía., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ADLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 16-v.jl.21.

ACTA N.o 852

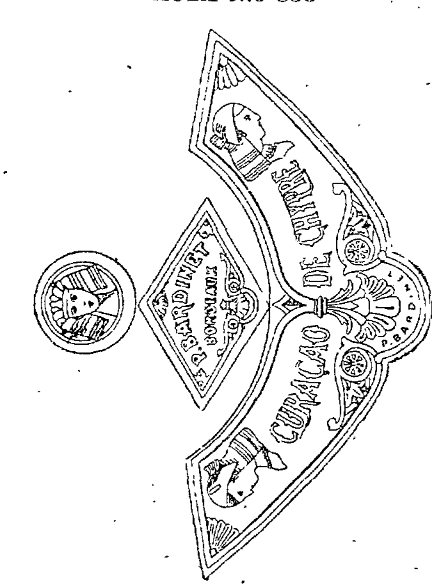


Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 70-v.jl.29.

ACTA N.o 856



Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 71-v.jl.29.

ACTA N.o 835

Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. de Yong y Cía., de Berchem Lez, Amberes (Bruxelas), han solicitado el registro de la marca:

"MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 15-v.jl.21.

ACTA N.o 838

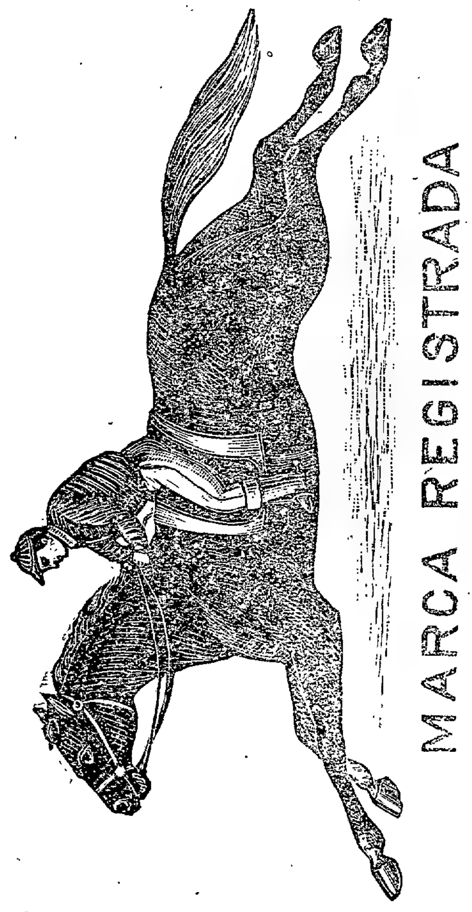


Con fecha 24 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Michele Talmone, de Turin (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CIOCCOLATO DELLE PIRAMIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2314-v.jl.18.

ACTA N.o 814



Con fecha 7 de Junio de 1911, los señores Antonio Ricón y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL JOCKEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 7, clases 16.a, 32.a, 33.a, 39.a á 42.a, 58.a á 65.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2313-v.jl.18.

ACTA N.o 821

Con fecha 12 de Junio de 1911, los señores Barboza Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S. P. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2292-v.jl.15.

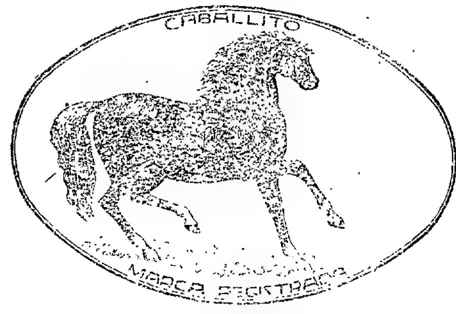
ACTA N.o 834

Con fecha 20 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Agustín Zamboni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ASBESTOSYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a y 30.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2294-v.jl.15.

ACTA N.o 833



Con fecha 18 de Junio de 1911, los señores Eulogio C. Maglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABALLITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 3.a, 8.a, 16.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
12-v.jl.21.

ACTA N.o 826



Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., apoderados de los señores Giménez y Lamote, de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
8-v.jl.21.

ACTA N.o 802

Con fecha 30 de Mayo de 1911, el señor Modesto I. Mangino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RENAL-CITHINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
13-v.jl.21.

ACTA N.o 824

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PENINSULARES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
11-v.jl.21.

ACTA N.o 823

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENTREFUERTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
9-v.jl.21.

ACTA N.o 810



Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de los señores Hale hermanos, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ANZUELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
14-v.jl.21.

Secretaría de la Escuela de Veterinaria

PRESENTACION DE VETERINARIOS

Se avisa á los veterinarios con título expedido por autoridades extranjeras, que deben presentarse á esta Secretaría, dentro del término de noventa días, á los efectos que para el libre ejercicio de la profesión en el territorio de la República y desempeño de puestos públicos que requieran conocimientos científicos profesionales, establece la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Marzo ppdo.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*Benjamín Capurro*, Secretario.
47-v.jl.27.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Trazado general de Avenidas y Plazas

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para el Trazado General de Avenidas y Plazas en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912, y en Montevideo en esta Secretaría, hasta el día 29 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
21-v.set.3.

Palacio de Gobierno

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio de Gobierno en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912 y en Montevideo, en esta Secretaría, hasta el día 30 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
22-v.set.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción del edificio destinado a la Intendencia Municipal de Flores

Llámase á licitación para la construcción de un edificio en Trinidad, destinado á sede de la Intendencia Municipal de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 31 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.
73-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de algibes en varias escuelas del Departamento de Maldonado

Llámase á licitación para la construcción de algibes en los edificios escolares de "Laguna del Diario", "El León" y "Garzón", en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la In-

tendencia Municipal mencionada, hasta el día viernes 28 de Julio corriente á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 61-v.jl.28.

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares", se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

TERCERA LICITACION

Llámase por *tercera y última vez* á propuestas para las obras de saneamiento á efectuarse en el local que ocupa el Regimiento de Artillería núm. 1, en la villa de la Unión.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras núm. 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 3 p. m. del día 17 de Julio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Julio 8 de 1911.—*Francisco C. Fiorito*, Presidente ad-hoc.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 61-v.jl.16.

Capitanía General de Puertos

POLICIA PORTUARIA

Se hace saber á quiénes corresponda ó interese, que desde el día 20 de Julio corriente, la zona de la Bahía que se destina á fondeadero de los vapores y embarcaciones del tráfico, como también á los pontones particulares y buques inactivos, estará limitada al Oeste por la enfilación del costado Oeste del muelle A con el Espigón de igual letra, y demarcada por dos boyas de color blanco y negro, una cónica á 150 metros de dicho espigón y otra ovalada á 550 metros de la primera; por límite Sur, la línea que corre paralela al Dique de Cintura, determinada por dicha boya cónica y otra igual, blanca y negra, que lucirá á 150 metros al Norte de la quebrada del murallón de dicho Dique, debiendo mantenerse igual distancia con su parte oblícua y *el Espigón F, dejando libre el Fréu, entre éste y la* extremidad del murallón.

El límite por el Este se fija en una distancia de 300 metros de la Ribera de la Aguada, hasta la Playa Honda, en Bella Vista. Debe dejarse libre el canal dragado que conduce de la Bahía á los muelles de aquella parte.

Por el Norte no se establece límite mientras no lo exijan las necesidades del tráfico portuario.

Las embarcaciones de toda clase que fondéen en la zona así demarcada, lo harán con buenas amarras, y á tal distancia unas de otras, que puedan bornear libremente, sin abordarse, dejando entre sí la franquicia necesaria para que pasen sin riesgo las que estuvieren en movimiento.

Se previene que serán multadas las infracciones á esta ordenanza.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*El Capitán General de Puertos.* 46-v.jl.20.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócase á licitación pública para la construcción de kioskos de hierro para la venta de periódicos, de acuerdo con el pliego y plano que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse el día 21 del corriente á las 4 p. m. en el local de la Dirección.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*La Dirección.* 78-v.jl.21.

Licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del empedrado en las calles Nueva Palmira entre Municipio y Cufré, Joaquín Requena entre Nueva Palmira y Hocquart, Cufré entre Nueva Palmira y General Pagola, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse el día 24 del corriente á las 4 p. m. en el local de la Dirección.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*La Dirección.* 79-v.jl.23.

INSPECCION GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA

LICITACIÓN

La Inspección General de Limpieza Pública, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de maíz, alfalfa y pasto por el término de seis meses, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela núm. 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 22 del corriente á las 10 [illegible] en el local de la Inspección, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*El Inspector General.* 64-v.jl.22.

RECAUDACIÓN DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros correspondiente al ejercicio 1911-1912.

La Oficina encargada de la recaudación es en la calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 1.o de 1911. 2300-v.jl.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Domingo Pucci, como apoderado de la sucesión de doña María Togni de Pucci, ha solicitado un boleto duplicado del nicho núm. 354 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de doña María Togni.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*La Dirección.* 88-v.oct.13.

Don Joaquín Santos se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del 2.o cuerpo número 460 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Joaquín Santos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*La Dirección.* 53-v.oct.6.

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección.* 2262-v.set.21.

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino *al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia* Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.* 2217-v.set.12.

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.* 1868-v.jl.27.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de veinte nichos en el Cementerio del Pueblo del Carmen, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en el local de la Comisión Auxiliar de aquella población.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la primera de las oficinas nombradas el día 17 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos los pliegos en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho ed aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas.—Durazno, Julio 4 de 1911.—*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Roberto Sartori*, Secretario interino. 42-v.jl.17.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para Intendencia Municipal, con arreglo á los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que existen á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 29 del próximo mes de Julio á las 3 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Trinidad, Junio 23 de 1911.—*Juan Puig*, Secretario. 2285-v.jl.29.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero*, Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano*, Secretario.—Es copia fiel: *Raúl Ferrando Cano*, Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 94a, y doña CLEMENTINA PASTORI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
46-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SURROCA QUARTINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 21, y doña YOLANDA FERRI QUARTINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 213.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
32-v.jl.15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Castro Miño (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Cerrito núm. 58, y doña CECILIA PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Rincón núm. 8a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
80-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RODOLFO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington núm. 8, y doña ROSA MARIA MAGDALENA COLISTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
47-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de la Colonia, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 35a, y doña ASUNCION CORDERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Piedras núm. 254.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
48-v.jl.16.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIMENEZ FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión estucador, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Washington núm. 61, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington núm. 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
59-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (Islas Canarias), domiciliado en la calle Reconquista núm. 124, y doña CARMEN BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 124.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
51-v.jl.18.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LUZZI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Miní núm. 10, y doña CARMEN GIANGARELLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
86-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KEUNECKE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle... y doña JOSEFINA TRIMMEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austríaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle...
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
87-v.jul.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO MERALDI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 35, y doña TERESA SILVERINA SOUTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo (Departamento de la Colonia), domiciliada en la calle Andes núm. 242.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
88-v.jul.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO THIEULENT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Romagny (Departamento de Manche), domiciliado en la calle Soriano núm. 129, y doña AMALIA ZOTTELE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 281.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
81-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REYNOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Bequeló (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Arapey núm. 186, y doña MATILDE KLEY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Perdido (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Arapey núm. 186.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno núm. 50, y doña LUISA PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 115.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
33-v.jl.15.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FOSSATI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 183c, y doña ISABEL BENENATI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 314.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
82-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO DE LORENZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm. 258, y doña MARIA MURELL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano núm. 258.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
63-v.jl.21.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GRELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña RITA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
60-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DOMINGO GUIDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 76a, y doña JOSEFA ROMILDA SIVORI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROGNONE (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 96, y doña AMANDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
66-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 396a, y doña ANGELA NICOLARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 414a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
67-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCUDERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cuareim núm. 50, y doña ANTONINA LABIANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Magallanes núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en l puert ade esta Oficina, en la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
34-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO EGAÑA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 37c, y doña TILA MALDONADO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Piedad número 37c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
35-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO FIGUEYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Particular núm. 7, y doña JUANA M. ESTROZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Canelones núm. 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ENRIQUE CARENZI GALLESI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 717 y doña MARIA PETRONA GINER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 25c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
37-v.jl.15.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBERNARDIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 143, y doña ALBA FLORES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliaa en la calle Magallanes núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial el Estado Civil.
89-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RITO VOLONTERIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 9, y doña JOSEFA MARIA LUISA GARRONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ABELLÁ Y ESCOBAR, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Timbó núm. 63, y doña ISOLINA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
65-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto núm. 78, y doña CLARA DOLDAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
75-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en l acalle La Paz núm. 152, y doña ESTHER AGUSTINA MAGARIÑOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
76-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE SORRONDEGUI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel F. Costa núm. 70, y doña ROSA DAMIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel F. Costa número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO OBERTILLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 88, y doña CLOTILDE GENTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en la calle Agraciada núm. 157, y doña ALBINA ALFARRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
79-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LEBRATO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 93, y doña MARIA POSE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga núm. 14a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
52-v.jl.18.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FAJARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores y Corrales, y doña SEGUNDA TESSORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
83-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Industria núm. 15, y doña LUISA ANIDAPE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Curiales núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
84-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GERMAN DUSSOUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Castérac de Lou, domiciliado en la calle Agricultura núm. 28, y doña REGINA ARGENTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agricultura núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
53-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agricultura núm. 52, y doña MATILDE CORRALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agricultura núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.15.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO TRIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Porongos núm. 230, y doña LUISA MAURA MAGLIONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle G rente s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
68-v.jl.21.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONTENLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Arambarú núm. 20, y doña CARMEN SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Arambarú núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
54-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PELUFFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 252, y doña AGUSTINA ISABEL BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
55-v.jl.18.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña JUANA ALZUGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
69-v.jl.21.

En la villa del Cerro, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GRECHET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MAGDALENA AMADEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
56-v.jl.18.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR G. BELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón núm. 52, y doña MARIA IVONNE SANTANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Maturana núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
85-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BANCHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista (Departamento de Montevideo), domiciliado en la calle San Carlos núm. 46, y doña DOSOLINA JOSEFA CARREFA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Capurro (Departamento de Montevideo), domiciliada en la calle 1.a Maceachen s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
49-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Nub 1 núm. 108, y doña ESPERANZA LORACHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Gómez núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
39-v.jl.15.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABBONDIO BABERA, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el Boulevar General Artigas s|n, y doña TERESA BUFFA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Presidente Berro núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
70-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ALBERDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 75, y doña LEONOR MOLINARI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cololó s|n (18.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
71-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PAGNAMENTA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Tecino, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 245 (4.a sección), y doña ALBINA BAY, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Yatay núm. 19 (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
50-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR DAL MONTE CASONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la 21.a sección, y doña EMA AMANDA MARIA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 55c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MATEO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaro núm. 199c, y doña BLANCA JULIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Maldonado núm. 459.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
41-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARICHAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Municipio núm. 4, y doña CAROLINA PARÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
42-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OCAMPOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Carmen s|n, y doña HERMINIA VENDITTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
43-v.jl.15.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GIACOMETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldo-

nado, domiciliado en la calle Rivera núm. 415, y doña PAULINA BONOMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

57-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALARIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Carapé s|n, y doña JUANA CARAGHUELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Diego Lamas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.18.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BARSSANELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Palma, domiciliado en la calle Independencia núm. 105, y doña ANGELA GODAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MORENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 217, y doña EVANGELINA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.21.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUTTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña PAULA REYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

44-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MERLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora núm. 81, y doña DOLORES ECHEVERRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Trabajo núm. 79a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

45-v.jl.15.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL STRATTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol y doña LUISA SBURLATI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.21.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL.—Previos los requisitos legales, ha sido autorizado don EDUARDO AROCENA, para ejercer las profesiones de Corredor y Rematador Público en este Departamento. Lo que se hace público á sus efectos.—Montevideo, Julio 1.o de 1911. —*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

67-v.jl.15.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

2003-v.ag.16.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ANSELMO MACEDO y sus hijos menores, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía ferrea de José Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres, les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 30 de Junio de 1911. —*Francisco Sáez*, Actuario.

22-v.ag.8.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROQUE BRAGA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

65-v.set.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, *citándose á la vez á todos* los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus *acciones con los justificativos del caso, dentro del* término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho *á los bienes quedados á su fallecimiento, para que* concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, *con los justificativos del caso, dentro del término de* sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2054-v.jl.21.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANIZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANIZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.— *José Torres*, Escribano Público.

1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don JORGE STAMATESCU, para que *dentro del término de* noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha promovido su esposa doña María Giacone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.

2226-v.jl.18.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público.

2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2195-v.set.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz se ha dictado la siguiente resolución: "2872. —Paysandú, Mayo 24 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz. Resultando: Que se pide la rectificación de las partidas de María Ruiz, por aparecer con el nombre de Matías; la de Ramón Braulio Ruiz, por aparecer como Braulio Ramón; la de Natalia Carlota Ruiz, que debe decir simplemente Carlota; la de Victoria Ruiz, que figura como Juliana V. del Corazón de Jesús y la de Esteban que dice Esteban Hipólito. Resultando: Que se han hecho las publicaciones del caso, por el término legal, sin que nadie se haya presentado á *contradecirla*: que se recibió la información que luce de *fs. 45 á fs. 46 vta.*, y que oído el señor Agente Fiscal, opina que debe accederse á la rectificación solicitada. *Considerando: Lo dispuesto en los artículos* 72 y 74 de la Ley de Registro del Estado Civil del año 1879 y lo establecido en el artículo 1.o de fecha 9 de Julio de 1888 y á la conformidad del señor Agente Fiscal, por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación de partidas en la forma establecida en el primer Resultando, háganse las comunicaciones de ley y las publicaciones del caso y desglósense y entréguense al interesado las partidas á rectificarse.—*A. Carve Urioste*. Lo proveyó y firmó, etc.—*Joaquín Brandao Sosa, Escribano.*" De acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

2186-v.jl.18.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento *de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril* 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.

1987-v.ag.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándosele curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva*, que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz; y Considenrando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministeroi Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándosele, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2235-v.set.16.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de no venta días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2050-v.ag.22.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TRISTAN DA SILVA FERREIRA VELLOZO, citándose á los herederos ausentes José y Venancia Vellozo Dias, á fin de que éstos y todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Fructuoso, Julio 4 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Actuario.
48-v.ag.6.

COMERCIALES

Al comercio

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Pedro Morás, todas las existencias de la casa que gira en esta ciudad, en el ramo de zapatería, situada en la calle San José núm. 118. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos en el local indicado dentro del término legal.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*José Maran*.
95-v.ag.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Enrique Vidal, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Santa Fé núm. 99a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*José Vila*.
92-v.ag.6.

Venta de panadería

Los que suscriben, participan al público que ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, nos hemos comprometido á vender á favor de don Ramón Negreira y doña Filomena Facal, nuestra casa de comercio, en el ramo de panadería, denominada "Estrella del Este", situada en la calle Vecinal núm. 92 (Punta Carretas). Los acreedores se presentarán en dicho local, con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos, dentro del plazo de 30 días. Pasando el término legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Vi toriano López.—Juan Feal*.
99-v.ag.6.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, he prometido vender el negocio de almacén que tengo establecido en Las Chacras, costa del Arroyo Pintado, de esta Departamento, al señor Alberto Zelayes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace el presente aviso.—Florida, Julio 11 de 1911.—*Antonio Gastre*.
93-v.ag.6.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan García, la carnicería de mi pertenencia, situada en Sayago (Departamento de Montevideo). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Sayago, Julio 10 de 1911.—*Juan A. Stratta*.
91-v.ag.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Fernández y López, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Cerro Largo núm. 81, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 16 de 1911.—*Valentín Fernández*.
94-v.ag.6.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Jorge N. Castro, el día de ayer, he vendido á don Pablo Nin Lavalleja, el negocio de biógrafo denominado "Biógrafo Defensa", que tenía establecido en esta ciudad, calle Defensa núm. 105, entre Lavalleja y Chaná. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita y llama á los acreedores de dicho negocio, para que se presenten dentro del término de treinta días á dicho local, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Pedro E. Demaría*.
87-v.ag.5.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores José Loureiro y Cía., el puesto de frutos del país que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Rivera núm. 178. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Victoriano Alzó*.
86-v.ag.12.

Al público y al comercio

Don Jesús Bonilla ha prometido vender á don Eduardo Gloodidofsky las existencias del establecimiento de fiambrería, despacho de bebidas y billar, sito en esta ciudad, calle San Eugenio esquina Rocha. Los que tengan cuentas á cobrar del vendedor se servirán presentarse con los justificativos del caso á cobrar en la escribanía del señor Pouy, calle Misiones núm. 131, de 2 á 5 p. m., dentro de los treinta días de la fecha. Pasado ese término se otorgará la escritura de venta y el comprador quedará desligado de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Jesús Bonilla.—Eduardo Gloodidofsky*.
89-v.ag.5.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba con el nombre de Fernando Iphar y Cía., en la casa de negocio que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Carmen núm. 150, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Echeandía. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días á contar de la fecha, para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*José Echeandía.—Fernando Iphar*.
77-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que desde esta fecha hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, giraba en esta plaza bajo la firma de Villar y Ottonello, en la calle 18 de Julio núm. 424 (villa de la Unión), separándose de dicha sociedad el señor José Ottonello, quedando á cargo del activo de la extinguida firma el señor Cándido Villar. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser acreedores nuestros, para que dentro de los treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus cuentas para serles abonadas, pues pasado que sea dicho plazo el señor Cándido Villar no será responsable en manera alguna de las cuentas de la extinguida firma Villar y Ottonello.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Cándido Villar.—José Ottonello*.
72-v.ag.4.

Al comercio

Dando cumplimiento á lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público, y especialmente del comercio en general, que con fecha 8 del corriente y ante el escribano don Luis Ruy, hemos vendido á los señores Ernesto Zaffaroni y Benito G. Marmo, las existencias de la casa de comercio que en esta plaza poseíamos y giraba bajo la razón social de Píriz y Prado, en el ramo de café y confitería.—Minas, Julio 10 de 1911.—*José Prado.—Pedro A. Píriz*.
69-v.ag.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Varela y Aguirre nuestra casa de comercio en los ramos de restaurant y posada, establecida en esta ciudad, calle Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de 30 días.—San José, Julio 3 de 1911.—*Sucesión Mondoutey*.
74-v.ag.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José Freiría y hermano, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, quedando el socio don José Freiría con el almacén sito en la calle Cerro Largo números 1 y 3 y el señor Cándido Freiría con el situado en la calle Reconquista núm. 118 esquina Misiones, fijándose como domicilio á los efectos de las reclamaciones la casa Cerro Largo números 1 y 3.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*José Freiría.—Cándido Freiría*.
63-v.ag.3.

Venta de encuadernación

Hago saber que he vendido mi taller de encuadernación, sito en la calle Reconquista núm. 143, al señor Francisco Olivares. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*León Courpotin*.
68-v.ag.3.

Disolución de sociedad

Por el presente hago saber al público y al comercio que de común acuerdo con don Federico Sangiorgi, hemos disuelto la sociedad Sangiorgi y Gallegati que teníamos establecida en el ramo de restaurant y expendio de bebidas con casa establecida en la calle San José esquina Ibicuy, quedando á cargo del señor Sangiorgi el activo y pasivo de esa sociedad. — Montevideo, Julio 6 de 1911.—*Angel Gallegati*.
66-v.ag.3.

Venta de almacén

Aviso al público y al comercio en general que he vendido á los señores Juan Garillo y Cía., mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al detalle, sita en el Camino á Colón esquina Doctor Pena. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1911.—*José Borgna*.
52-v.ag.21.

Venta de reparto de leche

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Bautista Bastarrica el reparto de leche de mi propiedad. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26

de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*Angel D'Ottone y Pizzorno.* 45-v.ag.1.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Joaquín López la casa de comercio de mi propiedad, establecida en la calle Dayman núm. 191, que gira en los ramos de almacén, despacho de bebidas y carbón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 3 de 1911.—*Vicente Mari* (hijo). 43-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

He prometido vender á don Pedro Ferré (hijo), el despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle J. L. Terra núm. 2, lo que hago público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Antonio Dominguez.* 44-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á doña Rosa Cruz, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, que tenemos establecida en la calle Domingo Aramburú núm. 1, esquina Millán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos ed sus cuentas para serles satisfecha. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Alejandro Arnould y Cía.* 40-v.jl.30.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen constar y saber: que el señor Francisco Alario ha vendido con esta fecha á los esposos Rosa Pagamelli y Francisco Rinaldi un negocio establecido en esta capital, calle Paysandú núm. 492, denominado "Despacho de vino italiano". Los que se consideren con derecho á reclamar algunos créditos, pueden concurrir dentro del plazo de treinta días á la Escribanía del señor Oscar M. Cóndom, calle 18 de Julio núm. 595, á hacer efectivos sus derechos.—Montevideo, Julio 5 de 1911. —*Francisco Alario.—Rosa Paganelli.—Francisco Rinaldi.* 34-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público que en escritura autorizada hoy por el escribano Manuel A. Durán, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro, Laureiro, Amaro y Santamarina, con casa de comercio en el ramo de carpintería en la calle Maldonado núm. 312, cuyo activo y pasivo ha quedado á cargo del socio Castro Loureiro.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Olaves Amaro.—Benito Santamarina.—Manuel Castro Loureiro.* 35-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad Helguera y Beier, que teníamos constituída con escritorio y depósito de frutos del país en la casa núm. 437a de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, cuya casa queda fijada á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo resultante del último balance el socio señor Helguera. —Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Pedro C. Helguera. —Carlos Beier.* 37-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á mi hijo y socio don Ricardo Llorens, mi parte en la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y compra-venta de frutos del país, tenemos establecida en la ciudad de San José, bajo la razón de Viuda de Llorens é hijo, quedando dicho señor á cargo del comercio de la referencia, quien continuará el negocio.—San José, Julio 4 de 1911.—A ruego de doña Francisca Gasull de Llorens, por manifestar no saber firmar, lo hace: *Crisólogo Díaz.* 33-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de herrería teníamos establecida en la calle Nueva York núm. 19, de esta ciudad, quedando á cargo del socio don Pablo Gamboa el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores á nuestro local dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Pablo Camboa.—Antonio Branchi.* 26-v.jl.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 863 esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1911.—*Francisco Chans.* 39-v.jl.29.

Almacén vendido

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de los señores José Pose y José M. Varela, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas "Al Especial", que tengo establecido en la casa número 701d de la calle 18 de Julio esquina Sierra, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que procedan en el domicilio de Pose, casa núm. 174 de la calle Hocquard.—Montevideo, 1.o de Julio de 1911.—*Luis Restano.* 38-v.jl.29.

Venta de café y despacho de bebidas

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido á don Alejandro Pizzorno, nuestro establecimeinto de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle José L. Terra número 98, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley vigente sobre venta de establecimientos de comercio, citamos á los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar su respectivo importe en la casa sita en la calle Yacaré núm. 5, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Isara Ballardini.—Catalina Gelmi.* 27-v.ag.3.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Manuel Pérez y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti s|n, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Domingo Rodríguez.* 24-v.jl.27.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Vidal mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle Andes núm. 261a, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa, se presenten con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Luis Ferrari.* 17-v.ag.2.

Venta de café y cervecería

Participo al comercio que he prometido vender á don José Pujol todas las existencias, útiles, patente y demás enseres que constituyen la casa de comercio que en el ramo de café y cervecería tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones núm. 141, bajo la denominación "La Taverne", quedando á cargo del pasivo y créditos á cobrar el señor Turon Camy. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro Turon Camy.* 18-v.jl.27.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que se ha declarado disuelta la razón social Carlos F. Alvariza y Sheppard, propietaria del comercio en el ramo de registro de géneros, mercería y anexos, establecido en la casa números 125 á 133 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, habiendo el socio don Juan V. Sheppard vendido su participación á favor de don Juan Vicente Arcos Ferrand, el cual se ha asociado con don Carlos F. Alvariza, bajo la razón social de Carlos F. Alvariza y Arcos, para continuar las operaciones del comercio, fijándose domicilio para las reclamaciones correspondientes, la misma casa que ocupa dicho comercio.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Juan Sheppard.—Carlos F. Alvariza.—Juan V. Arcos Ferrand.* 7-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la venta y depósito de vinos y artículos de almacén, situada en la calle 18 de Julio núm. 459, de esta ciudad, quedando á cargo exclusivo del activo y pasivo el socio don Angel Borio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Angel Borio.—Antonio Geiroso.* 3-v.jl.26.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á don Francisco Lamela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau núm. 297, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Juan F. Indart.* 5-v.jl.26.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Gerónimo Vaccaro, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, gira bajo mi nombre en esta plaza, con asiento en la calle Río Negro esquina Ituzaingó.—Mercedes, Junio 28 de 1911.—*Josefa M. de Detomasi.* 2329-v.ag.1.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Nicomedes Pereyra y Félix Echechuri, mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en la calle Paysandú núm. 434. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Casalette.* 4-v.ag.1.

Venta de cochería

Por la presente hago saber que por escritura de compromiso que autorizó el escribano don Enrique Acosta he prometido vender á los señores Juan Rumí, Juan Rodríguez y Domingo Díaz, la cochería que tengo establecida en Villa Colón, Camino Nacional de las Piedras, frente á la Avenida Lezica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Domingo Moro.* 2326-v.jl.25.

Disolución y constitución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por terminación de contrato y según escrituras firmadas ante el escribano doctor Carlos E. Simón, ha sido disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza, constituyéndose otra que girará con la misma firma de Peixoto, Morales y Compañía, la cual toma á su cargo el activo y pasivo de la extinguida. Componen la nueva sociedad la señora Herminia Sánchez de Peixoto de Abreu Lima y don Augusto Morales, como socios comanditarios y los señores Alberto y Carlos Morales, Alberto y Eduardo Peixoto de Abreu Lima como solidarios.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Peixoto, Morales y Compañía.* 2320-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Eduardo Ravera y hermano, en el ramo de fábrica de caramelos denominada "La Moderna", sita en Los Pocitos, 18.a Sección del Departamento de Montevideo, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio don Eduardo Ravera. En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales, citamos á todos los que se consideren acreedores de dicha firma social para que comparezcan á la calle P. F. Berro número 52 (Pocitos), con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de la fecha, advirtiéndoles que vencidos no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Eduardo Ravera.—Manuel Ravera.* 2325-v.jl.25.

Venta de casa de comercio

Participo que he vendido á Víctor Presa las existencias de mi casa de comercio en el ramo de bazar y artefactos de luz, etc., que tenía establecida en la calle Agraciada números 204 y 204b, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de *26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores* para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el

cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 30 de 1911. —*Alberto Carvajal.* 2323-v.jl.25.

Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, se ha separado de la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguez y Compañía, el socio don José Miguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Miguel Henriquez de Carvalho, don Antonio García y don José Alonso, que componían la compañía de la referida sociedad, la cual, en adelante y con motivo de la separación del señor Miguez girará bajo el nombre de Carvalho, García y Compañía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Miguez.* —*Antonio García.*—*José Alonso.*—*Miguel Henriquez de Carvalho.* 2324-v.jl.25.

Separación de socio

De común acuerdo y amigablemente, se ha separado de la sociedad Juan Llaguno y Cía., el socio Juan G. Urtiaza, quedando el activo y pasivo á cargo de Juan Llaguno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Juan Llaguno.* 2316-v.jl.25.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido venderle á los señores Hilario Corbal y Manuel Esperón la parte que nos corresponde en la fábrica de baldosas mosaicos denominada "La Brasileña", sita en esta plaza en la calle Corrientes núm. 87. Los que tengan créditos contra dicha casa de comercio pueden pasar á cobrarlos en la calle Corrientes núm. 87, que le serán abonados dentro del término legal.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Melchor Puertollano.*—*Antonio Alé.*—*Nicolás Alé.* 2327-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á la sociedad anónima "Cervecería Montevideana", la fábrica de cerveza y hielo que tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Fe núms. 18 y 22, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo de nuestra firma. Los que se consideren con derecho por cualquier concepto al comercio referido, deben presentarse en la citada casa, calle Santa Fé núm. 22, dentro de los treinta días de la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*E. Armanino y Cía.* 2306-v.jul.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma de Freyre y Genta, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco P. Freyre. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Canelones, Junio 27 de 1911.—*Francisco P. Freyre.*—*Andrés Genta.* 2307-v.jl.28.

Venta de molino y fidelería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan Borsani las existencias del molino y fidelería "Borsani", de mi propiedad, que tengo establecido en la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose á los acreedores de dicha casa que deben presentar sus créditos al señor Juan Borsani, calle Orillas del Plata núm. 216.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Vicente Borsani.* 2315-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participamos que la compra que habíamos hecho de las existencias de la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Durazno núm. 496, á don Nicolás Tizón, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo nuevamente del activo y pasivo don Nicolás Tizon.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Nicolás Tizón.*—*Pérez y Ruibal.* 2303-v.jul.22.

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición de la Dirección General de Aduanas, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño de un baul detenido por un empleado del Resguardo, en la mañana del 17 de Marzo del corriente año, para que dentro del término de quince días comparezca ante esta Dirección General, en el sumario instruído con motivo de dicha detención, sin haber sido revisado como es de práctica y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Benjamín Pereira,* Escribano de Aduana. 2299-v.jl.15.

SECRETARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
Llamamientos á concurso

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
2.º	Ayudantía de 2.º grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Julio de 1912
1.º	Ayudantías para las Escuelas Rurales........		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37...	San Rafael........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja........	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo........	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio........	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 20..	Illescas........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi........	M.	31 de Octubre de 1911
1.º	2.o grado núm. 2..	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
2.º	Rural núm. 27...	Villasboas........	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17..	Las Conchas........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada........	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas........	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sandú........	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad........	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
2.º	Rural núm. 20...	Puntas de Cebollatí........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Sarandí de Cebollatí........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera........	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Gaetán........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar........	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico........	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solis	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar........	M.	31 de Julio de 1911
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	El León........	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferez........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º		Picada de Chafalote........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Chafalote........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Maturrango........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cuchilla de los Arbolitos........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Ojos de Agua........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Horqueta de Castillos........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Cuchilla de India Muerta........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Sierra de los Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..		V. y M.	
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17.	Vergara........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Olimar........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Averías........	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.º	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1........	Puntas de Tacuarí........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo........	V.	30 de Junio de 1911
2.º	2.o grado núm. 8	Artigas........	V.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grad y número	Localidad y Departamento		
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 38...	Minuano..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.º	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio..............	V.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31...	Batoví....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chácras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
	Rural núm. 11..	Yaguarí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Hormo.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré....................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Curupí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Mataojito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén.....................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén.....................	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto............	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16..	Sopas.....................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...........	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sacra.....................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Monzón...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Cardona...................	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
2.º	Rural núm. 9...	Sánchez...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	Estación Francia............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Sauce.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Miguelete..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	San Juan..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 32-pte.625.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don José María Texeira, la parte de las existencias del negocio establecido en la calle Joaquín Requena esquina Cerro Largo, de esta ciudad, con el ramo de café, casa de comidas, bebidas y venta de cigarrillos y que gira bajo la razón social de Antonio y Domingo Antola. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Domingo Antola.*

2300-v.jl.22.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Erasmo Furest, la parte que me corresponde á mi y á mi menor hijo como esposa de don Alberto Lein Sóñora, en la botica que en el pueblo de Migues gira bajo la razón social de Sóñora y Furest. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Emilia Pereira.—Erasmo Furest.*

2302-v.jul.22.

Al público y al comercio

Participo que con fecha de hoy y ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, he vendido al señor Mateo Flores el establecimiento de bar, despacho de bebidas y expendio de cigarrillos y cigarros que el exponente tenía en esta ciudad, calle Angel Floro Costa números 47 y 49. En tal virtud se cita y llama á todos los acreedores para que concurran á dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que vencida dicha fecha quede libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Antonio Paz.* 2297-v.jl.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos con casa comercial en el paraje Paso de Carpintería, (5.a Sección de éste Departamento), bajo la firma de F. Echenique y Cía., quedando á beneficio y cargo del señor Echenique todo el activo y pasivo de la misma.—Durazno, Junio 25 de 1911.—*Fernándo S. Echenique.—F. García Fernández.* 2291-v.jl.21.

Al comercio

Participo que desde la fecha 18 de Junio, hemos constituído una sociedad con don Enrique Franzoni en la casa de negocio que tengo establecida en la calle Soriano núm. 27a esquina Florida, en el ramo de restaurant, girará la nueva firma Cola y Franzoni. Se avisa á todos los que se consideren acreedores de la firma anterior se sirvan presentarse dentro de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*Antonio Cola.—Enrique Franzoni.* 2290-v.jl.21.

Venta de peluquería

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Domingo Rissoli, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Andes núm. 132, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 23 de 1911.—*José A. Calero.* 2280-v.jl.18.

Disolución de sociedad

Se hacé saber al público y al comercio que por escritur autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Otero y Compañía, en el ramo de comestibles y bebidas, establecida en la calle Manuel Haedo núm. 12, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor José Otero. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*José Fernández.—José Otero.* 2284-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Docampo y Francisco Rodríguez (hijo), las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Agraciada números 183 al 187, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*José R. Vidal.* 2289-v.jl.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don Carlos M. Galindo, he prometido vender á don Luis N. Grolero y don Bautista Geninazzi, mi casa de comercio sita en Bella Vista (5.a Sección del Departamento), haciéndose la presente publicación á los efectos de la ley de 24 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la casa de los señores Geninazzi hermanos, de San José.—San José, Junio 22 de 1911.—*Donata M. Perera.*
2275-v.jl.18.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo, he prometido vender á don Angel Eulacio la parte que tenía en el negocio de café y billar con despacho de bebidas, establecido en Isla Mala, frente á la Capilla, cuyo negocio estaba en sociedad con el mismo señor á quién le he prometido vender.—Isla Mala, Junio 22 de 1911.—*Román Eulacio.*
2267-v.jl.16.

Venta de carbonería

Al comercio y al público participo que con esta fecha vendí al señor Manuel Balboa el negocio que en el ramo de puesto de frutas y carbonería tenía establecido en la calle Nueva York núm. 56, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Manuel Pazos Lamas.*
2247-v.jl.21.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo, hemos prometido vender á don Pedro y Bonifacio Arén la casa de negocio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en el pueblo de Isla Mala, frente á la Estación del Ferrocarril Central.—Isla Mala, Junio 22 de 1911. —*Eusebio Alvarez.—Román Eulacio.*
2268-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 86a, con el nombre de P. y S. Linares, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Linares. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Pedro Linares.—Simeón Linares.*
2269-v.jul.16.

Almacén vendido

Se avisa al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Francisco A. Caldeyro el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata números 237 y 239 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevdeo, Junio 22 de 1911.—*Albino Domínguez.*
2270-v.jl.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio M. Pereira, mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo de Pando (Departamento de Canelones), calle 25 de Mayo núm. 70, esquina Independencia denominado "Almacén, Restaurant y Café Uruguayo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Pando, Junio 22 de 1911. —*Juan Barnech.*
2271-v.jul.16.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Juan F. Furno, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pera y Taltavull, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida la de Pera y Vacca, constituída en esta misma fecha por escritura otorgada ante el nombrado escribano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Jaime Taltavull.—Eugenio Pera.*
2257-v.jl.21.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Berro y de León
Barres y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánopa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San José
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cumat Bernardo
Corral Juana
Cipriana Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel
Des.ro María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gumita Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Garbisso y Cía. M.
Gandughia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Iaverallzzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Correzo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernándo
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Sardabebere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bixen y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lebano y Anastasi
Petillon, Galimberti y Cía.
Piastra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenza y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Simonn y Molinos
Tálice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Basirari

V.º B.º: Zas.

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

29-p.te.1016.

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonardo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ernesto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aldo
Ros y González

Jas Olivera.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura de fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos constituído una sociedad comercial que bajo la razón social de Juan Scala y Compañía, para la elaboración de grasas y aceites animales y demás anexos, en el establecimiento que don Juan Scala tiene implantado en la Barra de Santa Lucía. Se cita y emplaza á los que se consideren acreedores de don Juan Scala, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en la casa sita en la Barra Santa Lucía dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Juan Scala. Eduardo Sanguinetti.—Andrés Scala.*

2663-v.jul.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Laborde y Atance, nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Los Tapes (Departamento de Durazno). A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Los Tapes, Junio 14 de 1911.—*Seña Gómez y Cía.*

2322-v.ag.1.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que he vendido á mi hermano don Luis Butti, mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 62. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 16 de 1911. —*Rosa B. de Garibotti.*

2234-v.jl.18.

Al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender al señor Gerónimo Tessa, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Isla de Gorriti núm. 42, esquina Constitución. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, pues pasado dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 21 de 1911.—*José Fassi.*

2264-v.jul.15.

Venta de barbería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Pedro Perillo, las existencias y útiles de la barbería que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay núm. 300, la que tiene arrendada á don Víctor Caccia, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho local dentro de os treinta días que señala la ley.—Salto, Junio 13 de 1911.—*Vicente Escanell.*

2237-v.jl.18.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Carlos J. Prósper, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la ciudad de la Florida calle 8 de Octubre s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Florida, Junio 8 de 1911.—*Alfredo Bellini.*

2305-v.jul.21.